

Reporte Resolución 173/2018

Tipo Observaciones Pendientes de Regularización

Ente ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS

Periodo 01/01/1993 al 22/12/2025

Total de Observaciones 228

Observación N° 10	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Sistemas de Aplicación. Generar documentación para los sistemas computarizados de información. De acuerdo al relevamiento efectuado, se observó que, si bien algunos sistemas cuentan con documentación, ésta en general no se encuentra completa.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda definir una metodología estándar para la documentación de sistemas, y generar, para los sistemas críticos vigentes y para todos los nuevos desarrollos, un Manual Técnico y un Manual de Usuario. A tal efecto se adjunta la Referencia Técnica 3 referente a la documentación de sistemas de aplicación.

Observación	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
-------------	------------	---------------	----------	------------

N° 3				
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Desarrollar e implementar normas, metodologías y procedimientos disciplinados para las actividades relacionadas con la Tecnología de Información. Se observó la falta de procedimientos y metodología para el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración y Sistemas. Se considera de nivel prioritario que con anterioridad al desarrollo de nuevos sistemas, se generen normas, metodologías y procedimientos para ser utilizados en las siguientes actividades: - Desarrollo, adquisición y modificación de sistemas * No se encuentra implementada en ENARGAS una metodología de desarrollo de sistemas, que brinde a la alta gerencia una razonable seguridad de que se alcanzan la eficacia, eficiencia y economía, integridad de los datos, auditabilidad de aplicaciones, salvaguarda de los recursos del sistema de información y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes, y primordialmente que se cubran las necesidades que motivaron el proceso de desarrollo del sistema. * No se ha establecido un procedimiento formal que describa los aspectos relacionados con los cambios sobre los sistemas. Asimismo, no se ha implementado la utilización de documentación a completar por los usuarios para la solicitud de dichos cambios. Por otra parte, tampoco existe un instructivo que describa el modo en que los usuarios deben formular sus requerimientos - Generación de copias de resguardo No cuenta con una especificación formal del régimen de generación de copias de resguardo y recuperación de información ante la ocurrencia de alguna contingencia sobre el software de base, sistemas de aplicación, archivos de datos y demás software utilizado para el procedimiento de la información, donde se defina la periodicidad para efectuar los resguardos, la ubicación de los medios de almacenamiento de respaldo y el responsable de esta tarea.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Se recomienda contar con una metodología de trabajo para el desarrollo, adquisición y modificación de sistemas que permitirá superar las dificultades actuales en la planificación de trabajos y en la comprobación de la satisfacción de los requerimientos de los usuarios, asegurando uniformidad en la documentación de aplicaciones y menores costos. Deberían desarrollarse procedimientos para la generación de copias de resguardo, y otros referidos por ejemplo a la administración del software de base, a la clasificación de información y a la adquisición de hardware o software.

Observación N° 4	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Definir la función de Auditoría Interna de Sistemas de Información Si bien la UAI del ENARGAS realiza auditorías sobre las aplicaciones, la misma no cuenta con un responsable de la función de auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, que se encargue de las actividades de seguimiento y evaluación del control interno en las tareas vinculadas con la Tecnología de Información.

Acción correctiva/Comentarios

Si bien la UAI no cuenta con un profesional en materia de Tecnología de la Información, cumple anualmente con los Instructivos de Trabajo impartidos por la SIGEN sobre esta temática. Asimismo, en oportunidad de cada auditoría operativa, desarrolla, con personal propio de otras disciplinas que se ha ido capacitando, revisiones periódicas de los sistemas con especial énfasis en las aplicaciones utilizadas por las distintas gerencias para el desarrollo de sus tareas.

Recomendaciones

La UAI debería disponer de los recursos necesarios (ya sea a través de personal propio o de servicios externos de consultoría) para la ejecución de revisiones periódicas sobre los sistemas computadorizados, sobre los procedimientos relativos al procesamiento y desarrollo de aplicaciones y sobre todas las otras actividades vinculadas con la Tecnología de Información.

Observación N° 8	Informe N°	63041 (SIGEN)	de fecha	04/08/2000
	Título	Optimización de la Gestión de TI		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/12/2022
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Registro de las Actividades sobre los Sistemas operativos de red. Según lo informado, el registro de auditoría del Sistema Operativo Novell no se encuentra activo. Esto impide disponer de elementos para detectar y rastrear actividades no autorizadas. En el mismo orden, el log de Windows NT tampoco esta activado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2023-12243708-APN-GTIC#ENARGAS: Actualmente el organismo cuenta con una infraestructura conformada por servidores Windows y Linux, en ambos tipos se encuentran activados los log. Asimismo, no se ha definido una persona responsable del mantenimiento del log.

Recomendaciones

En forma previa a la implementación de cualquier procedimiento de registración de actividades o pistas de auditoría, se deben analizar los datos administrados en cada una de las aplicaciones críticas, identificar los datos relevantes sobre los cuales se considera conveniente registrar pistas de auditoría, luego determinar cual es la información que se desea registrar para su posterior análisis. Sería conveniente activar la auditoría del sistema operativo como mínimo los siguientes eventos: - Logon y Logoff fallidos. - Accesos a objetos y archivos exitosos y fallidos. - Modificación de derechos de seguridad - Montar y desmontar volúmenes - Desactivar el servior Una vez implementada la auditoría del sistema operativo deberá definirse un procedimiento que indique los pasos a seguir para el seguimiento de log, la frecuencia de su revisión y las acciones a seguir en caso de detección de irregularidades. Asimismo deberá definirse un responsable del mantenimiento del log, y de la ejecución del procedimiento correspondiente.

Observación N° 11	Informe N°	63157 (SIGEN)	de fecha	28/02/2004
	Título	Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/01/2024
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

Regimen Sancionatorio - Oportunidad de las Sanciones: Los plazos que insumió el ENARGAS para el dictado de sus pronunciamientos, resultaron excesivos pudiendo desvirtuar el carácter ejemplar y disuasivo del régimen sancionatorio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Imprimir mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos, en particular en el dictado de los pronunciamientos del Ente por los que concluyan los procedimientos sancionatorios.

Observación N° 1	Informe N°	63153 (SIGEN)	de fecha	18/05/2004
	Título	Decreto N° 1819/02		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

A modo de resumen, puede señalarse que el hecho de que no se hayan efectivizado las transferencias al Tesoro Nacional implica de por sí una transgresión a la normativa y un perjuicio para el patrimonio público, y que no resulta ajustado a derecho que el ENARGAS, no habiendo ingresado oportunamente las retenciones al Tesoro Nacional, restituya las mismas al personal mediante la entrega de Títulos de la Deuda Pública, por lo que cabe concluir que el temperamento adoptado por el Ente constituye - per se - un perjuicio para el erario público, por cuanto no existe causa para que el Estado Nacional asuma el reembolso de sumas que nunca retuvo ni recibió.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que la Ley N° 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias

para regularizar la situación planteada, las que deben mínimamente contemplar: a) la recaudación y transferencia al Estado Nacional de los montos restituidos al personal mediante la entrega de Títulos de Deuda Pública; y b) el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder.

Observación N° 6	Informe N°	126/2004	de fecha	29/09/2004
	Título	Auditoría de control de gestión ambiental, referido al control ambiental implementado por el organismo en la construcción, operación y mantenimiento, desafectación, abandono y retiro de instalaciones y equipos afectados al trans y distrib de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Los indicadores establecidos mediante la Resolución N° 1192/99 no reflejan todas las cuestiones ambientales involucradas en el transporte y distribución de gas, sólo están contemplados indicadores de calidad ambiental para el recurso aire en forma insuficiente, no estableciéndose indicadores para los recursos agua y suelo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Establecer indicadores de calidad que reflejen niveles de calidad ambiental y eventuales esfuerzos realizados por las Licenciatarias para mejorar el nivel de calidad del servicio.

Observación N° 11	Informe N°	9/2005	de fecha	22/03/2005
	Título	Calidad y Seguridad del Sistema de Gas Natural Comprimido		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de	Fecha	10/12/2025
---------	-------	--------	-------------------	----------	----------------	-------	------------

				documentación pertinente	
--	--	--	--	-----------------------------	--

Hallazgo

4.11. El Ente Regulador no ha establecido mecanismos alternativos que garanticen la carga del fluido únicamente a los vehículos que se encuentren habilitados.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó nuevas auditorías sobre la materia. En la primer reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º1/2025), se puso en conocimiento que como parte de la Agenda Regulatoria 2025-20269 (punto 13 - Digitalización y simplificación de revisión de parque automotor de GNC, sus componentes y las Obleas Habilitantes), se encuentra en desarrollo un proyecto con el objetivo de integrar totalmente la Ficha Técnica dentro de un módulo Web. Actualmente se está desarrollando una Ficha Técnica de Registro Digital para la identificación de los vehículos y sus componentes lo cual permite, según manifestó GGNV el manejo informático de las operaciones en tiempo real. En la reunión del Comité de Control se fijó como fecha de compromiso el 31/08/2026, en función de que las modificaciones a introducir implicarán la puesta en consulta pública de la norma a emitirse. Además, conforme lo manifestado por GGNV al cierre del ejercicio 2024, se entiende que se comenzaron a tomar medidas preparatorias y continúa en evaluación la implementación de un sistema inteligente para la carga de GNV.

Recomendaciones

6.7. El Ente Regulador, debe analizar la viabilidad y en su caso, impulsar la implementación del sistema inteligente, realizando los estudios de factibilidad que le competen a la Comisión Técnica de Estudios de Tecnología de Sistemas Inteligentes, conforme a los objetivos de creación -Resolución ENARGAS N° 2793/03. (Cde. Obs. 4.11.).

Observación N° 7	Informe N°	84233 (SIGEN)	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	31/08/2024
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Respecto del seguimiento de las observaciones efectuadas en las Actas labradas y/o en los Informes de Auditoría elaborados por el ENARGAS (obrantes en los Exptes. Nros. 8787, 8873 y 9324, y detalladas en el ANEXO III del presente informe), se advierte que no existen constancias de las acciones de seguimiento de las observaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo. A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes casos: • a fs. 746/750 del Expte. N° 8873 se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 353, de fecha 26-may-06 (Auditoría Técnica - Tramos 68 y 79), en el que se formulan observaciones respecto de las obras que se llevaban a cabo en el Tramo 79 (ver ANEXO III). Al respecto, si bien al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir correcciones" con la firma del Gerente de Transmisión, no constan evidencias en el expediente de acciones posteriores a efectos de verificar su regularización. • a fs. 501/540 del expediente mencionado precedentemente, se agregó el Informe ENARGAS GT ITA N° 002, del 22-jul-05 (Auditoría Técnica - Tramo 79), en el que se observan algunos aspectos de seguridad y ambientales de la obra adjudicada a la Contratista Skanska S.A. (ver ANEXO III). A pesar de que al pie del informe se observa la leyenda "Vº requerir a TGS (sic) informe sobre las observaciones indicadas", con la firma y sello del Gerente de Transmisión, no consta en el expediente que se haya emitido notificación al Gerente de Proyecto (TGN) en cumplimiento de lo instruido, ni se observan acciones posteriores del Grupo de Trabajo a efectos de verificar la regularización de las observaciones efectuadas. • a fs. 6520 y 6521 del Expte. N° 8787 (TGS), se agregó Nota ENRG/GT/GAL/D N° 3188, de fecha 16-may-05, solicitando regularizar las observaciones (ver ANEXO III) formuladas en la auditoria realizada los días 20 y 21 de abril de 2005, en los tramos de Manantiales Behr, Pico Truncado y Garayalde. Asimismo, también se realizaron observaciones de aspectos ambientales.

Acción correctiva/Comentarios

Recomendaciones

A fin de permitir el seguimiento de los controles llevados a cabo por el Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas", respecto de las obras de expansión de transporte, se recomienda incluir en los expedientes constancia documental de las acciones encaradas a fin de verificar la regularización de las observaciones formuladas en las Actas e Informes de Auditoría.

Observación N° 8	Informe N°	84233 (SIGEN)	de fecha	18/05/2007
	Título	Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

ANÁLISIS DEL BALANCE DEFINITIVO DE CAÑERÍAS Con relación al cierre de los Contratos por la Construcción de Loops para la Ampliación de Capacidad del Gasoducto Norte (Techint y Skanska), del relevamiento efectuado en los respectivos expedientes pudo observarse que: • a fs. 556 del Expte. N° 9635 (Skanska) se agregó el "Balance Skanska Preliminar Cañería - Rev. 1" con la firma del Gerente de Proyecto; • al Expte. N° 9634 (Techint) se agregaron 5 fs. (sin foliar) que contienen el "Balance Definitivo Compras Cañerías y Stock Remanente de Obra - Rev. 3" (para Techint y Skanska); • a continuación se agregó la Act. N° 6382/06, del 24-abr-06 (6 fs. en copia y sin foliar), por la que el Gerente de Proyecto informa que ambas empresas (Techint y Skanska) han terminado la devolución de los caños sobrantes de obra, según los Balances oportunamente aprobados. Según lo manifestado en las entrevistas mantenidas con personal del Grupo de Trabajo, el citado Balance Definitivo surge de la medición final de la longitud de las cañerías instaladas en obra. Dicha medición sobre el terreno ("estaqueado") es efectuada con la presencia del Contratista y de la Inspección de Obra, contratada por el Gerente de Proyecto, en el marco del Fideicomiso de Gas. Sobre el particular cabe observar que, de los expedientes relevados, no surgen evidencias de la aprobación del Balance Definitivo, ni existen constancias de los análisis efectuados sobre el particular por parte del Grupo de Trabajo "Obras Fideicomiso Gas". Si se tiene en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los actuados reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que el Balance Definitivo de Cañerías debe ser considerado a efectos de la certificación final de la obra, se estima necesario que los expedientes reflejen los análisis realizados a fin de convalidar lo actuado por el Gerente de Proyecto y aprobar las certificaciones finales de cada uno de los Contratistas para su cancelación por parte del Fideicomiso.

Observación N° 10	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.8.2. Al 31 de diciembre de 2006, algunos abogados ya habían percibido montos superiores a los que les correspondía de haber celebrado el total de los convenios a su cargo y no obstante existir aún convenios pendientes de firma. En otros casos no hay correspondencia entre la proporción de tareas cumplidas y los honorarios abonados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 12	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.9. No constan estudios o propuestas del regulador que evaluaran la conveniencia de proponer revisiones en los contratos celebrados con los Agrimensores, atento a la proporcionalidad del gasto -en consideración al resto de las erogaciones sufradas con el fondo-, a la circunstancia de encontrarse prestaciones pendientes de cumplimiento, e incluso a los distintos período de emergencia económica por los que atravesó la economía y a las conclusiones a las que arribara el informe aprobado por Res. 163-00-AGN. Los parámetros adoptados por Gas del Estado, al momento de la firma de los contratos con los agrimensores (1993), a los fines de la determinación de sus honorarios, consistían en la aplicación al detalle de los trabajos realizados, de los mínimos de la escala de honorarios comunicada por el Consejo Profesional de la jurisdicción pertinente, incrementada en un 25%. Dicha metodología de liquidación y pago no mereció revisión posterior alguna por parte del Ente Regulados, teniendo en cuenta los montos involucrados, su proporción en la consideración del resto de las erogaciones sufragadas con el fondo. Del Gráfico obraste en el Anexo III, surge el total de honorarios percibidos por lo agrimensores desde el inicio del contrato, hasta el cierre del período auditado, el que se asciende a la suma de \$ 108.645.230,36.- y su comparativo con el resto de las erogaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

5.9. Realizar estudios a fin de evaluar la conveniencia de proponer revisiones a los contratos celebrados con los agrimensores. (Cde. 3.9.).

Observación N° 14	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.11. En algunos casos, en los que se incluyen en el convenio celebrado, una cláusula de la que surge que el superficiario acredita la inexistencia de embargos o inhibiciones generales de bienes, se ha verificado en documentación adjunta la existencia de dichos gravámenes.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

5.11. El Ente Regulador deberá verificar a consistencia entre las cláusulas que integran los convenios y la documentación respaldatoria que se adjunte a los mismos. (Cde. Obs. 3.11.).

Observación N° 4	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
Hallazgo							
3.4. El plazo previsto para completar las tareas de regulación se encuentra vencido. en efecto, a casi 13 años de la firma de los contratos con los abogados, están pendientes de celebración el 31,09% del total de convenios estimados para celebrar con los superficiarios. Como consecuencia de ello, a la fecha no hay certeza acerca de las sumas pendientes de erogación en cumplimiento de la finalidad para la cual el Fondo fue creado.							
Acción correctiva/Comentarios							
No hay novedades desde el último estado informado							
Recomendaciones							
5.4. encarar acciones tendientes a obtener de los abogados el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a los efectos que formalicen a la brevedad todos los convenios con los superficiarios pendientes de celebración. (Cde. Obs. 3.4.).							

Observación N° 6	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo	3.6. Sin perjuicio de las acciones del ENARGAS dirigidas a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada, a la fecha de cierre del período auditado, el 37% de los derechos de servidumbre se encuentra pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad Inmueble de cada jurisdicción, situación que afecta la seguridad jurídica.
----------	---

Acción correctiva/Comentarios	
-------------------------------	--

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

5.6. encarar acciones tendientes a obtener de los agrimensores el cumplimiento de la gestión encomendada en los contratos suscriptos, a fin que efectivicen a la brevedad las inscripciones en el Registro de Propiedad Inmueble, que se encuentran pendientes. (Cde. Obs. 3.6.).

Observación N° 7	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

3.7. No se ha verificado que el Ente Regulador haya exigido el cumplimiento de los plazos previstos en los contratos celebrados con los agrimensores. Los plazos previstos en los respectivos contratos para la ejecución de las tareas de los agrimensores, en la mayor parte de los casos, se encuentran fijados en 375 días. Por su parte, existen tres contratos que prevén un plazo menor (345 días) y dos uno mayor (510 días). sin embargo, los plazos previstos no han sido cumplidos en modo alguno. en efecto, habiendo transcurrido 14 años el comienzo de las tareas, aún existen algunas pendientes de finalización.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

5.7. Exigir a los agrimensores el cumplimiento de los contratos celebrados. (Cde. 3.7.).

Observación N° 8	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
Hallazgo							
3.8. No se han verificado gestiones del Ente Regulador, orientadas a a) realizar la revisión de los contratos vigentes que fueran celebrados entre la empresa Gas del Estado S.E. y los abogados, en el año 1994, b) determinar posibles erogaciones indebidas y c) instar el recupero de las mismas; ello en consideración a lo observado por esta AGN en el Informe aprobado por Res. 163y particularmente:							
Acción correctiva/Comentarios							
No hay novedades desde el último estado informado.							
Recomendaciones							
5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).							

Observación N° 9	Informe N°	148	de fecha	17/04/2008
	Título	Ente Nacional Regulador del Gas -ENARGAS- "Fondo de Contribución (FC) pto. 7.5. Reglas Básicas Licencia de Distribución y Transporte de Gas-Gestión".		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo Operativo de Servidumbres		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
Hallazgo							
3.8.1. Encontrarse acreditado que algunos profesionales percibieron e concepto de adelanto sumas muy superiores a las que hubieran correspondido.							
Acción correctiva/Comentarios							
No hay novedades desde el último estado informado.							

Recomendaciones

5.8. Realizar las gestiones necesarias a fin de procurar la revisión de los contratos celebrados entre Gas del Estado S.E. y los abogados; en los casos en que se determinaran erogaciones indebidas, instar el recupero de las mismas -en caso que así correspondiere- y efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades. (Cde. Obs. 3.8.).

Observación N° 6	Informe N°	61	de fecha	07/05/2008
	Título	ENARGAS – Índice de Calidad Técnico –		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

4.6. Las auditorías de control realizadas por el ENARGAS durante el período auditado además de resultar escasas, no verifican el cumplimiento de la totalidad de los Indicadores de Calidad de Servicio Técnico de Distribución como tampoco el cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

6.4. Arbitrar los medios que estime necesario a efectos que en la programación de auditorías de control se contemple la totalidad de los indicadores de calidad de servicio técnico en cada Licenciataria de Distribución, deberá asimismo efectuarse el control de cumplimiento de las mejoras propuestas por las Licenciatarias para compensar el resultado del Indicador de Protección Catódica incumplido por las mismas. (Cde. Obs. 4.6.). |----| Nueva Recomendación (Informe de Seguimiento aprobado por Resolución AGN N° 85/14): Realizar un plan de auditorías que contemple controlar a todas las licenciatarias al menos una vez al año, revisando la totalidad de los índices.

Observación N° 16	Informe N°	111	de fecha	22/07/2008
	Título	Gas Natural Comprimido - Gestión		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Unidad de Auditoría y Control del GNC y Gerencia de Distribución					

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

3.5.2. El ENARGAS no reglamentó durante doce años las pautas mínimas asegurables en los seguros de responsabilidad civil para los Organismos de Certificación, y mantuvo sin actualizar el monto mínimo asegurable. Tampoco reglamentó el seguro de responsabilidad civil exigible para las estaciones de carga de GNC.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

5.9. Reglamentar las pautas mínimas aplicables a los seguros de responsabilidad civil para las estaciones de carga de GNC, aún pendientes de regulación.

Observación N° 1	Informe N°	113644 (SIGEN)	de fecha	31/10/2012
	Título	ENARGAS - Obras de Expansión de Transporte de Gas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;		
	Sector			

Impacto	Alto	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	31/12/2017
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De la Verificación de las obligaciones asignadas por la Ley N° 24.076 y de las delegadas por Resolución SE N° 663/2004 al ENARGAS, en lo que respecta a su intervención técnica en el seguimiento y control de gestión de las obras de fideicomiso en el marco del Fondo Fiduciario creado por el Decreto N° 180/2004 surgen las siguientes observaciones: * Con relación a la planificación de la Obra, se han observado continuos ajustes en cuanto a su diseño e implementación. Si bien se destaca que atento a las características de la ampliación

encarada resulta dificultoso contar con previsiones ajustadas respecto de su desarrollo, el proceso de planificación observado resulta factible de ser optimizado en el marco de futuras ampliaciones, con el fin de minimizar los ajustes en la etapa de ejecución. * Existen deficiencias formales en las actuaciones, de carácter significativo en la cronología, y en casos puntuales en la foliatura, no siendo foliada la documentación al momento de su incorporación al expediente, afectando el adecuado seguimiento de las actuaciones. * En la Contratación del Servicio de Inspección para las Ampliaciones Gasoducto Norte, si bien el objeto de la licitación fue toda la Etapa 1 más el tramo de Beazley-La Dormida, la contratación y emisión de la orden de compra sólo se refirió al Hito AP, lo cual resultó en una modificación de las condiciones en base a las cuales cotizaron las empresas invitadas oportunamente, sin que mediase aprobación por parte del ENARGAS. * De la lectura de los Informes Técnicos de auditorías (años 2008 y 2009) surgen deficiencias en distintos tramos o plantas compresoras, principalmente relacionadas con aspectos de seguridad, ambientales y técnico-constructivos, observándose además falta de documentación técnica en las oficinas de inspecciones, no habiendo constancia de que se hayan encarado acciones correctivas en el marco de un plan de regularización sobre el cual se debe efectuar un seguimiento sistemático. * Los Valores Unitarios de Referencia, que sirven de base para la emisión de Valores Reconocidos de Deuda, no se pudieron determinar oportunamente debido a la falta de entrega de la ingeniería básica y/o documentación técnica completa por parte de los Gerentes de Proyecto, lo que hubiera permitido no sólo establecer un presupuesto más ajustado a los efectos del cálculo de dichos valores sino también brindar menos incertidumbre al contratista al momento de efectuar la cotización. * El procedimiento de Determinación de Valores Reconocidos (de gran importancia en el marco de la Obra encarada) no fue aprobado ni por resolución del Organismo en la que la máxima autoridad resuelva en base a las pertinentes consideraciones sobre el particular ni por disposición de la Secretaría de Energía en su carácter de Organizador del Programa de Fideicomiso del Gas, más allá de haber prestado ésta su conformidad mediante Nota N° 1298/2007. * De las actuaciones tenidas a la vista no surge que el ENARGAS haya controlado que el acumulado de los certificados no superase el monto final correspondiente al Valor Reconocido. * El procedimiento de Valores Reconocidos no contiene consideraciones respecto de cómo arribar a los porcentajes que se plasman para cada rubro considerado en el mark up reconocido. * Se observó que tanto la planilla titulada "Valores Reconocidos Hito AP" como la planilla resumen y sus anexos, se hallan suscriptas por funcionarios sobre los que no se identifica nombre, cargo o función y área. * Se observaron inconsistencias en la información relativa a la capacidades remanentes para el Sistema Norte.

Acción correctiva/Comentarios

IT 2/2017

Recomendaciones

Observación N° 1	Informe N°	85	de fecha	24/06/2014
	Título	Seguimiento de la Resolución AGN N° 111/08: GNC; Seguimiento de la Resolución AGN N° 61/08: Control del Índice de Calidad Técnico; Seguimiento de la Resolución AGN N° 22/08: Compras de bienes y contrataciones.		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Gas Natural Comprimido, Distribución y Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

4.1.17. El Registro de Matrículas Habilitantes (RMH) implementado por el Ente para el registro de matrículas, presenta deficiencias que impiden una ágil utilización tanto por parte del organismo como por los sujetos. El RMH no cuenta con un sistema de seguimiento para la renovación de matrículas, que genere alertas de los vencimientos de los requisitos que cada sujeto debe cumplir y la emisión de las respectivas notas requiriendo la documentación. Tampoco se vincula con otros sistemas a fin de inhabilitar automáticamente la venta de obleas a aquellos sujetos que estén en infracción, ni con la Página WEB del ENARGAS a efectos de informar los Sujetos habilitados para operar. Esta situación también fue expuesta por la UAI (Informe UAI N° 304 – Agosto de 2011), aconsejando se implemente una solución informática integral que no sólo agilice y consolide la registración por parte de la Gerencia, sino también, permita a los sujetos encontrar una vía alternativa ágil a fin de presentar la documentación necesaria para la obtención o mantenimiento de las correspondientes matrículas.

Acción correctiva/Comentarios

La AGN no realizó el seguimiento de esta observación en el ejercicio. Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025, será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Asimismo, se introdujeron cambios en el desarrollo del sistema, relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación y a quienes debería ser derivado para su tramitación dentro del Organismo, incorporándose alertas tempranas. Se pretende crear campos específicos y, para aquellos perfiles del RMH, la posibilidad de cargar información y fechas de vencimiento de documentación relevante, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, su vez, inhabilitar automáticamente en caso de no ser presentado en tiempo y forma. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025.

Recomendaciones

El Ente deberá maximizar la potencia de los aplicativos disponibles para que los mismos se conecten y alerten respecto de las suspensiones para la compra de obleas de aquellos sujetos a los que se les haya vencido algún requisito y/o la misma matrícula. Asimismo debe mantener actualizada la página Web del ENARGAS con los sujetos habilitados para operar.

Observación N° 1	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

D.1.- Planificación y Ejecución de Auditorías Con relación a la ejecución de las auditorías relativas a “Trabajos en la vía pública”, se observa una razonable ejecución del “Plan de Auditorías Previsto para el Año 2013” por parte de la Gerencia de Distribución, alcanzando un noventa y cinco por ciento (95%) de los controles programados para el periodo considerado. En función del relevamiento realizado y considerado la opinión de la Gerencia auditada, se señalan a continuación algunas consideraciones con relación al seguimiento de las recomendaciones efectuadas en informes anteriores respecto de la modalidad y los criterios utilizados para la planificación de los controles. Asimismo, se consideró el alcance de los controles realizados en la materia objeto de análisis, teniendo en cuenta, para ello, los sujetos auditados durante el ejercicio considerado. D.1.1.- Sujetos Auditados Las auditorías fueron realizadas en el ámbito de cinco (5) de las Distribuidoras sujetas a control del ENARGAS, concentrándose el 78.95% de los controles realizados (15 Actas) en el jurisdicción de tres (3) de ellas (Metrogas, Distribuidora de Gas Cuyana y Camuzzi Gas Pampeana) y el 21.05% restante en otras dos (2) Distribuidoras (Gas Natural Ban y Gasnor). D.1.2.- Plan de Auditorías Por todo lo expuesto, la Gerencia de Distribución entiende que resulta apropiado a los fines del control de las obras en curso, estimar la cantidad de auditorías a realizar anualmente en función del personal y recursos disponibles, seleccionando las obras a inspeccionar, en cada oportunidad y a juicio de la Gerencia, en función de la información recabada en la empresa auditada (respecto de las obras que se encuentran en ejecución en el ámbito de su jurisdicción al momento de efectuarse la auditoría), considerándose, asimismo, las tareas de remoción y mantenimiento advertidas por los auditores y/o denunciadas en el Ente, así como la restante información disponible en el Organismo en materia de inversiones y/o expansión de redes.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Respecto de la planificación de las auditorías a realizar, y con relación a los sujetos alcanzados por los controles (ver pto. D.1.1.- Sujetos Auditados del presente Informe), se entiende que, a fin de extender la verificación del cumplimiento de la normativa vigente a los Trabajos en la vía pública que realicen las Prestadoras de todo el país, resultaría conveniente distribuir los controles temporalmente de modo tal que (considerando el ciclo de auditorías que determine la Gerencia) se abarque la totalidad de las Distribuidoras y Subdistribuidoras sujetas al control del ENARGAS en la materia. Para ello, y conforme lo manifestado por la Gerencia de Distribución, se debería considerar la información disponible en el Organismo y la publicada por las Distribuidoras en sus sitios web, así como la que se obtenga por otras vías y/o la que se recabe en las

prestadoras a fin de evaluar la oportunidad de los controles (obras en curso). En ese sentido, y considerando los recursos humanos de que disponga la Gerencia de Distribución en cada ejercicio, así como la colaboración que puedan brindar los Centros Regionales, se recomienda planificar los controles y coordinar (a través de la UdCR), las acciones a desarrollar en todo el país, a fin de evaluar el desempeño de los prestadores del servicio de distribución de gas, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Trabajos en la Vía Pública.

Observación N° 3	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Agrimensores – Discontinuidad en la labor asignada Tal como se señaló anteriormente, con relación a las tareas asignadas a los Agrimensores se encontraba pendiente la gestión y aprobación de las mensuras ante los Organismos Catastrales pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 1.d del contrato respectivo. Del relevamiento practicado sobre las planillas resúmenes provistas por GMAyAD para el seguimiento de las tareas de regularización en las Provincias seleccionadas, se constataron las siguientes circunstancias, a saber:  En las Provincias de la Pampa (Sistemas Oeste y Buenos Aires) y La Rioja, se encuentran registradas todas las mensuras en las Direcciones Catastrales Provinciales. Cabe aclarar que, la diferencia de un inmueble en la Provincia de la Rioja, entre el total a inscribir y los inscriptos en Catastro, se debe a un inmueble radicado en la Provincia de Catamarca, según lo informado por el Área.  En la Provincia de San Luis se encuentra pendiente la inscripción de la totalidad de las mensuras ante el Organismo Catastral pertinente.  En la Provincia de Tucumán del total de 661 mensuras restan inscribir la cantidad de 599 inmuebles (91% sobre el total). Respecto de aquellos casos donde se detecta una discontinuidad en las tareas para la tramitación y aprobación de la mensura ante los Organismos Catastrales, como se señaló en el Informe anterior, se procede a la apertura de un Expediente por Agrimensor para gestionar las inobservancias detectadas. Para el presente análisis se tuvieron a la vista los Expedientes Nros. 11283 y 17207 correspondientes a la rescisión del contrato de los Agrimensores asignados a las Provincias de Tucumán y de San Luis, respectivamente. Cabe señalar que el Agrimensor de la última Provincia referida tiene asignadas, además, a las Provincias de Mendoza y San Juan, donde también se observa una cantidad significativa de mensuras sin registrar (Remitirse al Anexo I). De las revisiones practicadas sobre el tema, se observa que las últimas actuaciones obrantes en los Expedientes seleccionados datan del año 2010, referidas al intercambio epistolar, mediante cartas documentos, para el cumplimiento de las labores contractuales, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato, y dar inicio a las acciones legales que correspondan. En este orden de ideas, como se señaló en la auditoría

anterior, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la incorporación en los Expedientes de las constancias relativas al seguimiento de las acciones encaradas en el tema, como así tampoco, los elementos de juicio suficientes que permitan la valorización del incumplimiento contractual, y en caso de corresponder, el análisis de la conveniencia de iniciar acciones judiciales. En resumen, se observan debilidades en los procedimientos aplicados para el seguimiento y resolución de las gestiones relativas al cumplimiento de los servicios contratados con los profesionales analizados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por ello, teniendo en cuenta los plazos vencidos para la realización de las labores por parte de los Agrimensores, se reitera lo sugerido oportunamente (Informes UAI Nros 258 y 286) sobre arbitrar los medios para la conclusión, en un tiempo razonable, de las tramitaciones iniciadas ante los incumplimientos detectados en las labores contractuales asignadas. Para ello, resultaría pertinente agregar a los Expedientes administrativos los elementos de juicio suficientes que permitan fundamentar y precisar, la relación costo-beneficio para la adopción de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 7	Informe N°	358	de fecha	28/11/2014
	Título	REGULARIZACIÓN DE SERVIDUMBRES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.– Indemnizaciones – Convenios con los Superficiarios Como se referenció en Informes anteriores de esta Unidad, la ex-Gas del Estado SE suscribió con los Abogados un contrato para la celebración de los convenios con los superficiarios para el pago del Canon de Servidumbres. El cual fue transferido al ENARGAS. A fin de evaluar el seguimiento de las tareas de estos Sujetos, se requirió un estado de situación sobre el avance de las suscripciones de los convenios con los superficiarios, individualizado por Provincia. En el Anexo II, adjunto al presente Informe, se exponen los datos en cuestión proporcionados por GMAyAD para el mes de Agosto del corriente año. Como puede observarse en el referido Anexo, restan celebrar el 27 % de los convenios informados con afectación directa al dominio. Cabe aclarar que, en el cálculo referido anteriormente no se consideraron aquellos convenios cancelados por TGS por el período de regularización, los cuales se encuentran previsionados en el Patrimonio del Fondo, ante el reclamo de la Transportista para

su cancelación por parte del Organismo (corresponden a 224 convenios por afectaciones directas y 4 casos por afectaciones indirectas). Con respecto a las evidencias obtenidas en la auditoría anterior, no se pudo constatar una mejora en el avance de estas labores, observándose un grado de avance del 2% para un período de tres años. En su oportunidad, se constató un avance del 5% para un plazo menor (2008 a 2010). En tal sentido, se puede mencionar que, de la muestra de Provincias seleccionadas, excepto por la Provincia de Tucumán, no se obtuvo evidencia suficiente sobre la suscripción de convenios con los superficiarios para los años relevados (2011 a 2013). Entre las acciones encaradas por la Gerencia sobre el tema, pudo observarse que, a mediados de 2013, se procedió a tramitar la disolución contractual con los referidos profesionales. En virtud de ello, se seleccionó una muestra aleatoria de los Expedientes formados para tal efecto, constatándose -en líneas generales- el adosamiento de la siguiente documentación: • Actuación de la empresa Emprint SA sobre el detalle de los montos en concepto de adelanto, erogados por la ex Gas del Estado SA a los Abogados. • Contrato suscripto con el profesional. • Actuación concerniente a la transferencia al ENARGAS y la Secretaría de Energía del contrato suscripto entre la ex-Gas del Estado SE y el profesional. • Documentación sostenida con el Abogado concerniente al cumplimiento de las tareas asignadas. • Notificación al profesional sobre el cese de las prestaciones del contrato. • Respaldo contable de los pagos realizados al profesional por los trabajos realizados. Cabe señalar que, de las consultas realizadas en el aplicativo de MdE, se verificó la apertura de dos Expedientes por Sujeto, salvo para el profesional asignado de la Provincia de Jujuy (informado en auditorías anteriores sobre la formación de un Expediente para la continuidad de tareas ante fallecimiento del profesional), constatándose además que, uno de los dos Expedientes no registra ningún movimiento sobre el tema. En tal sentido, se comunicó que, durante el presente ejercicio, se procedería a dar de baja a los Expedientes iniciados con numeración 19 mil, los cuales no prosperaron, en su oportunidad, para la tramitación de la rescisión del contrato del Sujeto. Luego, se procedió a la apertura de los Expedientes iniciados con numeración 21 mil para el resguardo documental de esas tareas. Ahora bien, del relevamiento practicado, resulta pertinente señalar que, además de notificar al Sujeto sobre el cese de actividades, se lo convocó a una reunión con el personal de la Gerencia, a fin de "...ordenar, y dar por concluidas, las prestaciones del convenio." Cabe recordar que, en su oportunidad la ex-Gas del Estado SE adelantó al profesional una suma equivalente al 20 % del precio unitario pactado por la cantidad de predios encomendados para su gestión. La cual, como se mencionó en Informes anteriores, fue descontándose, de forma proporcional, del honorario por el trabajo facturado. Ahora bien, de las revisiones conceptuales practicadas sobre la situación descripta anteriormente, no se obtuvo evidencia suficiente sobre las acciones posteriores encaradas para la resolución de la conclusión de las tareas con los Abogados. En este orden de ideas, de los Expedientes relevados, puede observarse que las últimas gestiones realizadas sobre el tema, datan de mediados de 2013, relativas a las notificaciones realizadas a los Abogados comunicando el cese de actividades (v.g. Nota ENRG N° 5778/13). Por otro lado, de las comprobaciones globales practicadas sobre los pagos realizados al profesional se constató que, en todos los casos analizados, el adelanto otorgado excedió al monto total erogado por los servicios efectivamente prestados. Es decir, no se obtuvo evidencia sobre el recupero total del anticipo en relación con las labores cumplidas. A modo de ejemplo, se puede mencionar que, sólo se pudo recuperar el 3% del adelanto correspondiente al profesional asignado a la zona V de la Provincia de Buenos Aires.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por lo expuesto, en concordancia con lo recomendado en Informes anteriores (obs. C.2.3. del Informe UAI N° 258), resultaría pertinente implementar mayores controles en los procedimientos empleados para la gestión de cese de actividades de los profesionales contratados para las tareas de regularización, a los efectos de contar, en un tiempo razonable, con los elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones en relación al costo-beneficio de la medida que resguarde los intereses del Estado Nacional.

Observación N° 1	Informe N°	372	de fecha	30/06/2015
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Obras de Magnitud C.2.2.- Análisis de la Muestra - Estado de trámite de los Expedientes. C.2.2.1.- Expedientes en GCEX: Con relación a lo establecido en el citado Art. 3º de la Resolución ENRG I N° 910, pudo observarse que en dos (2) de los expedientes analizados la Distribuidora comunicó por Nota al Ente que no se dio inicio a las obras oportunamente autorizadas. Tal circunstancia pudo verificarse en los siguientes casos: • Expte. N° 19.199 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Gaona, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 2268 del 07/Mar/13. • Expte. N° 20.144 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Río del Valle, Prov. de Salta (Gasnor) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota ENRG N° 1816 del 25/Feb/13. Estado de trámite: A la fecha de relevamiento ambos expedientes permanecían en GCEX, no habiéndose agregado otras actuaciones que indiquen si se dio efectivo inicio a la obra, ni pudo hallarse evidencia en la MEyS respecto de que se hubieren efectuando consultas por Nota a la Gasnor y/o al Gobierno de la Provincia de Salta sobre el particular. • Expte. N° 24.665 - Provisión de Gas Natural a la Localidad de Yuto, Prov. de Jujuy – Proyecto Gasnor JYU004 (Plano Rev. 5) Estado de trámite: Una vez autorizadas las obras, el expediente permanece en GCEX. A la fecha del relevamiento, el plazo para que la Distribuidora comunique el no inicio de la obra, en los términos del Art. 3º de la Resolución, se encontraba vencido. Al respecto, conforme lo verificado por MEyS, no se había producido comunicación alguna, ni se habían efectuado consultas a las Licenciatarias respecto del efectivo inicio de ejecución de las obras autorizadas por el Ente. C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: En los expedientes muestreados, remitidos oportunamente por GCEX al Archivo, pudo verificarse lo siguiente: • Expte. N° 21.051 - Provisión de Gas Natural a la Localidad Santiago del Estero, Prov. de Santiago del Estero – Proyecto Gasnor ASE 14423 Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 5936 del 01/Jul/13. Gasnor toma vista del expediente el 13/Dic/13. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. N° 21.862 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Tres Arroyos, Pdo. de Tres

Arroyos, Prov. de Buenos Aires - Proyecto CPAM-2013-03-0001-00 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 6846 del 30/Jul/13. En cumplimiento de lo requerido por el Ente, Camuzzi Pampeana remite el Estudio de Impacto Ambiental y el Programa de Gestión Ambiental requerido, previo al inicio de la obra. Al respecto, en el Informe Técnico elaborado por GMAyAD se analiza la documentación remitida y se concluye que no hay observaciones que formular. Finalmente, atento el estado de las actuaciones, GCEX remite el expediente al Archivo con fecha 05/Sep/14. • Expte. N° 22.664 – Refuerzo de Gasoducto de Alimentación a Monte Hermoso, Prov. de Buenos Aires – Proyecto CPAM-2013-03-0002-02 (FOCEGAS) Se autoriza la ejecución de la obra por Nota N° 1844 del 24/Feb/14. Luego, GCEX, atento el estado de las actuaciones las remite al Archivo con fecha 08/Sep/14. Estado de trámite: En dos (2) de los casos analizados (Exptes. Nros. 21.051 y 21862) se excedió ampliamente el tiempo establecido en el Art. 3º para que las empresas autorizadas informen respecto del no inicio de las obras (210 días corridos desde la autorización), mientras que en el restante (Expte. N° 22.664) los actuados se remitieron al Archivo antes de vencido dicho plazo (14 días). Asimismo, cabe señalar que del análisis efectuado sobre la muestra, los expedientes son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo sin más trámite y no constan evidencias del efectivo inicio de los trabajos, ni de la habilitación de las obras autorizadas. Conforme lo señalado en las entrevistas mantenidas, los expedientes iniciados para tramitar las autorizaciones de Obras de Magnitud, transcurrido un lapso de tiempo que consideran prudencial (entre 6 y 8 meses desde la notificación del acto administrativo por el que se aprueba el inicio de ejecución de la obra), y de no mediar otras circunstancias (v.g.: Recursos de Reconsideración), son remitidos por GCEX al Archivo del Organismo. Respecto del motivo por el cual los expedientes son remitidos al Archivo se argumentó que, de acuerdo a la normativa vigente, no está establecido que las empresas deban comunicar al Ente la fecha de inicio y/o habilitación de las Obras de Magnitud.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.2.2.2.- Expedientes en Archivo: Por lo expuesto, cabe recomendar que el pase a Archivo de los expedientes por parte de la GCEX, se encuentre adecuadamente fundamentado, dando cuenta de la finalización del trámite iniciado.

Observación N° 3	Informe N°	398	de fecha	30/12/2016
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas se observan debilidades en los siguientes aspectos relativos al seguimiento de las acciones encaradas sobre la temática analizada, a saber:  Acumulación de los antecedentes derivados de las comprobaciones globales sobre el avance físico de obra presentado por el Sujeto respectivo.  Trazabilidad de las acciones de seguimiento de las observaciones detectadas en las auditorías de campo practicadas. No obstante ello, cabe señalar el uso de herramientas informáticas como soporte de apoyo de las actividades en cuestión.  Cierre del circuito de auditoría producto de la regularización del hallazgo detectado.  Supervisión a nivel gerencial de las tareas de planeamiento y ejecución de la actividad de campo practicada.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que en el Expediente administrativo se adjuntan todos los antecedentes que permiten viabilizar y facilitar el control sobre la tarea, así como dar cuenta del procedimiento desplegado en función del objeto de su creación, se recomienda evaluar la pertinencia de resguardar todas las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos derivados de la actividad desplegada por la Gerencia. A modo de sugerencia, en los Informes elaborados sobre el grado de avance de la ejecución trimestral de las auditorías de campo, se recomendaría incluir una planilla de seguimiento de la actividad desplegada (v.gr. copia del registro informático) como una metodología que no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado. En esta línea, se sugiere reforzar los mecanismos arbitrados de supervisión de modo que quede documentado en el Expediente ese accionar como parte de un proceso de revisión, integral e integrado, de la actividad desarrollada.

Observación N° 1	Informe N°	407	de fecha	30/06/2017
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Determinación y comunicación de los valores alcanzados C.1.2.- Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución En resumen, conforme el relevamiento efectuado, puede concluirse que: • los Indicadores del período 2014 han sido determinados y comunicados a las Distribuidoras, evidenciándose una demora considerable entre el período sujeto a análisis y su respectiva comunicación. • en dos (2) casos, no obstante que se determinaron y publicaron en el sitio web los valores alcanzados por las Distribuidoras para el período 2014, no se habían emitido, a la fecha del presente Informe, las notas comunicando tales valores a las Distribuidoras Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. • los Indicadores del período 2015, a la fecha del presente Informe, continuaban en evaluación por parte de la Gerencia de Distribución, encontrándose pendiente su determinación y comunicación a las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar las acciones necesarias a fin de concluir con el proceso de análisis, determinación y comunicación de los Indicadores de Calidad del Servicio de Distribución correspondientes al período 2015. Asimismo, deben notificarse a Camuzzi Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Cuyana S.A. los Indicadores determinados para el período 2014. Se considera necesario extremar los recaudos para que los Indicadores sean determinados y comunicados en fecha próxima al cierre del período en cuestión.

Observación N° 2	Informe N°	407		de fecha		30/06/2017	
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025

Hallazgo

C.3.- Publicaciones en el Sitio Web y en el Informe Anual del ENARGAS C.3.1.- Publicaciones efectuadas • Valores publicados De lo expuesto se observa que, a la fecha del presente Informe, restaban publicar los Indicadores de Protección Ambiental determinados para el 2015, correspondientes al Servicio de Transmisión. • Errores en la Publicación Respecto de los valores determinados, comunicados y publicados, sobre las Licenciatarias incluidas en la muestra analizada, fueron publicados erróneamente en el Sitio Web los siguientes valores de Gas Natural BAN S.A., para el período 2014: - Tiempo promedio de reparación de Fugas Grado 2: Por Nota ENRG/GD/GMAyAD/GAL/I N° 476/16 se comunicó como valor alcanzado 80,26%. No obstante, se publicó 87,12%. - Tiempo de respuesta ante emergencias: Se comunicó como valor

alcanzado 99,91%, pero se publicó 98,91%. - Interrupción del Suministro: Se comunicó como valor alcanzado 99,92%. No obstante, se publicó 98,39%. • Índices Globales – Comunicación y Publicación Respecto de los Índices Globales determinados, comunicados y publicados, y sobre la muestra analizada, cabe señalar lo siguiente: Gas Natural BAN S.A.: - No se había determinado, al momento del relevamiento, el Índice Global para el período 2015. - El último Índice Global fue comunicado mediante Nota ENRG N° 476 del 19/Ene/16. Allí, se comunicaron los valores alcanzados para los Indicadores Técnicos de Distribución y el Índice Global para el período 2014 (98,22%). - En el Sitio Web se publicó un Índice Global para ese período de 98,54%, que no es consistente con el comunicado a la Licenciataria. Por Nota ENRG N° 476/16, se indica que el valor resultante del Índice Global obtenido para la Licenciataria ascendía a 98.22%. - El valor publicado en el Informe Anual ENARGAS 2015 (98,22%), resulta coincidente con el oportunamente comunicado a la Distribuidora. Detectados los errores en la publicación en el Sitio Web, esta UAI comunicó tal situación a personal de la GD y GRHyRI para que procedan a su verificación y corrección en función de los valores determinados y comunicados a la Distribuidora. C.3.2.- Procedimiento de publicación Los valores publicados con relación a los Indicadores de Calidad del Servicio fueron importados al nuevo Sitio Web del ENARGAS por el Departamento de Tecnología de la Información. Al respecto cabe señalar que, previo a su puesta en marcha, la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales requirió a las Gerencias la revisión y conformidad respecto de los contenidos a ser publicados por el Organismo. Conforme lo recomendado por esta UAI en Informes anteriores, para una segunda etapa del desarrollo informático del Sitio Web se contempló la posibilidad de habilitar la carga de datos vinculados con los Indicadores, a cada una de las Gerencias competentes, ello a fin de reducir la posibilidad de ocurrencia de errores en su publicación.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda establecer la metodología a aplicar para la publicación de los Indicadores por parte de las Gerencias Técnicas involucradas en su determinación, ello a fin de garantizar que la información publicada en el Sitio Web refleje la situación del Sistema de Control de Indicadores de Calidad del Servicio. Para ello, deberán extremarse los recaudos a fin de publicar los valores determinados y comunicados, teniendo como respaldo las Notas por las cuales se comunican a las Licenciatarias los valores alcanzados y los Índices Globales que se obtengan en consecuencia. Se recomienda, además, mantener actualizada la información del sitio Web, permitiendo acceder, a un panorama completo respecto de los controles vigentes relativos al Sistema de Control mediante Indicadores de Calidad del Servicio.

Observación N° 3	Informe N°	407		de fecha		30/06/2017	
	Título	Indicadores de Calidad del Servicio Técnico de Distribución y Transmisión					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencias de Distribución y Transmisión					
Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de	Fecha	15/12/2025

documentación
pertinente

Hallazgo

C.4.- Expedientes formados para el seguimiento de Indicadores C.4.1.- Envío de la información - Sistemas electrónicos La información de Indicadores Técnicos de Calidad es remitida por las Licenciatarias en soporte físico y óptico. Asimismo, en algunos casos, dicha información es remitida por e-mail. En el caso de la Gerencia de Distribución, se verificó que agrega al Expediente N° 27.294 (GasBAN), las Actuaciones ingresadas al Organismo referente a los Indicadores, a excepción del Indicador #3 Fugas por Kilómetro. A los efectos del Indicador de Fugas por Kilómetro, se utilizan como fuente de información los reportes cuatrimestrales de fugas efectuados por las Distribuidoras en cumplimiento de los puntos específicos de la Norma NAG-102. Esta información se recibe en formato electrónico a través del Sistema de Incidentes y Fugas (SIF). En el ejercicio 2017 para el caso de los Indicadores de Transparencia de Mercado, y a raíz de la modificación ocurrida con el dictado de la Resolución ENARGAS N° I-4346/17, se confeccionó un Protocolo de envío de la información (ver Punto C.7.-). La información relativa a los Indicadores Técnicos del Servicio de Transporte también es agregada a los Expedientes formados a tal efecto, mediante la incorporación de una Actuación (soporte papel) y remitida además por un CD. En el caso del Indicador OM#6 Tiempo de Respuesta ante Emergencias, la Norma NAG-102 prevé el aviso telefónico de un accidente dentro de las 2 horas de haber ocurrido, agregándose luego al Expediente respectivo, en los casos en que se registró algún accidente, un formulario ingresado por la Mesa de Entradas y Salidas (MEyS) del Organismo. La GT manifestó que se encuentra trabajando en una aplicación para la informatización de la registración de los eventos a fin de dejar constancia, entre otras cuestiones, de los accidentes informados por las Licenciatarias. En resumen, la presentación de la documentación sobre Indicadores de Calidad del Servicio Técnico continúa siendo en soporte físico y mediante la utilización de soporte óptico (CD), en la mayoría de los Indicadores.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda la utilización de medios electrónicos para la recepción de la información requerida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. A tal efecto, es necesario continuar con la definición de protocolos de envío de información de cada uno de los Indicadores. Ello con el fin de estandarizar los datos enviados y su validación, en forma previa al análisis por parte de las Gerencias Técnicas, y a efectos de adecuar los trámites administrativos a la normativa dictada para las entidades y jurisdicciones que componen el Sector Público Nacional, con el objeto de unificar el sistema de gestión documental mediante el uso de un mismo sistema que permita la tramitación integral en formato electrónico, reemplazando así el uso del papel y agilizando las tramitaciones.

Observación
N° 3

Informe N°

411

de fecha

30/11/2017

Título

ACTIVOS ESENCIALES

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.2.- Reposición de los Activos Esenciales Las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución en su Artículo 5.2 establecen que La Licenciataria deberá... reparar y mantener los Activos Esenciales en buenas condiciones de operación... incluyendo la reposición de aquellos Activos Esenciales que hayan llegado al fin de su vida útil, o que se destruyan. Comentario: Del relevamiento practicado en la auditoría anterior (Informe UAI N° 320), se constataron debilidades en el proceso de verificación de aquellos activos esenciales reemplazados, conforme lo instruido en el numeral 5.2 de las Reglas Básicas de la Licencia. Cabe recordar que, como se señaló en el numeral C.1.1. del presente Informe, se encuentra en etapa de desarrollo un aplicativo informático para la remisión y registro de los Activos Esenciales. Al respecto, de la revisión conceptual practicada al protocolo del sistema referido precedentemente, se visualizó que en la estructura de los datos requeridos se solicita la identificación del bien reemplazado, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En conclusión, la Gerencia de Desempeño y Economía con el apoyo del Departamento de Tecnología de Información, se encuentran instrumentando las medidas necesarias que faciliten el seguimiento de aquellos Activos Esenciales reemplazados por su desgaste o destrucción.

Observación N° 3	Informe N°	417	de fecha	29/12/2017
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Procedimientos administrativos internos. Actualización y Formalización De las revisiones practicadas, GD remitió el procedimiento identificado como GD-JCTO-PO-01, aprobado a nivel gerencial, para la realización de las auditorías de constatación del Poder Calorífico Superior, Índice de Wobbe y Densidad Relativa. En esta línea, GT adjuntó el proyecto de Instructivo donde se establecen los lineamientos generales para la ejecución de las auditorías de campo de calidad de gas. De las pruebas de cumplimiento efectuadas a la muestra de auditoría seleccionada, no se ha observado un apartamiento significativo en la ejecución de las tareas de campo respecto de lo instruido en los procedimientos o proyectos pertinentes. No obstante ello, en las Actas de constatación de GD no se pudo obtener evidencia sobre el relevamiento de los parámetros definidos en el respectivo Instructivo correspondientes a Densidad Relativa e Índice Wobbe. Cabe señalar que, el último índice referido surge del cálculo matemático realizado en función de los valores obtenidos del Poder Calorífico Superior. Por otro lado, en el Informe Técnico GT N° 101/2015 se establece la periodicidad de las auditorías administrativas en función del tipo de sujeto auditado –Transportista y Distribuidora-. Al respecto, si bien no se pudo verificar la elaboración de un procedimiento interno para la ejecución de este tipo de auditorías, resulta oportuno destacar que, de la muestra analizada se constató la aplicación de un criterio uniforme.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por lo expuesto, si bien las Gerencias tienen parcialmente documentados sus procedimientos, lo que coadyuva a mejorar el ambiente de control interno, resultaría pertinente avanzar en la profundización de todas las tareas de control realizadas en materia de cumplimiento de los parámetros de calidad del gas. Para ello, se recomienda implementar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado los procedimientos administrativos elaborados, en función de la experiencia de las tareas desarrolladas, como así también, su aprobación a nivel gerencial.

Observación N° 1	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	10/11/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Sistema de Certificación de Elementos para Gas - Atención de reclamos y/o consultas Conforme lo manifestado por la GD, los reclamos y/o consultas vinculadas al Sistema de Certificación de Elementos para Gas se pueden canalizar por diferentes vías (personal, telefónica, Sitio Web y Actuaciones ingresadas por la MEyS). En todos los casos son atendidos por personal técnico del Área de Utilización del Gas, y supervisados por el Jefe de Área. En el caso de las consultas escritas, se responden por Nota, con la intervención del nivel jerárquico que se requiera.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: En respuesta al seguimiento realizado por Informe UAI N.º 524, la entonces GDyGNV informó que no considera necesaria la implementación de tal registro debido al escaso volumen de consultas que se reciben relacionadas al tema (las que generalmente se satisfacen con proporcionar el vínculo de internet donde se detalla el listado de los OC reconocidos por el ENARGAS). En este sentido, se requirió a GD que informe un promedio de las consultas recibidos en el año, dando como respuesta que en el transcurso del año 2025 se han recepcionado 40 consultas, aproximadamente, por la casilla de correo electrónico. No obstante, advirtió que no es la única vía de ingreso dado que se han establecido diversos canales de atención para usuarios, técnicos, empresas y otras partes interesadas. GGNV señaló que no ingresaron reclamos sobre la temática, pero que ante potenciales requerimientos de los fabricantes, usuarios o interesados son asentados en un registro elaborado por el personal administrativo en el cual se identifica a la persona y sector al cual es derivado para su tratamiento. No existe un mecanismo o registro particular, sino que, en caso de presentarse alguna consulta o reclamo, se lo tramita en forma individual. Opinión del auditor: De lo expuesto se desprende que GD no han implementado ningún mecanismo para registrar las consultas y reclamos que abarque la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que lo integran. GGNV informó que no ingresaron reclamos sobre la temática. La implementación de un registro que concentre la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación permitiría obtener información para identificar los eventos, posibilitaría la toma de decisiones, y de acuerdo a las consultas o reclamos recibidos, permitiría efectuar campañas de comunicación al respecto en la web institucional. Opinión del Auditado: En respuesta al seguimiento realizado por el Informe UAI N° 582, por ME-2025-123824601-APN-GD#ENARGAS GD manifiesta que mantiene bajo análisis la recomendación. Sin embargo, no considera necesaria la creación de un registro específico, dado la resolución inmediata y personalizada que se brinda a través de los distintos canales habilitados (correo institucional, atención telefónica, presencial, página web). El sistema actual, según GD, garantiza trazabilidad suficiente para el nivel de demanda existente. Opinión del Auditor: GD no comparte la observación dado que advierte que el sistema actual garantiza la trazabilidad, y la creación de un registro no aportaría a la resolución de las denuncias y/o reclamos. No obstante, no realiza manifestaciones respecto a la posibilidad de obtener información para identificar los eventos, posibilitar así la toma de decisiones y, en su caso, efectuar campañas de comunicación al respecto en la web institucional. GGNV no emitió opinión sobre la presente observación.

Recomendaciones

En vista de la inminente implementación del sistema integrado de Gestión Documental Electrónica (GDE) en

el Organismo, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución analice los procesos de atención de consultas y reclamos, relacionados con el Sistema de Certificación, a fin de implementar los cambios que se estimen convenientes a fin de fortalecer la gestión digital de esas tramitaciones. Por otra parte, resultaría conveniente analizar la posibilidad de generar un registro de tales eventos, concentrando la totalidad de la actividad relacionada con los sujetos que integran el Sistema de Certificación. De considerarse viable, debería coordinarse su implementación con la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GGNC), por cuanto, en el marco de sus competencias, esta Gerencia también realiza controles y atiende reclamos y consultas relacionados con los sujetos del Sistema de Certificación.

Observación N° 2	Informe N°	429	de fecha	29/06/2018
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos para la Acreditación de los Organismos de Certificación y el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios Mediante el dictado de la Resolución ENARGAS N° 3675/06 se aprobaron los Procedimientos GD N° 07 “Acreditación de los Organismos de Certificación” y GD N° 22 “Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios”, vigentes a la fecha del relevamiento. Cabe señalar que en Mar/14 la GD elaboró diversos documentos a fin de actualizar los procedimientos vigentes para la Acreditación de los Organismos de Certificación (“ENA PO Acred OC ENARGAS”) y para el Control del Sistema de Certificación de Artefactos, Tuberías y Accesorios (“ENA PO Cont Sist Certif ENARGAS”). Ambos documentos, se encuentran en carácter de “borrador”, no habiendo sido aprobados por el Directorio a la fecha del presente relevamiento.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: No se han producido cambios respecto a la elaboración de procedimientos internos por parte de GD, dado que se discontinuó la labor sobre los procedimientos en proyecto, cuya elaboración fue verificada en la última auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N.º 524). Además, no han sido confeccionados procedimientos de control relativos a productos relacionados con GNV. Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes contemplando la normativa a dictarse, la totalidad de los procesos que deben ser incluidos en cada procedimiento (acreditación y baja de los OC en el ROC, verificaciones sobre la totalidad de productos y servicios) y las adecuaciones en función de la tramitación digital. Una vez revisados y

consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia. Opinión del Auditado: Las Gerencias dieron respuesta al Informe UAI N° 582. Por ME-2025-123824601-APN-GD#ENARGAS GD informó que, como se señala en el Informe, los esfuerzos de actualización de los procedimientos internos se discontinuaron en virtud de que el equipo se encuentra actualmente abocado a colaborar activamente en la modificación integral de la Resolución N.º 56/2019, cuyo nuevo texto servirá como base normativa para la posterior adecuación de los procedimientos específicos (“Procedimientos GDYGNV-07 y GDYGNV-22”). Se considera oportuno avanzar con las revisiones internas una vez emitida la nueva resolución, para garantizar consistencia técnica y normativa. Por ME-2025-120950287-APN-GGNV#ENARGAS GGNV manifiesta que al detectar incumplimientos normativos, algunos de los cuales se encontraban establecidos en Resolución N.º 56/19, inició un proceso que devino en la Inhabilitación del OC HIDRO CER (EX-2024- 118290536-APN-GGNV#ENARGAS). De todos modos, se realizará un procedimiento previo a la información a otras Gerencias de este tipo de desvíos normativos, quedando la aprobación de éste, a consideración de GD, que es la Gerencia que actualmente administra el ROC. Opinión del Auditor: GD comparte la observación, entendiendo necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes contemplando la normativa a dictarse luego de modificarse la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme lo expuesto sobre el estado de situación de la observación en el seguimiento realizado en el presente Informe. GGNV no realiza manifestaciones respecto a la observación y, en su caso, sobre la confección de procedimientos internos a fin de sistematizar el proceso relativo a los controles de Productos. Debe señalarse que conforme al seguimiento realizado en el presente Informe, GGNV cuenta con un proyecto de procedimiento interno y una versión anterior. Ambos documentos se refieren al control de las actividades del OC respecto de los distintos Sujetos del GNC con Aptitud Técnica (PEC, CRPC y TdM). En el proyecto se incluye, además, a los Fabricantes (liberación de lotes de producto al mercado). No obstante, no fue remitido a esta UAI procedimiento interno relativo a los controles que se realizan sobre los Productos certificados por los OC.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la Resolución ENARGAS N° 138/95 y que las actividades allí descriptas involucran a diversas unidades organizativas del Organismo, se entiende necesario que se proceda a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes, contemplando, asimismo, las adecuaciones que resulten necesarias en virtud de la implementación en el Organismo de la tramitación digital (GDE). Una vez revisados y consensuados los nuevos procedimientos con las diversas unidades organizativas intervinientes, deberán ser aprobados y puestos en vigencia.

Observación N° 1	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025

Hallazgo

C.3.- Procedimientos.- De acuerdo al detalle efectuado, los procedimientos aprobados oportunamente no reflejan la operatoria actual del Ente en materia de tramitaciones de inscripciones y reinscripciones en el Registro de Matrículas Habilitantes, ventas de Obleas identificatorias de vehículos propulsados a GNC, recepción de denuncias de robos y altas en el Registro IDI.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025. Por ello, resta la emisión de la norma para la posterior revisión y actualización de los Procedimientos internos. Respecto a los restantes Procedimientos de GGNV, debe advertirse que en la auditoría ejecutada en el ejercicio 2025 respecto de los OC, se observó que continúa pendiente la actualización de los procedimientos "Auditoría a Organismos de Certificación. Control de gestión de la certificación de Sujetos del Sistema" - Código GGNV 01-2 que tiene por objeto establecer los pasos a seguir para el control de la gestión de certificación efectuada por un OC a los Sujetos del Sistema (CRPC, FAB, IMP, PEC y TdM); no han sido confeccionados procedimientos de control relativos a productos relacionados con GNV y se encuentra en estudio la modificación a la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS referente a la temática. Respecto a la actualización de los Procedimientos relativos al control técnico de los SSGNV y la implementación de los controles respecto de la carga de las auditorías realizadas por los OC en el aplicativo creado al efecto, no se registraron novedades a las verificadas el Informe UAI N° 554.

Recomendaciones

Considerando que se encuentra en estudio la modificación de la normativa en materia de GNC, se entiende necesario que se proceda, con posterioridad, a la revisión y actualización de los procedimientos vigentes. En particular, los procedimientos sobre el Registro de Matrículas Habilitantes deben dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido relativo al trámite de Inscripción como así también la consecuente habilitación para operar por parte de los sujetos del GNC y, en su caso, su inhabilitación; todo ello de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Asimismo, se entiende necesario realizar las adecuaciones necesarias en virtud de la implementación, en el Organismo, del sistema integrado de Gestión Electrónica (GDE). Debería considerarse la incorporación del trámite de Inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en la sección Legajo del módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE (Res. 7-E/17 de la Secretaría de Modernización Administrativa).

Observación N° 27	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

		Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido				
Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
Hallazgo							
C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.1.- Trámite de Inscripción y Reinscripción. Se observaron demoras en las tramitaciones de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, así como duplicidades en los pedidos de información relacionados con el cumplimiento de los requisitos. Tampoco pudo verificarse que se efectúen análisis integrales sobre el estado de cumplimiento de los sujetos de las normas técnicas, dentro del proceso de tramitación de las matrículas.							
Acción correctiva/Comentarios							
Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. En oportunidad de la última auditoría practicada por esta UAI (Informe 554), la GGNV informó que en la normativa que se proyecta incorporará un “Registro de Representantes Técnicos” (RRT), a efectos de simplificar la gestión del reconocimiento de los RT que operen en diferentes SSGNV y que el desarrollo del proyecto de “Ficha Digital Electrónica” (FTD) permitirá contar con un listado y registro de los RT para que ratifiquen, periódicamente, su vínculo comercial y técnico con los SSGNV, y eventualmente evidencien sus altas y bajas. No obstante, en dicho seguimiento (Informe UAI N° 544) no se halló evidencia en los EE del RMH de la documental que dé cuenta del grado de cumplimiento, por parte del Sujeto, de las normas técnicas que rigen la actividad (resultado de las auditorías), ni consultas efectuadas respecto de la aplicación de sanciones y/o el pago de las multas, si las hubiere.							
Recomendaciones							
Continuando con lo recomendado en el Informe UAI N° 390, y considerando la recomendación realizada en el Informe UAI N° 428, sobre la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes sin que opere su vencimiento, resultaría aconsejable establecer análisis periódicos en cuanto al grado de cumplimiento de las normas técnicas que rigen la actividad, con el objeto de arribar a conclusiones que permitan diseñar los controles adecuados a cada Sujeto del RMH. Por otra parte, en concordancia con lo manifestado por la GGNC, resulta aconsejable la formación de legajos permanentes que incluyan la información básica propia de cada sujeto, a fin de no duplicar pedidos de información ya acreditada. En el caso de los RT se podría							

contar con legajos separados en los que se encuentre acreditada la documentación propia del profesional. Dado que resulta necesario elaborar una modificación de la normativa sobre el procedimiento de inscripción en el RMH, esta debería ser integral, es decir puntualizar en un solo documento todos los requisitos que deben cumplir los distintos sujetos de la actividad para su acreditación, y ser aprobado formalmente por Resolución del Directorio.

Observación N° 29	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.3.- Altas y Bajas de los Responsables Técnicos. No se pudo verificar que se documente la fecha de altas y bajas de los Representantes Técnicos, y su asociación con los sujetos del sistema a los que representan.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025. En oportunidad de la última auditoría practicada por esta UAI (Informe 554), la GGNV informó que en la normativa que se proyecta incorporará un “Registro de Representantes Técnicos” (RRT), a efectos de simplificar la gestión del reconocimiento de los RT que operen en diferentes SSGNV y que el desarrollo del proyecto de “Ficha Digital Electrónica” (FTD) permitirá contar con un listado y registro de los RT para que ratifiquen, periódicamente, su vínculo comercial y técnico con los SSGNV, y eventualmente evidencien sus altas y bajas. En dicho seguimiento (Informe UAI N° 544) se verificó que la documental referida a los Representantes Técnicos, que continúa siendo requerida en cada expediente, independientemente de que haya sido acreditada anteriormente en otro actuado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación realizada sobre la necesidad de documentar la fecha cierta del alta y baja de un representante técnico y su asociación con cada sujeto de GNC inscripto en el RMH, respecto del cual ejerce la representación y es solidariamente responsable. A tal fin, se debería garantizar el registro y documentación de toda la información asociada al proceso de alta y baja de un RT. Dicha información

histórica, debería estar disponible para la consulta permanente de todo el personal que desarrolla tareas vinculadas al control en la materia. Se reitera, además, la necesidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de incluir en el SICGNC los controles para relacionar al RT con la aprobación de productos/lotés, con el objeto de garantizar que sólo se ingresen productos presentados para su aprobación por profesionales que ejerzan funciones de representación técnica vigente de los Sujetos del GNC.

Observación N° 30	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.4.- Aplicativo Informático RMH En el aplicativo para el registro y seguimiento de las Matrículas Habilitantes no se ha implementarse un registro histórico de la totalidad de los requisitos exigidos para la acreditación, y que deben ser mantenidos durante la vigencia de la autorización. Tampoco el sistema cuenta con “alertas” sobre los vencimientos de todos los requisitos para el ejercicio de la actividad, situación necesaria en un sistema de gestión. Asimismo, el aplicativo no está actualizado en todos los casos, con la información obrante en cada legajo.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. Se prevé, además, la creación de ciertos campos específicos y, para ello, crear perfiles del RMH, a fin de cargar la información y fechas de vencimiento de la documentación, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, en caso de no ser presentado en tiempo y forma, inhabilitar automáticamente. Para la implementación de las modificaciones referidas, se está trabajando conjuntamente con GTIC.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la implementación de las medidas necesarias para que el aplicativo del RMH cuente con datos históricos de la totalidad de los requisitos que deben ser mantenidos durante la autorización otorgada por el ENARGAS. Ello, a fin de que permita el seguimiento de los trámites y arroje la información necesaria, sin necesidad de la consulta permanente en el expediente. Con relación al control de cumplimiento de los requisitos durante la vigencia de la autorización, se recomienda implementar un sistema de “alertas” con relación a la totalidad de los requisitos exigidos. Ello, para que el aplicativo dé cuenta del estado de situación de la documentación durante la vigencia de la autorización, emitiendo reportes, a fin de facilitar y automatizar los controles sobre los vencimientos.

Observación N° 31	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.5.- Registración de las solicitudes de inscripción – Estado de trámite. A la fecha del relevamiento no se había asentado en el Aplicativo RMH una solicitud de inscripción en el Registro de RMH. Por otra parte, el aplicativo no refleja adecuada e íntegramente los trámites y su estado (solicitud de inscripción, suspensión de la matrícula otorgada y baja del Registro). En el reporte “Estado de Matrículas” se indican como “A la Firma” situaciones diversas a solicitudes en trámite de inscripción/renovación (una firma fue autorizada a ejercer una actividad de GNC pero se encuentra suspendida en el SICGNC y nunca realizó operaciones; un Sujeto desistió de continuar con una de las actividades; y una firma que no prosiguió con el trámite de inscripción).

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.º 1/2025), será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema relacionados con la inclusión de mensajes a enviar a los Sujetos del Sistema de GNV, clasificados de acuerdo a la documentación a vencer y con alertas tempranas para su derivación dentro del Organismo. Además, se prevé la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma. Se prevé, además, la creación de ciertos campos específicos y, para ello, crear perfiles del RMH, a fin de cargar la información y fechas de vencimiento de la documentación, utilizando la dirección de e-mail de cada uno de

los Sujetos para informar con anticipación el vencimiento de cada documento y, en caso de no ser presentado en tiempo y forma, inhabilitar automáticamente. Para la implementación de las modificaciones referidas, se está trabajando conjuntamente con GTIC.

Recomendaciones

Se recomienda establecer los mecanismos necesarios para que el aplicativo informático RMH refleje la totalidad de los trámites iniciados para la inscripción en el RMH. A fin de obtener información confiable de los registros informáticos utilizados por la GGNC, el aplicativo de RMH debe contar adecuadamente con la información necesaria sobre el estado de trámite de las solicitudes (en trámite de inscripción o "a la firma", desistimiento de continuar con el trámite, caducidad del trámite, etc.) como así también de las autorizaciones otorgadas y, en su caso, de la causal de extinción de la misma (vencimiento del plazo, solicitud de baja, suspensión o caducidad de la autorización), concordantemente con lo ya recomendado en el Punto C.8.2.-

Observación N° 32	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.6.- Registración de la vigencia de la Matrícula. El aplicativo RMH permite efectuar modificaciones en las registraciones efectuadas, en relación con las fechas de otorgamiento y vencimiento de las autorizaciones.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo informado en la 1a. Reunión del Comité de Control 2025 (Acta N.° 1/2025), será puesta nuevamente en Consulta Pública la Norma sobre el RMH, dado que se introdujeron cambios a la norma puesta en consulta con anterioridad. Se establecieron dos etapas: 1) Puesta en consulta pública: 15/10/2025 y 2) Emisión final de la norma: 31/12/2025. Además, se prevén cambios en el desarrollo del sistema de RMH entre los que se encuentran la inhabilitación automática en caso de faltantes de documentación en tiempo y forma por parte de los Sujetos.

Recomendaciones

Dado que tanto el Aplicativo RMH como el SICGNC son herramientas de gestión para la tramitación y control del sistema de GNC, se deben establecer mecanismos de control que permitan garantizar la inalterabilidad de los campos de los registros informáticos y, en caso de ser necesario efectuar modificaciones, que éstas queden expuestas en listados de auditorías del propio sistema. Para ello, resulta necesario que la carga de la fecha de vencimiento de la matrícula en el aplicativo informático de RMH actualice automáticamente los vencimientos en el SICGNC, inhabilitando al sujeto a operar.

Observación N° 33	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro de Matrículas Habilitantes (RMH). C.8.7.- Verificación del cumplimiento de sanciones. No existe constancia, en oportunidad de procederse a la tramitación de las renovaciones de Matrículas Habilitantes, de la verificación por parte de la GGNC del cumplimiento de las sanciones aplicadas por el ENARGAS al sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el check-list del aplicativo RMH la verificación correspondiente cumplimiento de los sujetos de las sanciones impuestas, así como dar intervención a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de su pago o de su inexistencia de multas aplicadas, todo ello previo al dictado de la correspondiente Resolución de renovación de la Matrícula Habilitante.

Observación N° 4	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.3.- Controles a los Sujetos de GNC – Herramientas informáticas. En la actualidad, las inspecciones realizadas por los Organismos de Certificación a los Sujetos de GNC, respecto de los cuales otorga la aptitud técnica, son verificadas por el ENARGAS en auditorías “in situ” mediante el chequeo de la documentación. El ENARGAS carece de información sistematizada y actualizada sobre el estado de las aptitudes técnicas otorgadas como así también sobre el cumplimiento del deber de control por parte del Organismo de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme informó GGNV en la auditoría practicada a los OC por esta UAI en el ejercicio 2025, se solicitó a los estos Sujetos que registren, en el aplicativo desarrollado dentro del SICGNC, las Actas realizadas desde enero de 2024 en adelante (en una primera etapa). No obstante, aún no han sido implementados los controles sobre la información remitida.

Recomendaciones

Debería analizarse la implementación de un registro informático mediante el cual los Organismos de Certificación envíen periódicamente al ENARGAS las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de GNC. En tal sentido, deberían definirse los campos necesarios para la remisión de la información, contemplándose las tareas desarrolladas en el curso de las inspecciones, las observaciones o “no conformidades” que pudieren surgir, las acciones correctivas proyectadas, sus plazos de ejecución y su regularización. Ello, con el objeto de implementar un procedimiento de control uniforme y periódico, como herramienta para el monitoreo de los Sujetos del Sistema ante la detección de anomalías.

Observación N° 7	Informe N°	431	de fecha	20/07/2018
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Comprimido		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.6.- Auditorías – Estado de trámite - Procesos Sancionatorios. Respecto de las auditorías practicadas en el ejercicio 2017, incluidas en la muestra, se observó que resta aún instar su tramitación para la adopción de una resolución y, de corresponder, aplicar una sanción o dar por concluido el procedimiento. Sobre las auditorías sin observaciones, se concluyó con la tramitación y se archivaron las actas y restante documentación de auditoría, en un expediente para su archivo. Por otra parte, se observó que obran en la Gerencia de Gas Natural Comprimido (GNC) expedientes de vieja data, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia sobre la prosecución del trámite. No obstante, en dos de los casos relevados, en la actualidad, se instó el procedimiento sancionador.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con la tramitación relativa a las auditorías 2017 a fin de lograr, en su caso, la adopción de sanciones en forma contemporánea a la comisión del hecho. No obstante que se han adoptado medidas para el establecimiento de criterios sobre el tratamiento de los procesos sancionatorios, con acciones coordinadas entre la Gerencia de Asuntos Legales y la de GNC, se reitera la necesidad de realizar un relevamiento y evaluación del estado de trámite de los expedientes formados para el seguimiento de las auditorías y/o aquellos en los que se iniciaron procesos sancionatorios a los Sujetos del Sistema de GNC. La adopción de medidas tendientes a clasificar y calificar los trámites, permitirá priorizar su tratamiento. Asimismo, podría analizarse la implementación de acciones que permitan agilizar los trámites (v.gr. acumular expedientes de un mismo Sujeto, a fin de optimizar tiempos de tramitación en el circuito administrativo).

Observación N° 4	Informe N°	439	de fecha	31/12/2018
	Título	Centros Regionales		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Área de Unidades de Coordinación Regional		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.5.- Plan de Auditorías. Ejecución. Del análisis de las auditorías realizadas por los CR en materia de Gas Natural Comprimido, según la información obrante en la Base de Datos Unificada de Auditorías, se observó

una escasa cantidad de auditorías técnicas a sujetos del sistema, sobre todo en lo que respecta a Talleres de Montaje, donde, dado el universo de sujetos del sistema, resulta necesario reforzar los controles efectuados por la Gerencia de GNC, a través de auditorías realizadas por los Centros Regionales.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda proponer a la Gerencia de GNC la inclusión en el Plan de Auditorías de los Centros Regionales, a los Talleres de Montaje, a efectos de asegurar la realización de controles en todos los Sujetos del Sistema de GNC en un lapso determinado. Previo a ello, debería instruirse y confeccionarse por escrito, procedimientos administrativos (Guías de Trabajo) sobre los controles técnicos a realizarse, considerando además la coordinación de las actividades desplegadas por los distintos Centros Regionales y la Gerencia de Gas Natural Comprimido.

Observación N° 1	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos Si bien la GDyE ha elaborado un proyecto de procedimiento para el control y aprobación de la cobertura de seguros, el mismo no ha sido aún consensuado con las restantes Gerencias intervinientes en el proceso. Éste no refleja, por ejemplo, la operatoria actual para el control del vencimiento de los seguros de los Sujetos de GNC, así como tampoco el procedimiento aplicado ante su falta de acreditación. Tampoco se incluye, para los Sujetos del GNC, los controles a realizar sobre la obligación de mantener vigente el seguro de Responsabilidad Civil durante el año siguiente a la última actuación operada, al darse de baja en el RMH, y en el Seguro de Caución por un año adicional posterior al vencimiento de la Matrícula. En el caso del Seguro de Caución, no se detalla el procedimiento administrativo que debe implementarse en caso de la ejecución de la garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.1.- Procedimientos Se entiende necesaria la revisión del proyecto de procedimiento elaborado, con el objeto de integrar todos los controles que deben efectuar las Gerencias intervinientes en el proceso, sobre las contrataciones de seguros de los Sujetos. El procedimiento formalizado debe dar cuenta, con suficiente grado de detalle, sobre cada paso seguido para la aprobación de la cobertura de los seguros como así también para su posterior control, conforme a los requerimientos normativos. Asimismo, debería elaborarse un procedimiento para aquellos casos en que se decida la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución, garantía que es exigida para el ejercicio de la actividad.

Observación N° 2	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Del análisis de la muestra seleccionada se observaron pólizas aprobadas por el ENARGAS, sin ajustarse a las Resoluciones dictadas sobre las pautas mínimas exigidas a los Sujetos, en todos sus requisitos. En un caso, se aprobó una póliza anulada por la Compañía de Seguros, y la póliza vigente para el período 2017 no fue aprobada u observada.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.2.- Control de cumplimiento. Registro y documentación del proceso Se reitera la recomendación de implementar una metodología de control que facilite el seguimiento de las pólizas presentadas por los Sujetos, documentándose en el expediente administrativo, registrándose los controles en la base informática con mayor grado de detalle y/o mediante un sistema de "check list" según cada tipo de Sujeto a controlar, con el objeto de individualizar la totalidad de los controles efectuados por la GDyE sobre las pólizas presentadas, y así garantizar su aprobación conforme a la normativa dictada por el ENARGAS o, en su caso, el seguimiento de las observaciones realizadas sobre las mismas.

Observación N° 3	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos De la labor de auditoría no se halló evidencia del control efectuado a las pólizas remitidas sobre el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos exigidos y el cruce de datos con otras fuentes de información obrantes en el ENARGAS, para su verificación. De los casos incluidos en la muestra, no se halló evidencia del monto mínimo asegurado en función de la categoría de la Resolución ENARGAS N° 3676/06. En un caso (Expediente N° 31.660) se observó que se sustituyó la póliza y varió el monto mínimo asegurado (de \$600.000.- a \$1.000.000.-).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.3.- Control de cumplimiento. Cruce de datos Continuando con lo recomendado en el punto C.2.- se entiende necesario implementar un procedimiento de control que permita detectar y dejar evidencia del control del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la contratación de seguros, según cada tipo de Sujeto, en función de la información obrante en el Organismo.

Observación N° 4	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Las pautas y sumas mínimas aseguradas han sido fijadas por la Resolución ENARGAS N° 3676, que data del año 2006. Asimismo, la suma mínima obligatoria del seguro de Responsabilidad Civil, según lo indicado en la propia Resolución, fue determinada pero restaba que el Organismo finalice con el análisis considerando las particulares características de la actividad y los distintos impactos que podrán resultar sobre las Subdistribuidoras como el interés social traducido en que los terceros eventualmente damnificados obtengan una reparación equitativa, hecho que hasta el presente no fue concluido.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.4.- Subdistribuidoras. Actualización de las pautas mínimas y sumas aseguradas Dado el tiempo transcurrido desde la determinación de la cobertura de seguros de las Subdistribuidoras, debería evaluarse la necesidad de realizar un nuevo análisis integral sobre las pautas mínimas y sumas aseguradas.

Observación N° 5	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Continuando con lo observado en el punto C.2.- no se halló evidencia o respaldo documental alguno de las revisiones practicadas para el control de las pólizas presentadas. Los puntos sujetos a control para la aprobación de las pólizas, no se encuentran normados por el ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.5.- Licenciatarias. Control de cumplimiento Se reitera la necesidad de explicitar las pautas mínimas que deben tener los seguros y se dé cuenta, al aprobarse las pólizas y montos asegurados, de la adecuada cobertura de los Activos y niveles de razonabilidad de seguros por responsabilidad civil hacia terceros. Asimismo, dado el tiempo transcurrido desde las conclusiones arribadas por las auditorías utilizadas como parámetro para evaluar la cobertura de las prestatarias, debería realizarse un nuevo análisis sobre las coberturas mínimas, el monto de las coberturas, los activos a asegurar y sumas aseguradas, y dictarse una norma de carácter general.

Observación N° 6	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se evidencian avances respecto de la anterior auditoría practicada por esta UAI (Informe UAI N° 309), dada la implementación de un aplicativo para el control y seguimiento de las pólizas para las Licenciatarias, Subdistribuidoras y Organismos. No obstante, no es posible listar los casos pendientes de aprobación y aquellos casos observados o que resta su adecuación a la normativa. En el caso de las Pólizas de Responsabilidad Civil de los Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel, en el aplicativo RMH, no se discrimina esta actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.6.- Registros Informáticos - Reportes Se recomienda incorporar reportes sobre las pólizas observadas y pendientes de aprobación, a fin de contar con la información disponible que permitan optimizar el seguimiento de la gestión del proceso. Asimismo, debería registrarse en el aplicativo el control realizado a la obligación de acreditar la contratación de seguros de todas las actividades, generando un campo específico para la actividad de Fabricantes de Módulos Contenedores y Transportadores de Gas a Granel.

Observación N° 8	Informe N°	443	de fecha	31/12/2018
	Título	SEGUROS		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Dentro de los requisitos para operar para las Estaciones de Carga, se encuentra poseer garantía patrimonial y seguro de responsabilidad civil. No obstante, continúan aún sin especificarse las pautas mínimas del Seguro de Responsabilidad Civil.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

C.8.- Estaciones de Carga - Reglamentación Instar la emisión de la norma que determine las pautas mínimas del seguro de responsabilidad Civil de las Estaciones de Carga, como así también su método de control.

Observación N° 5	Informe N°	457	de fecha	17/09/2019
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el empleo de los recursos disponibles producto de la información almacenada del proceso de facturación de cada Prestadora. Por un lado, ante un requerimiento de información sobre la calidad de los datos almacenados se concluye en función del resultado arribado en las auditorías integrales de facturación. Por ende, no se tienen en cuenta las labores

de consistencia de la información realizadas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en el reporte de situación de la información requerida. Por otro lado, de las revisiones conceptuales sobre la utilización de los datos almacenados, salvo por el proceso de generación de las muestras de AGF, no se tuvo evidencia suficiente sobre su empleo en diferentes tópicos de apoyo de la gestión, como los referidos a continuación, a saber:

- Herramienta subsidiaria para el control –reproceso de la factura- de la muestra de auditoría.
- Mecanismos de alerta sobre el cumplimiento de las modificaciones en el régimen tarifario.

Al respecto, resulta oportuno señalar que en el Plan de Gestión 2018 de GRGC se contemplan la consecución en el 2019 de un proyecto que permita actualizar el reporte de consultas del proceso analizado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-102517281-APN-GPU#ENARGAS: La GPU manifiesta que “continuará insistiendo para que la GTIC de curso a todos los desarrollos solicitados y que se encuentran pendientes de ejecución.” ME-2025-108005090-APN-GCER#ENARGAS: La GCER expone que “los reportes de Intereses por Mora y Tasas y Cargos, se encuentran desarrollados por la GTIC y han sido utilizados para la determinación de las muestras de las auditorías programadas del año 2025.” Comentario del auditor: Las Gerencias comparten la recomendación concerniente a la utilización de la información disponible en la base de facturación como recurso potencial para la realización de las tareas preliminares de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Es así que, la GCER comunicó la implementación de los procesos automatizados requeridos a la GTIyC para la gestión de la actividad que se encontraban pendientes de implementación al momento de finalizar la auditoría. Por otro lado, la GPU informó que impulsará las acciones necesarias que permitan contar con diferentes herramientas informáticas de soporte para la ejecución de la actividad.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de los recursos informáticos disponibles en la gestión de apoyo de las tareas de revisión del proceso de facturación de las Prestadoras. Para ello, y en concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Regulación de Gestión Comercial, se recomienda rever la parametrización del aplicativo denominado “Sistema AGF”, a los efectos de contar con reportes rutinarios y consistentes que faciliten, mediante una interfaz amigable con el usuario, las tareas de evaluación del desempeño de la Prestadora respecto del régimen tarifario, como así también los requerimientos de información de las distintas áreas del Organismo respecto de la integridad y consistencia de los datos almacenados (v.g. a través de alarmas del tipo “semáforo” se podrá visualizar el estado del resultado de los procesos analíticos automatizados ejecutados en la base).

Observación N° 2	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019			
	Título	Comercializadores					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GDyE y GCER					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025

Informada

Hallazgo

C.3.- Tasa de Fiscalización y Control vs. Registro de Comercializadores. En los casos de Comercializadores que solicitaron la baja en el Registro y que registraban deuda, no se halló evidencia alguna de la adopción de medidas para el cobro de la deuda devengada o, en su caso, de la evaluación sobre la pertinencia de acudir a sede judicial. Respecto del proyecto de normativa en trámite, resta definir la instrumentación del libre deuda de Tasa, para el re empadronamiento de aquellos Comercializadores que deseen eximirse del pago del Derecho de Inscripción en el Registro.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resulta necesario se efectúen las gestiones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de las sumas pendientes de pago en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, por parte de aquellos sujetos que hayan sido dados de baja con deuda registrada. En particular, debería considerarse que el transcurso del tiempo puede atentar contra el obrar diligente para hacer efectivo el crédito, máxime en los casos en que un Sujeto deja de operar y se da de baja del Registro. Adicionalmente, debería arbitrarse los medios para instrumentar el libre deuda de Tasa, en los casos previstos en el proyecto de Resolución elaborado. Se recomienda la elaboración de un procedimiento escrito para la gestión y cobro de deudas en concepto de Tasa Nacional de Fiscalización. Para ello, debería considerarse lo dispuesto por la Res. SH N° 100/18 y Resolución PTN N° 85/19.

Observación N° 3	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Medio	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	15/12/2025
---------	-------	--------	-------------------	----------	-------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Operaciones y Contratos - Controles. No obstante se observan significativos avances que permiten la

integridad de la presentación de la información sobre Operaciones y Contratos, resta sistematizar los controles que deben realizarse sobre la información requerida.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos normalizados para el desarrollo de las tareas de control de la información relativa a las Operaciones y Contratos de compra/venta de gas natural y/o servicios de transporte, que realizan las distintas unidades organizativas. Se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis de los datos remitidos, a efectos de verificar la información ingresada por las Comercializadoras y, contar con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Obligaciones - Base de datos. No obstante, la GDyE verifica el cumplimiento de la presentación de la documentación por parte de los sujetos, en algunos casos no se halló evidencia sobre su control y/o el plazo de remisión. Así, por ejemplo, no se halló evidencia del cumplimiento del plazo en que deben remitir los contratos ni de los controles realizados sobre la información de participación en el capital social/composición accionaria. Se observaron, además, dos (2) casos que no se encontraban incluidos en el universo sujeto a control para el seguimiento de la información contable. Por otra parte, para la realización de las verificaciones sobre las obligaciones y requisitos de presentación de la información, cada Área interviniente continúa utilizando registros informáticos en formato Excel y con acceso solamente al personal que participa de cada materia sujeta a control, no existiendo ninguna integración entre los registros auxiliares. No obstante, el Área que realiza la labor relativa al Registro de Comercializadores realiza requerimientos informales sobre la información propia de la GDyE, como así también sobre la información obrante en otras Gerencias (v.gr. GA). Sobre el envío de información de las Operaciones y Contratos, respecto de los cuales se prevé el envío de información por SARI (Protocolo ENRG CVG-C), se encuentran pendiente de definición, por parte de las Gerencias involucradas, los reportes a emitir por el sistema informático.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Continuando con la tramitación en formato digital, se recomienda analizar el desarrollo de una base de datos única, que concentre la información producida por las distintas unidades organizativas que intervienen en el proceso, y que cuente con niveles de seguridad adecuados y alertas sobre los vencimientos, pudiendo accederse a diversos reportes para obtener información, efectuar el seguimiento de los trámites y conocer el estado de situación de las obligaciones de cada Comercializador. Se recomienda implementar las medidas necesarias para la importación de la información recibida vía SARI, en bases con estructuras de datos diseñadas para el control de la labor y que permita emitir los reportes necesarios respecto del procesamiento de datos, pre-definidos por las Gerencias. Es necesario además realizar el análisis previo sobre el tratamiento de los datos incluidos (conf. Ley N° 25.326 – de Datos Personales).

Observación N° 6	Informe N°	458	de fecha	23/09/2019
	Título	Comercializadores		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Procedimientos. A la fecha del relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal para el Registro de Contratos, y no se ha confeccionado procedimiento alguno relativo al resto de los procesos analizados (Registro y operatoria de los Comercializadores). No obstante, se encuentra en etapa de elaboración la inclusión del trámite de inscripción/re empadronamiento de los Comercializadores, una vez dictada la nueva reglamentación, a través del Registro del Legajo Multipropósito (RLM). Asimismo, se prevé la incorporación de los trámites por la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Atento a que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta oportuna la

elaboración de procedimientos formales que sistematicen los procesos de inscripción, mantenimiento y baja del Registro, así como la información sobre la operatoria de los sujetos. Deberán establecerse los controles, y su forma de documentación, en relación a cada trámite. Los procedimientos deben contemplar todos los pasos, con suficiente grado de detalle, para la aplicación de las medidas de baja o, en su caso, suspensión en el Registro. Todo ello, de modo tal que no permita la adopción de procedimientos discrecionales, y facilite un seguimiento ordenado de los trámites. Se reitera la necesidad de que los procedimientos contemplen la intervención de las diversas Gerencias competentes, incluyendo controles relativos al estado de cumplimiento de la normativa vigente (v.gr. estados contables, composición accionaria, operaciones mensuales de compra/venta) y de la totalidad de sus obligaciones en carácter de Comercializador, como así también los trámites que deben cumplirse con posterioridad a la baja del Registro (v.gr. deuda del sujeto al momento de la Baja, solicitud de información de las operaciones a los Transportistas, información a las Licenciatarias para que las Comercializadoras no nominen gas).

Observación N° 1	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Remisión de la información mensual No obstante que se observan importantes avances con el objeto de verificar la integridad y consistencia de la información recibida para la conformación de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial, resta definir validaciones adicionales como producto de los controles realizados desde la implementación del “Protocolo de remisión de información por SARI – Reclamos de Licenciatarias de Distribución - Protocolo J, versión 1 Rev.00”.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En base a los ciclos de análisis realizados, sobre la consistencia de los datos remitidos por las Licenciatarias desde la implementación del Protocolo J, se recomienda incorporar validaciones adicionales con el objeto de mejorar la calidad de la información.

Observación N° 5	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Índice de Demora en Atención Telefónica de Reclamos - GRUPO C No obstante que la GRGC realiza diversos controles y análisis sobre la Atención Telefónica de las Distribuidoras, resta la intervención en la temática por parte de personal especializado en materia informática.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda continuar con las medidas adoptadas para el análisis de la Atención Telefónica de las Licenciatarias, dada la relevancia de la vía telefónica para el ingreso de los Reclamos en la actualidad. Resulta necesario que el Departamento de Tecnología de la Información continúe con el análisis de la información obtenida en ejercicios anteriores sobre los sistemas de las Licenciatarias y, en su caso, realice nuevos requerimientos de información, para el posterior análisis por parte de la GRGC sobre los cambios que podrían producirse tanto en la normativa sobre la gestión comercial de las Prestadoras como en la revisión del Indicador vigente sobre la Atención Telefónica de Reclamos, o, en su caso, el establecimiento de un nuevo Indicador.

Observación N° 1	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.1. No pudo constatar el control específico del ENARGAS respecto del destino de los saldos recaudados, percibidos por las distribuidoras, y pendientes de ejecución al 31/03/15, establecido en su Resolución 3249/15, artículo 4º.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Si bien los fideicomisos FOCEGAS ya se encuentran liquidados a la fecha y el ENARGAS tuvo por cumplidos los PIO 2015, se recomienda el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sobre todo en circunstancias en las que el propio organismo decide realizar determinados controles, sin que medie una instrucción al respecto por parte de quien ejerce el rol de autoridad de aplicación de las licencias de distribución (Hoy Secretaría de Gobierno de Energía).

Observación N° 10	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.2. Incumplimiento de la obligación de realizar informes mensuales por parte de la GD y del DTI y demoras en la elaboración de informes por parte de la GD

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la

Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 11	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.6.3. Cantidad significativa de DDJJ de avance económico financiero rectificativas de períodos anteriores.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Redefinir criterios temporales y/o parametrizar ciertos datos, que impidan el envío de información sustantiva por parte de las distribuidoras ante el incumplimiento de los parámetros establecidos

Observación N° 12	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	-----------------------	----------	----------------------	-------	------------

Informada

Hallazgo

4.6.4. Falta de reglamentación de los criterios de toma de muestras representativas para la realización de inspecciones físicas a cargo de la GD, a fin de garantizar controles efectivos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 13	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto

Bajo

Estado

Sin Acción Correctiva
Informada

Encuadre

Sin conocimiento UAI

Fecha

17/12/2025

Hallazgo

4.6.5. Demoras en la elaboración del informe final por parte de la CIO.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa.

Observación N° 15	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.8. Se constató subejecución física y sobreejecución financiera de los proyectos del primer año regulatorio (04/2017 a 03/2018) no habiendo el ENARGAS decidido, a la fecha de cierre de las tareas de campo (28/02/19), la imputación de los excedentes financieros.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a

auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 16	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.9. El ENARGAS carece de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los PIO presentados por las licenciatarias y Redengas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Gestionar el desarrollo de una herramienta informática que permita el control oportuno, eficiente y efectivo de los planes de inversión

Observación N° 2	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.2. La ausencia de normas que definan criterios uniformes de control en la etapa de planificación y elaboración de los Planes de Inversión, de cumplimiento obligatorio tanto para el ENARGAS como para las distribuidoras, no garantiza la intervención oportuna y eficiente del ENARGAS en dicha etapa.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 3	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.3 No se incorporaron los informes de la GD y del DTI en los expedientes donde el Directorio del ENARGAS resolvió los incrementos tarifarios y se tuvieron por agregados los planes de inversión 2016 o se aprobaron los planes de inversión 2017.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Participar activamente en la definición y aprobación de planes de inversión. Contar con toda la información necesaria para tomar decisiones de manera previa a la aprobación de los planes. Dictar un reglamento que defina los controles en la etapa de planificación y elaboración de los planes de inversión por parte de las distribuidoras, recogiendo, además, los criterios a los que refieren los informes de la GD y el DTI y/u otros que el ENARGAS considere necesarios para evaluar la procedencia técnica, el destino, justificación y razonabilidad de los planes de inversión. Ello contribuirá a garantizar la intervención oportuna y eficiente de la autoridad regulatoria, con carácter previo a la aprobación de los planes de inversión, y a disminuir en la mayor medida posible, las asimetrías informativas que pudieran surgir, así como cualquier discrecionalidad y/o trato preferencial de una empresa sobre otra. La sanción de normativa que fije criterios en esta etapa, tanto para el ENARGAS cuanto para los regulados, otorgaría precisión y transparencia a la medida del cumplimiento físico y económico financiero de los planes de inversión y permitiría mitigar la sub o sobrevaluación de los planes. Asimismo, se recomienda incorporar a cada uno de los expedientes donde tramita la aprobación de los planes de inversión, la totalidad de los informes de la GD, así como todos aquellos que den sustento a las resoluciones del Directorio del ENARGAS para garantizar que las mismas se encuentren debidamente fundadas y motivadas

Observación N° 4	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.1. El ENARGAS no intimó a las distribuidoras frente a la falta de presentación y/o presentación

extemporánea de DDJJ de avance físico y económico financiero

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 5	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.2. Falta de análisis mensual por parte de la GD de las DDJJ de avance físico y demoras en el análisis de las DDJJ de avance económico financiero por parte de la GCER.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas

intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 6	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.3. Demoras en la última etapa de control de los PIO 2016 y citas erróneas de informes técnicos en las notas del Directorio por las que se tienen por cumplidos los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión. Con relación a los errores en la cita de los informes técnicos que avalan las notas del Directorio por las cuales se tienen por cumplidos los PIO 2016, se recomienda fortalecer los controles previos al dictado de cada acto administrativo por parte del Directorio

Observación N° 7	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	----------------------	-------	------------

Hallazgo

4.4.4. Ausencia de un plan de inspecciones de avances físicos específico, que permita monitorear oportuna y fehacientemente el estado de avance de cada una de las obras que conforman los PIO.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda que el ENARGAS cuente con un programa específico de inspecciones sobre avances físicos, que recepte las características de las obras de cada plan y garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en el Anexo I de la Resolución 4591/17. De esta manera se garantizaría, para las inspecciones de avance físico, un seguimiento periódico del avance de obra y no solamente el control a su finalización. Deberían reglamentarse los criterios cuantitativos y/o cualitativos para la toma de muestras representativas a que alude la Resolución ENARGAS I 4591/17, para inspecciones de avance físico a cargo de la GD, a fin de minimizar el riesgo de posible trato preferencial y/o discrecionalidad a la hora de seleccionar las obras a auditar. Un plan de auditorías específico, tanto para el seguimiento físico como económico financiero, permitirá detectar oportunamente cualquier desvío en la ejecución de los planes. Por último, se recomienda al ente tomar medidas no sólo con relación a la subejecución física de los proyectos, sino también respecto de la sobreejecución financiera a fin de evitar reclamos futuros de las distribuidoras

Observación N° 8	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
Hallazgo							
4.5. Se constató una demora injustificada en la realización de las auditorías vinculadas con la aplicación de la AET 2016 para Camuzzi Gas del Sur y Camuzzi Gas Pampeana.							
Acción correctiva/Comentarios							
No hay novedades desde el último estado informado.							
Recomendaciones							
Ejercer plenamente las facultades de control, a fin de cumplir oportunamente con las auditorías previstas normativamente sobre la aplicación de fondos con destino específico transferidos por el Tesoro Nacional a las Distribuidoras.							

Observación N° 9	Informe N°	21	de fecha	19/02/2020			
	Título	Controles del ENARGAS respecto de los saldos no erogados en el marco del FOCEGAS en cuanto a su destino específico y en la formulación ejecución de los Planes de Inversión de las distribuidoras de gas natural					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GD - DTI - CIO - GCER - DIRECTORIO					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin conocimiento UAI	Fecha	17/12/2025
Hallazgo							
4.6.1. Falta de intimación del ENARGAS frente a la no presentación de DDJJ mensuales de avances físicos.							
Acción correctiva/Comentarios							
No hay novedades desde el último estado informado.							
Recomendaciones							

Si bien la falta de un procedimiento para el control de los PIO 2016 fue subsanada a partir del dictado de la Resolución ENARGAS I 4591/17, se recomienda determinar plazos dentro de los cuales las áreas intervinientes en el control deban realizar sus informes a contar desde la recepción de las DDJJ o de los cronogramas de obra y procurar que cada área responsable (GD, GCER, DTI y CIO) emita sus informes con la periodicidad establecida en la normativa. Para la GD, GCER y DTI, se sugiere la realización de un informe por cada DDJJ presentada, aún en los casos en los que no se hubieran verificado avances, lo cual propenderá a fortalecer el control sobre la ejecución en término de los planes de inversión.

Observación N° 5	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Gestión de Compras – Incorporación de criterios de Sustentabilidad. Se encuentra pendiente el diseño y consecuente implementación de políticas de Compras Públicas Sustentables. No obstante, se verificó la incorporación de algún criterio puntual (v.gr. Proceso 55-0068-CDI19 – EX-2019-82739860-APN-GA#ENARGAS incluye entre las Especificaciones Técnicas, la eficiencia energética).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda la incorporación de criterios de sustentabilidad en términos sociales, económicos y ambientales, en las distintas instancias del proceso de compras. Debería procurarse la implementación gradual de medidas que tiendan a contrataciones públicas sustentables, dado el impacto social y medioambiental que tienen las decisiones de compras. Previo a ello, deberían evaluarse los componentes que podrían integrar la política de compra (v.gr definición de productos y/o servicios hacia los cuales estará dirigida la acción, metas y objetivos de compras con ventajas medioambientales y sociales, ordenados por prioridad).

Observación N° 6	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Buenas Prácticas – Integridad. El Plan de integridad (Ley N.º 27.401) es obligatorio en las contrataciones públicas cuyo monto sea de 100.000 Módulos en el caso de Licitaciones y Concursos Públicos o Privados, y de 65.000 para Compulsa Abreviada y Adjudicación Simple (conf. al inc. a) del Art. 24 de la Ley N.º 27.401 y al Art. 2 del Dto. N.º 277/18). Así, sólo es obligatorio en contrataciones públicas a partir de \$160.000.000 y \$104.000.000, respectivamente. Dado el universo de contrataciones del ENARGAS, no se verificaron procedimientos que deban contar, en carácter de obligatorio, con el Plan de Integridad, ya que en el ejercicio 2019 no se emitieron OC superiores a los montos referidos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda considerar la aplicación de medidas en las contrataciones de bienes y servicios tendientes a fortalecer la integridad y transparencia de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, como parte de las buenas prácticas de la gestión de compras, aunque carezcan de previsión legal obligatoria. Considerando las “Recomendaciones para Fortalecer la Integridad y Transparencia en las Contrataciones Públicas celebradas en el marco de la Emergencia POR COVID-19” aprobadas por Resolución OA N° 5/2020, podría analizarse la incorporación de Compromisos de Integridad entre el Organismo y los proveedores (documento en el que se describen las conductas esperadas de ambas partes involucradas en el proceso de selección, los canales de denuncia existentes y, eventualmente, las sanciones aplicables en caso de violación del acuerdo) o evaluar, por ejemplo, la incorporación de un puntaje en la matriz de evaluación de los Pliegos a aquellos oferentes que posean un Plan de Integridad, en aquellas contrataciones relevantes y de empresas medianas y grandes que participen en los procesos de selección.

Observación N° 1	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Distribución					
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	16/12/2025
Hallazgo							

C.3.- Procedimiento La Gerencia de Distribución no cuenta con un procedimiento formal para el seguimiento de los incidentes reportados al Sistema de Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A fin de sistematizar los controles en la materia, se entiende necesario que se elabore y establezca un Procedimiento formal en el que se definan los criterios de selección a aplicar para determinar qué eventos resultan de interés a fin de efectuar su seguimiento, considerando, principalmente, aquellos que puedan comprometer la seguridad pública. A tal fin, podrían establecerse parámetros objetivos a ser tenidos en cuenta al momento de seleccionar los incidentes reportados al SIF que requieran ser monitoreados (v.g.: gravedad del hecho en función de los daños causados y/o la cantidad de usuarios afectados por el corte de suministro, repercusión pública del hecho, etc.). Ello, independientemente de la obligación de atender los requerimientos de información que, en su caso, realice la Justicia.

Observación N° 2	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	No compartida	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos En función de las revisiones practicadas, a la fecha del presente Informe no se había incorporado a las Subdistribuidoras al Sistema Informático de

Incidentes y Fugas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación efectuada en el Informe UAI N° 323 (Ref.: C.2.- Universo de usuarios habilitados para el registro de datos). En ese sentido, se recomienda arbitrar las acciones necesarias, a fin de disponer una herramienta informática, integral e integrada, que contemple a todos los sujetos del servicio de distribución. Ello, a fin de contar con un canal de comunicación integral para el reporte y seguimiento de los Incidentes y Fugas de gas acaecidos en la órbita del Sistema de Distribución.

Observación N° 3	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Reportes de Fugas – Auditorías De las comprobaciones globales practicadas sobre la información registrada en la BUAuditorías, no pudo obtenerse evidencia respecto a que la información obrante en el SIF sea considerada al momento de planificar las auditorías de campo correspondientes al rubro “Fugas”, ni que los procedimientos de control aplicados apunten a verificar la calidad de la información reportada al SIF por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A fin de verificar la calidad e integridad de la información reportada por parte de las Prestadoras, se entiende necesario que la Gerencia de Distribución incluya entre sus procedimientos de control tanto la evaluación de la información reportada al SIF como la verificación de la oportunidad de su registro. En ese sentido, se recomienda que, al momento de efectuarse auditorías de campo incluidas en el rubro “Fugas”, se tome en cuenta la información reportada al SIF, a fin de verificar si resulta consistente con los registros

obrantes en la Distribuidora al momento de la auditoría. En ese sentido, y atento que, a requerimiento de la Gerencia de Distribución, las Delegaciones realizan auditorías de Fugas en sus respectivas jurisdicciones, resulta necesario que la Gerencia técnica instruya a las Delegaciones respecto de los procedimientos de control a aplicar.

Observación N° 5	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7. Seguimiento de Incidentes reportados al SIF C.7.1. Reporte "Seguimiento de Incidentes" Se observó que no en todos los casos se registran en el SIF los incidentes seleccionados por la Gerencia de Distribución para su posterior seguimiento, observándose también falta de actualización del estado de trámite de los incidentes en el citado aplicativo informático.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda adoptar una metodología de trabajo sistematizada para el registro y actualización del estado del trámite de los incidentes seleccionados por la Gerencia para efectuar su seguimiento en el SIF. En ese sentido, y a fin de lograr que el reporte "Seguimiento de Incidentes" permita obtener información completa y actualizada de los casos analizados, se estima necesario registrar tanto el requerimiento de información adicional a los sujetos involucrados, como las acciones posteriores llevadas a cabo para su seguimiento, incluyendo el Informe Técnico de los hechos. Finalmente, y a fin de que el caso pueda ser considerado en estado de "Terminado", correspondería registrar, en su caso, la imputación de los incumplimientos detectados, o el archivo fundado del expediente, de modo tal de reflejar lo actuado, en concordancia con las constancias documentales obrantes en los expedientes digitales. Cabe aquí señalar que, en aquellos casos que deriven en un proceso sancionatorio, la adecuada registración de todas las etapas de control en los sistemas informáticos vigentes, permitirá asegurar la trazabilidad de la información desde el inicio del proceso de control (v.g.: SIF, BUAuditorías), hasta el cierre de los actuados. Asimismo, y en los casos que corresponda dar curso a un proceso sancionatorio, el registro de las acciones posteriores a la Nota de Imputación a los sujetos correspondería que sean efectuadas en la Base Unificada de Sanciones.

Observación N° 6	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procedimientos Sancionatorios Con relación al seguimiento de los incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras, se evidenciaron demoras en la tramitación de los expedientes mediante los cuales se observan incumplimientos normativos que pudieran dar lugar al inicio de procesos sancionatorios. Cabe señalar que dichos expedientes, luego de la emisión del correspondiente Informe Técnico por parte de la Gerencia de Distribución, fueron remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, encontrándose pendientes, a la fecha de relevamiento, las medidas procedimentales sancionatorias.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda impulsar y agilizar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos al Servicio Jurídico, con el propósito de dictaminar respecto de la procedencia del inicio de los procedimientos sancionatorios relacionados con incumplimientos normativos detectados en el seguimiento efectuado por la Gerencia de Distribución, respecto de incidentes reportados al SIF por parte de las Distribuidoras. A tal fin, se recomienda que la Gerencia de Distribución revise y complete la registración de la totalidad de los incidentes que figuran en el SIF como "En Proceso", efectuando, asimismo, el seguimiento de aquellos expedientes en los que se haya emitido el correspondiente Informe Técnico y que fueran remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales para dar curso al proceso sancionatorio. Finalmente, y en orden a lograr que el reporte "Seguimiento de Incidentes" refleje adecuadamente el estado de trámite de los casos sujetos a revisión por parte de la Gerencia, resulta necesario que el personal actuante, una vez finalizado el proceso de control del incidente (ya sea por la aplicación de sanciones o por el archivo de los actuados), proceda a actualizar el campo "Estado" previsto en el SIF.

Observación N° 1	Informe N°	481	de fecha	31/12/2020
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GDyE - Coordinación de Control Económico Regulatorio

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Registros: Aplicativo Unificado de Auditorías y Metas Físicas: Se constataron debilidades en los registros de apoyo empleados para la medición de los controles realizados en materia de Control Económico Regulatorio. Por un lado, se constató un desvío en la información suministrada sobre las actividades ejecutadas para su cuantificación en las Metas físicas del período relevado, incidiendo de este modo en una subvaluación de los programas de auditorías relativos a los sistemas de Transmisión y de Distribución. Por otro lado, se verificaron debilidades en el sistema propio del Organismo denominado "BDUAuditorías" para la registración de la ejecución del Plan. Es así que, se verificaron principalmente inconsistencias derivadas de la fecha de corte establecida para la medición del Plan. A su vez, se observó la duplicidad en los datos registrados para uno de los temas seleccionados en la muestra de auditoría de la presente labor.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-118564871-APN-GCER#ENARGAS - GCER emitió opinión respecto del Informe UAI N.º 584 (C.2.) en el que se efectuó el seguimiento de la presente observación. Opinión del auditado: GCER manifiesta que continúa revisando procesos de carga y de planificación a los fines de homogeneizar los mismos, y disminuir los desvíos. Comentario del auditor: No obstante la Gerencia manifiesta que continúa revisando los procesos de carga y de planificación a fin de disminuir los desvíos, no indica las acciones a encarar a fin garantizar que la información de la ejecución de las Metas Físicas resulte consistente con la información registrada en la BUAuditorías.

Recomendaciones

Se recomienda que la actual Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación revea la parametrización del sistema BUAuditorías, a fin de garantizar que la información proporcionada sea sustentable respecto de las auditorías practicadas en materia regulatoria. Asimismo, resultaría pertinente que la Coordinación de Control Económico Regulatorio implemente mayores mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de ese período.

Observación Nº 1	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector						
Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
Hallazgo							

C.1.- Imputaciones – Plazos para su tramitación Se observa una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones. El 75% de los casos seleccionados (período 2018/2019) presentan demoras en la tramitación posterior. El tiempo promedio de tramitación es de 779 días para la muestra de Notas de Imputación, desde la imputación hasta la emisión de la resolución o la fecha de corte establecida (20/Mar/2020), y de 885 para la muestra de Resoluciones (imputación vs resolución). Respecto de las imputaciones incluidas en el Programa de Regularización, no obstante haberse avanzado en la resolución, resta aún adoptar una decisión en el total de imputaciones emitidas en el período 2016/2017.

Acción correctiva/Comentarios

En el marco del Comité de Control, la GAL se comprometió diseñar e implementar el programa "Trámite y regularización de expedientes en el marco de un procedimiento sancionatorio", para el período 2020 a 2023, contemplando el universo de imputaciones y sanciones emitidas y notificadas en dicho período. Acción encarada a Ago/2025: Se identificaron los procedimientos en trámite comprendidos dentro del período 2020 a 2023 y se impulsaron las acciones tendientes a avanzar según la instancia procedimental correspondiente y su actualización en la Base de Datos Unificada de Sanciones. Respecto de las imputaciones: Del total de 49 correspondientes al año 2020, se resolvieron 45 resultando un cumplimiento del 91,84%. Del total de 99 correspondientes al año 2021, se resolvieron 98 resultando un cumplimiento del 98,99%. Del total de 162 correspondientes al año 2022, se resolvieron 143 resultando un cumplimiento del 88,27%. Del total de 145 correspondientes al año 2023, se resolvieron 131 resultando un cumplimiento del 90,34%. No obstante el compromiso de regularizar los procedimientos sancionatorios en trámite correspondientes al período 2020 a 2023, se impulsaron los trámites correspondientes al año 2024 y 2025 en curso. Es así que, del total de 353 correspondientes al año 2024, se resolvieron 208 resultando un cumplimiento del 58,92%. A su vez, se destaca que de las 106 resoluciones sancionatorias emitidas hasta mediados de agosto de 2025, 21 corresponden a imputaciones de este mismo año, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, a fin de lograr mayor inmediatez entre la imputación de la falta y su sanción. Se fija nueva fecha de compromiso para el 31/Dic/2025. En conclusión, se verifican avances respecto al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564: 1) Respecto del período 2022/2023 se encuentra pendiente el 10,74% de las imputaciones (en el seguimiento realizado por el Informe UAI N° 564 se encontraban sin finalizar el 25,64% de las imputaciones). 2) Respecto del período 2020/2021 se encuentran pendiente 4 casos (en el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564 se encontraban pendiente 8 casos). No obstante, debe señalarse que en la auditoría realizada en el ejercicio 2025 sobre Controles Económicos Regulatorios, se observó respecto de los tiempos insumidos por GAL para la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por GCER, en los cinco (5) casos relevados (auditorías ejecutadas en el ejercicio 2024) una demora promedio de 292 días a la

fecha de corte (12/Sep/25) para la emisión del correspondiente Dictamen Jurídico, previo a la emisión de la resolución sancionatoria propuesta en los Informes emitidos por GCER.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Para ello, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias del Organismo, a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los sujetos. C.2.-

Observación N° 10	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.1.- Registro Informático Centralizado - Universo - Estaciones de carga La oportunidad en que la información es ingresada por la Gerencia de Gas Natural Vehicular (una vez comunicada por las Distribuidoras), no permite contar en tiempo oportuno con información del universo de sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga. Se observaron diferencias en distintas fuentes de información sobre el universo de sanciones aplicadas (Informe Anual y RIC). No fueron ingresadas al RIC la totalidad de sanciones del ejercicio 2018, situación que fue regularizada por la GGNV durante el transcurso de las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

En el marco del Comité de Control, GGNV se comprometió a diseñar un Plan de Seguimiento del Proceso Sancionatorio, con un reporte sistemático trimestral. Entre las acciones encaradas, GGNV informó (Acta N° 1/2025 del Comité de Control) que se están completando los registros de las sanciones en el RIC, mediante un registro cargado al Teams. Se está trabajando con las sanciones a las EC del período 2024-2025 y se regularizará el período 2020-2023, a fin de contar con un registro íntegro de sanciones. Además, conforme manifestó GGNV, resta instrumentar en un procedimiento esta metodología de control, donde se incorporará el seguimiento de los Expediente abiertos con Observaciones a raíz de las auditorías realizadas en las Delegaciones. La regularización se encuentra en etapa de implementación y se fija como nueva fecha de compromiso el 31/Dic/2025.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para que la herramienta informática de apoyo para gestionar las sanciones a las Estaciones de Carga, cuente con una estructura de datos adecuada para su eficaz y eficiente seguimiento. En ese sentido, podría analizarse el rediseño del Registro Informático Centralizado (RIC), de modo tal que las Distribuidoras ingresen directamente al registro la información sobre las sanciones por ellas aplicadas. Asimismo, debería incorporarse un campo en el que se consigne el número de Expediente Electrónico (EE) o Informe Gráfico (IF) de la documentación de respaldo ingresada al Organismo mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Observación N° 12	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.3.- Calidad de la Información. Actualización del proceso Se observó la falta de actualización de la información en el RIC conforme los trámites realizados en el 50% de los casos relevados sobre las sanciones aplicadas por las Licenciatarias y en el 40% de las Resoluciones MJ (v.gr. no fue ingresado el Informe Técnico y el Dictamen emitido respecto del recurso interpuesto por la EC). Esta situación fue comunicada a la GGNV y regularizada durante las tareas de campo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda reforzar la metodología de trabajo, sistematizando el ingreso de los datos en el RIC, a fin de contar con información oportuna y consistente para toma de decisiones en la gestión del proceso.

Observación N° 13	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.2.4.- Incumplimientos – Auditorías ENARGAS - Registración La Gerencia de Gas Natural Vehicular no cuenta con un registro que permita realizar el control sobre los casos en que se detectaron incumplimientos y debe iniciarse procedimiento sancionatorio. Se observó 1 caso (ejercicio 2018), respecto de la cual no se dio traslado a la Licenciataria para que inste el procedimiento, siendo regularizada por GGNV durante las tareas de campo de la presente auditoría.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios. En la auditoría "Gestión de Delegaciones", practicada en el ejercicio 2025 (Informe UAI N° 577 C.1.3.-) se verificó respecto de las Actas de Control de Obleas "con observaciones" labradas en el ejercicio 2024 un tiempo promedio de demora para la emisión de la Nota dirigida a la Distribuidora para que inicie el proceso sancionatorio de 172 días desde el labrado de las Actas 2024. Ver también Informe UAI N° 554 (Obs C.3.7.-) en el cual se verificó que en el 42% del total de 31 expedientes relevados no se vinculó la notificación a las Distribuidoras de las Actas labradas por las Delegaciones en Estaciones de Carga durante el 2023 que resultaron con observaciones y se observó una demora promedio de 367 días entre la fecha de remisión del expediente a GGNV y la fecha de relevamiento, sin que conste su notificación a las Distribuidoras. Conforme dicho Informe, respecto del 58% restante, la GGNV notificó las Actas con observaciones a las Distribuidoras con una demora promedio de 258 días. En ninguno de los expedientes relevados se agregaron las respuestas remitidas por las Distribuidoras, ya sea informando la remisión del Acta a la Estación de Carga auditada, el inicio del proceso sancionatorio y/o la aplicación de sanciones. Tampoco pudo verificarse que la GGNV haya registrado las sanciones impuestas en el RIC, ni consta que haya efectuado seguimiento alguno respecto de las acciones encaradas por las Distribuidoras a fin de establecer si corresponde el inicio de un proceso sancionatorio por las observaciones efectuadas por las Delegaciones. No obstante, en la primera reunión del Comité de Control del ejercicio 2025 (Acta N° 1/2025), GGNV manifestó que confeccionará un procedimiento sobre el registro de las sanciones del RIC en el cual se incorporará, además, el seguimiento de los Expedientes abiertos con observaciones a raíz de las auditorías realizadas en las Delegaciones. Se fijó como fecha de compromiso el 31/12/2025.

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de control que permitan instar el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. Se entiende necesario contar con un registro en el cual se asienten los incumplimientos detectados en las auditorías realizadas por el ENARGAS en las Estaciones de Carga, identificando los que han sido puestos en conocimiento de las Licenciatarias y los que se encuentren pendientes de remisión.

Observación N° 14	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.3.- Conclusión del procedimiento – Registración En el RIC son consignadas en estado “prescriptas” sanciones en las cuales se decide no continuar con el trámite. Se registraron así dos sanciones respecto de las cuales el ENARGAS dictó en el ejercicio 2019 Resolución MJ, no surgiendo de las constancias documentales actos que den cuenta que el transcurso del tiempo haya sido la causal para pasarlas al estado “prescriptas” (en un caso, cambió la razón social y en otro no se halló evidencia de la notificación de la resolución MJ). Del total de sanciones registradas en estado “prescriptas” 42 casos (sobre un total de 76) representan un monto total de \$149.550. No obstante, no resultar significativo, de acuerdo a las normas legales y contables fueron registradas y previsionadas contablemente, no hallándose evidencia de la desafectación de la deuda y su declaración de incobrabilidad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para hacer efectivas las sanciones dictadas por las Licenciatarias, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable, instituto de la prescripción, antieconomicidad). En aquellos casos de multas firmes cuyas sumas no pudieron hacerse efectivas, una vez agotados los procedimientos para su cobro, debería considerarse lo establecido por la Resolución S.H N° 100/2018. Asimismo, debería preverse la acción coordinada de todas las Gerencias que intervienen en el proceso, a efectos de evitar el dispendio de actividad administrativa (v.gr. resolución MJ emitida en 2019, luego declarada “prescripta”). Por último, se sugiere dejar constancia en el RIC sobre todos los pasos seguidos sobre el proceso sancionatorio, desde su inicio hasta su conclusión.

Observación N° 15	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
----------------------	------------	-----	----------	------------

	Título	SANCIONES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.4.- Procedimiento A la fecha del relevamiento, no han sido confeccionados procedimientos escritos sobre los trámites seguidos ante la comisión de infracciones por parte de las Estaciones de Carga, constatadas por el ENARGAS o por las Distribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado. No obstante, en el marco del Comité de Control, GGNV se comprometió a diseñar un Plan de Seguimiento del Proceso Sancionatorio, con un reporte sistemático trimestral. Entre las acciones encaradas, GGNV informó (Acta N° 1/2025 del Comité de Control) que se están completando los registros de las sanciones en el RIC. Informó, además que instrumentará un procedimiento escrito sobre el ingreso de las sanciones al RIC, en el cual se prevé incorporar el seguimiento de los Expediente abiertos con Observaciones a raíz de las auditorías realizadas en las Delegaciones. La regularización se encuentra en etapa de implementación y se fija como nueva fecha de compromiso el 31/Dic/2025.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar procedimientos escritos relativos a las sanciones aplicadas a las Estaciones de Carga, con suficiente grado de detalle sobre cada paso procedimental y con la participación de todas las Gerencias involucradas en el proceso.

Observación N° 2	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Hecho infractor – Detección del incumplimiento Se observan demoras significativas entre la comisión del hecho y la aplicación de la sanción (3 años aproximadamente). Asimismo, se evidenciaron demoras en expedientes en los que se verificaron incumplimientos normativos (sin imputar). En un caso, la Gerencia Técnica pospuso el inicio del procedimiento sancionatorio a una etapa posterior a requerir las medidas correctivas a la SDB, no activando el procedimiento sancionatorio al momento de la detección, y sin explicitar claramente el análisis técnico realizado sobre las circunstancias de hecho verificadas que acarrearán el incumplimiento de la norma (conducta infractora). En otro de los casos, no se finalizó con el procedimiento sancionatorio, verificándose un nuevo incumplimiento por parte del Sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

En el marco del Comité de Control (Acta N° 1/2025), la GAL destacó que de las 106 resoluciones sancionatorias emitidas hasta mediados de agosto de 2025, 21 corresponden a imputaciones de este mismo año, evidenciándose que se están reduciendo significativamente los plazos de la prosecución de los trámites, a fin de lograr mayor inmediatez entre la imputación de la falta y su sanción. No obstante advertirse medidas tendientes a reducir los tiempos entre la comisión del hecho y la aplicación de la sanción (impulso de trámite de las imputaciones de los años 2024 y 2025 y definirse la estructura del Informe Técnico, como medida tendiente a extremar los recaudos en la confección de los Informes), conforme las auditorías practicadas por esta UAI en el transcurso del ejercicio 2025, continúan observándose una dilación en las tareas preparatorias para emitir la imputación, dadas las inobservancias producto de las auditorías practicadas (ver punto C.9.- Informe UAI N° 580 - Facturación se verificaron demoras en la emisión del Dictamen previo a la imputación). Además, continúan verificándose dilaciones en el cierre de las auditorías (ver la auditoría de Gestión de Delegaciones - Informe UAI N° 577 pto. C.1.3.- en el cual se verificó que resta el análisis por parte de las Gerencias sustantivas en virtud de las auditorías practicadas por las Delegaciones y ver la auditoría a Organismos de Certificación donde se verificó una demora en el cierre de las auditorías por parte de GD).

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas impulsadas por la Gerencia de Asuntos Legales, se recomienda agilizar el trámite para la emisión de las imputaciones, una vez detectado el incumplimiento. Para ello es necesario impulsar el trabajo coordinado entre las Gerencias que participan de cada procedimiento, dado que la determinación de los hechos o actos constitutivos de la infracción resultan relevantes en el procedimiento sancionador. Asimismo, deben extremarse los recaudos en la confección de Informes Técnicos a fin de que concluyan con claridad las circunstancias por las cuales los hechos verificados, a la luz de las constancias obrantes, resultan contrarios al ordenamiento jurídico, indicando así el incumplimiento, su fecha de comisión y un análisis circunstanciado sobre la conducta infractora.

Observación N° 3	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector						

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Demoras – Seguimiento Informe UAI N.º 437 Se encuentran pendientes de imputación, incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas. No es posible obtener información, en base a registros propios de la Gerencia de Asuntos Legales, sobre los actos y diligencias inherentes a la sustanciación de dichos trámites. Por otra parte, no se ha adoptado una decisión sobre las imputaciones emitidas en períodos anteriores al incluido en el Programa de Regularización impulsado por GAL (v.gr. año 2015), sin continuarse con el ejercicio de la acción punitiva iniciada por el Ente.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios conforme a lo verificado en el seguimiento realizado por Informe UAI N° 564. Sobre el registro de los incumplimientos detectados por las Gerencia Técnicas, y la incorporación del campo respectivo en la BDUSanciones, no fueron ingresados en la BDUSanciones nuevos Informes Técnicos (sin imputar) desde el 28/08/2024 al 15/Sep/2025 (conforme al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564 se verificó que desde Dic/2022 hasta la fecha corte 27/Ago/2024 fueron ingresados 17 Informes Técnicos). Respecto a los incumplimientos de años anteriores (relevamiento a fin de detectar incumplimientos sin imputar), no hay novedades a lo informado en el ejercicio anterior.

Recomendaciones

Se recomienda impulsar el tratamiento de los expedientes oportunamente remitidos a la Gerencia de Asuntos Legales, en los que se encuentra pendiente de iniciar el trámite sancionatorio (imputaciones), y aquellos imputados respecto de los cuales resta la adopción de una decisión final. Hasta que se implemente la incorporación del campo "Informe Técnico" en el aplicativo BUSanciones, como puntapié inicial de la carga, se entiende necesario realizar un relevamiento a fin de detectar los casos en los que se observaron incumplimientos, en base a los registros propios de las Gerencias Técnicas y/o la Auditorías. Respecto de las Notas de Imputación emitidas en años anteriores al Programa de Regularización, se recomienda relevar las situaciones pendientes de resolución y propiciar la aplicación de las sanciones o, en su caso, tener por extinta la acción sancionatoria. Por último, se considera necesaria la acción coordinada de las Gerencias involucradas en los trámites, a fin de determinar un orden de prioridades para el tratamiento de los procesos pendientes de resolución.

Observación N° 4	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Sanciones - Recursos interpuestos Continúan observándose debilidades para la gestión de los recursos de reconsideración incoados contra las sanciones impuestas por el ENARGAS. Para el 80% de la muestra de auditoría del período 2018/2019, se verificó que resta la resolución de los recursos interpuestos. Asimismo, se encuentran pendientes de resolución recursos interpuestos contra sanciones de años anteriores (v.gr. 2015).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado. En tal sentido, conforme al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564 se verificaron avances en la resolución de los Recursos interpuestos contra resoluciones dictadas en el ejercicio 2020/2021, y en los casos incluidos en la muestra del ejercicio 2023.

Recomendaciones

Resulta pertinente imprimir celeridad en la gestión de los recursos dado que el límite temporal en el ejercicio de la acción opera en el procedimiento no sólo como garantía del particular sino también como motor de la eficacia administrativa comprometida en el ejercicio oportuno del poder sancionador.

Observación N° 6	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Multas aplicadas en años anteriores pendientes de cumplimiento Se encuentran en el circuito de cobro, o aún no se instó el mismo, multas impuestas en ejercicios anteriores (desde 2015). En función de las verificaciones realizadas en las auditorías de Cuenta de Inversión, se puede inferir el reconocimiento de una cantidad de sanciones que datan de una antigüedad significativa. Por otra parte, se observaron algunas situaciones que posponen o impiden hacer efectivas las sanciones aplicadas (v.gr. falta de notificación al sancionado).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda realizar un relevamiento de las sanciones aplicadas en años anteriores, a efectos de analizar las diversas situaciones que impiden su cumplimiento y adoptar una decisión sobre el trámite del expediente. Respecto de las multas pendientes de cumplimiento, que no registren movimientos en el trámite de gestión de cobro de larga data, debería establecerse un orden de prioridades, considerando la fecha de imposición de la sanción y, en su caso, proceder conforme al Régimen establecido por la Resolución S.H N° 100/18, para la declaración de deudor incobrable por parte de la autoridad competente. Ello, a fin de contar con información consistente sobre el estado de deuda de las sanciones impuestas a cada Sujeto.

Observación N° 7	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Incumplimiento de penalidades aplicadas – Cobro por vía judicial Se observaron demoras en el inicio de las acciones judiciales y debilidades en los registros de apoyo de multas firmes que no fueron abonadas. Del cotejo de los registros de seguimiento de las multas en sede administrativa y judicial, se observa que el 50% de los casos relevados no se encuentran registrados por el Área encargada de su ejecución. Además, la BDUSanciones no posee información suficiente para el seguimiento de las gestiones para el cobro de la multa por vía judicial. No se observaron avances significativos sobre la gestión de cobro judicial o, en su caso, la definición del curso a seguir sobre los casos observados en el Informe UAI N.° 437.

Acción correctiva/Comentarios

En la primer reunión del Comité de Control 2025 (Acta N° 1/2025), respecto de la metodología de cobro de las sanciones, GAL informó que se produjo un aumento en el cobro de las multas intimadas en virtud de la implementación de una intimación en forma previa al inicio de las acciones judiciales. Respecto de las demoras en el inicio de las acciones judiciales, el registro de las sanciones respecto de las cuales se encuentra pendiente el inicio de acciones judiciales y su registro en la BDUAuditorías, no hay novedades desde el último estado informado (seguimiento realizado por Informe UAI N° 564).

Recomendaciones

Se recomienda procurar la gestión de cobro en fecha próxima a la imposición de la sanción y evitar dilaciones. Se entiende necesario continuar con el proyecto de modificación de la BDUSanciones que contempla la incorporación, para control y seguimiento de la gestión, del trámite de cobro de multas por vía judicial. Respecto de las resoluciones sancionatorias dictadas en años anteriores, debería realizarse un relevamiento de multas aplicadas pendientes de cumplimiento, sus causas y consecuencias, a fin de adoptar una decisión sobre el curso de acción a seguir, en miras a un buen orden administrativo. Deben tenerse presente las pautas establecidas por la normativa vigente para la evaluación de los parámetros una vez fracasadas las gestiones en sede administrativa para el cobro de las multas, considerando el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables, aprobado por la Resolución S.H. N° 100/2018 y el Instructivo para el cobro de deudas judiciales por el Estado Nacional aprobado por Resolución PTN N.° 85-2019.

Observación N° 9	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector			

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.1.– Tiempos del proceso - Estaciones de Carga Se evidenciaron demoras en el trámite que debe realizar el ENARGAS respecto de los procedimientos sancionatorios a las Estaciones de Carga, verificándose lapsos prolongados de tiempo entre la comisión del hecho y la resolución dictada por el Organismo ante los recursos presentados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras (MJ). La única resolución sancionatoria emitida por el ENARGAS en el período bajo análisis, fue dictada habiendo transcurrido 3 años desde la comisión del hecho y se encuentra pendiente de resolución el recurso presentado en el tercer trimestre de 2018. Resta comunicar a las Distribuidoras que se encuentran firmes sanciones de vieja data, a fin de que proceda a hacerlas efectivas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar la gestión administrativa de los procedimientos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos de las Estaciones de Carga, a efectos de procurar que la sanción se aplique y haga efectiva en forma próxima a la comisión del hecho, y así evitar que el transcurso del tiempo atente contra el objetivo mismo del procedimiento sancionador.

Observación N° 10	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión - Seguimiento Informe UAI N.º 354 (ref. Observación C.6.2.1.) En el Informe UAI N.º 354 (ref. C.6.2.1.) se observó el incumplimiento de lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (pto. 7 del Anexo I), respecto de la publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión” en el sitio web del ENARGAS. Conforme las verificaciones realizadas por esta UAI, a la fecha del relevamiento no pudo hallarse evidencia respecto de la publicación del citado Registro en el sitio web del ENARGAS. En relación a las acciones llevadas a cabo para su regularización, la Gerencia de Distribución manifestó que “...este registro aún se encuentra en etapa de desarrollo y pendiente de implementación.”

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N.º 354 con relación a la implementación y publicación del “Registro Nacional de Instaladores Matriculados en Sistemas de Combustión”, conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS N.º I/902/2009 (Anexo I). A tal fin, resultaría conveniente revisar y evaluar la implementación de un aplicativo como el que fuera oportunamente desarrollado a requerimiento de la

Gerencia de Distribución, en orden a favorecer la recopilación y procesamiento de la información que las Distribuidoras deberían remitir al ENARGAS en cumplimiento de lo establecido en la citada norma. Asimismo, debería considerarse que la existencia de un registro único (para todas las Categorías de Matriculados), permitiría conocer el estado de situación de la totalidad de las Matrículas otorgadas, independientemente de la Distribuidora otorgante, y concentrar información estadística relevante que hoy es requerida en papel (informes semestrales) y/o vía SARI.

Observación N° 2	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- NAG-226 – “Procedimiento para la revisión técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” – Reglamentación y Procedimiento de control A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la emisión la reglamentación de la NAG-226 (2019) “Procedimiento para la Revisión Técnica de las instalaciones internas domiciliarias de gas existentes” (RT), que fuera aprobada por RESFC-2019-82-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Por otra parte, cabe señalar que el procedimiento vigente no contempla las disposiciones contenidas en la norma NAG-226 (2019), en los aspectos relativos a la verificación de los procedimientos que implementan las Distribuidoras para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde su emisión, resulta necesario que se reglamente la aplicación de las disposiciones contenidas en la NAG-226 (2019), con relación a la Revisión Técnica (RT) de las instalaciones internas existentes. Se estima necesario también contemplar la elaboración de un procedimiento interno en el que se establezcan los controles a realizar a fin de verificar el cumplimiento de la NAG-226, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución para la Rehabilitación del Servicio (RS), en aquellos casos en que la Prestadora hubiese interrumpido el suministro por cuestiones de seguridad.

Observación N° 8	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Recursos de Reconsideración - Sanciones Aplicadas por las Distribuidoras a Instaladores Matriculados de Gas Se observan demoras en la tramitación y resolución de los Recursos Jerárquicos interpuestos por los Instaladores Matriculados contra las sanciones impuestas por las Distribuidoras. Respecto de las Resoluciones MJ emitidas durante el 2019, se observa que los recursos habían sido interpuestos entre el 2012 y el 2018. Por otra parte, cabe señalar que la trata utilizada para la caratulación de los expedientes iniciados para su tramitación (ENAR00009) se correspondería con los Recursos Jerárquicos presentados contra las resoluciones de Funcionarios Responsables (reclamos).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda agilizar el análisis de los Recursos Jerárquicos planteados por los Instaladores Matriculados que, a la fecha de relevamiento, se encontraban pendientes de análisis por parte de la Gerencia de Distribución. Asimismo, resulta necesario coordinar con la Gerencia de Asuntos Legales las acciones necesarias para identificar los recursos interpuestos que se encuentren pendientes de resolución, a fin de agilizar su tratamiento. Respecto de la caratulación de los expedientes, correspondería utilizar para estos casos la trata ENAR00033, prevista en el GDE para la "Resolución de Controversias - Marco Regulatorio Gas".

Observación N° 9	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	-----------------------	----------	------------	-------	------------

Informada

Hallazgo

C.4.- Información Semestral requerida a las Distribuidoras No se halló evidencia sobre el procesamiento/análisis de la información semestral relativa a los Instaladores Matriculados remitida por las Distribuidoras para el 2019, ni respecto de reclamos efectuados a aquellas Licenciatarías que no cumplieron con su remisión. La información que continúa siendo remitida, conforme los parámetros determinados en 1995, sólo por algunas Distribuidoras, es acumulada en un expediente en soporte papel, sin más trámite.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda revisar los requisitos informativos exigidos en forma semestral a las Licenciatarías en virtud de las Notas ENRG N° 110/95 y N° 1269/95 y efectuar un análisis tendiente a implementar la utilización de medios electrónicos para la recepción, análisis y tramitación de la información que resulte de interés para la gestión. En tal sentido, debería elaborarse un protocolo para el envío de información y analizarse la implementación de una base de datos de Instaladores Matriculados que permita procesar la información que resulte útil para la toma de decisiones y/o con fines estadísticos.

Observación N° 2	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Intervención de organismo externo	Fecha	18/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	-----------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.2.- Determinación de la metodología para la remisión de información. Se encuentra pendiente la determinación de la forma y oportunidad en que las Prestadoras deberán presentar la información relativa a la percepción del Recargo y su traslado, por los consumos de gas que se produzcan a partir del 1º/Dic/17. La determinación de la metodología de remisión de información se encuentra condicionada a la definición de determinados puntos que hacen a las particularidades del funcionamiento

del Fondo Compensador (reconocimiento de intereses, deudores incobrables, efecto del tipo de cambio) y consecuente modificación de normativa por parte de la autoridad competente. No obstante, a efectos de avanzar con las tareas de control, la GDyE ha estandarizado la información a fin de la remisión por parte de las Distribuidoras y Redengas S.A. de la información del período 01/Dic/17 al 30/Sep/2020.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda implementar las medidas necesarias para definir la información a ser enviada por las Prestadoras con el propósito de determinar los saldos a compensar, a fin de asegurar la neutralidad del Recargo facturado, en virtud de las compras de gas realizadas por las Distribuidoras y Subdistribuidoras a partir del 1º/Dic/17. A fin de avanzar en la emisión de dicha norma, y continuando con lo recomendado en el Punto C.1.1, el ENARGAS debe arbitrar los medios para instar la definición de las cuestiones que inciden y agravan el déficit del Fondo Compensador, tanto por circunstancias referentes al tipo de cambio como aquellas cuestiones pendientes de definición y atinentes a su operatoria, para garantizar la existencia de los recursos necesarios para que el Fondo Compensador cumpla con el objeto de su creación. En tal sentido, deben tomar intervención las Gerencias con competencia específica en la materia a fin de impulsar los cambios normativos necesarios.

Observación N° 4	Informe N°	491	de fecha	09/08/2021			
	Título	Control de Facturación					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/10/2025

Hallazgo

C.4.2.- Supervisión y seguimiento de las Auditorías ejecutadas por las Delegaciones – Comunicación de las conclusiones Se observaron casos que evidencian debilidades en el proceso comunicación de los resultados de la supervisión efectuada, respecto de auditorías ejecutadas por las Delegaciones que resultaron con Observaciones, desestimadas en el análisis de la GPU. Al respecto se observó la Gerencia de Protección del Usuario, en los casos en que desestima hallazgos señalados en los Informes de Auditoría de las Delegaciones, asienta los motivos en el Informe de Pase a Archivo, procediendo a la Guarda Temporal de los expedientes, sin comunicarlos a los auditores actuantes a fin de que se notifiquen de la conclusión arribada por la Gerencia sustantiva. Asimismo, se observó un (1) caso en el que no se completó la documental

correspondiente a una auditoría labrada por una Delegación que resultó sin observaciones y se dispuso su pase a archivo, sin que la GPU advierta tal circunstancia al auditor actuante.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-102517281-APN-GPU#ENARGAS: La GPU expone que “Como se respondió en la observación del Informe UAI N° 526/23, esta GPU ha implementado el envío a los auditores de las DDRR, de los informes de la GPU que han modificado las conclusiones informadas en el Informe del Auditor. Por las características del tema tratado, estas comunicaciones son puntuales, ocasionales y no responden a parámetros preestablecidos. Esta GPU continuará con las comunicaciones ya iniciadas cuando la ocasión lo amerite”.

ME-2025-104799488-APN-DDR#ENARGAS: el DDR manifestó que una vez concluida la etapa de coordinación de las actividades con GCER mencionadas en el numeral D.1, “... se trabajará en pos de cumplimentar las recomendaciones efectuadas por esa UAI a la GPU” sobre la temática planteada. Comentario del auditor: Lo manifestado por los auditados (GPU y DDR) no logra conmover la observación formulada respecto de la optimización del mecanismo de comunicación para la para las interacciones de las unidades organizativas producto de inconsistencias constatadas en el resultado arribado por el auditor interviniente. Por lo cual se mantiene la observación formulada y se continuará con su seguimiento en las futuras auditorías.

Recomendaciones

No obstante los auditores de las Delegaciones pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, esta UAI entiende que sería conveniente que el procedimiento contemple la comunicación de los motivos de las desestimaciones efectuadas por la Gerencia de Protección del Usuario. Fundamentalmente, cuando las observaciones formuladas por los auditores son dejadas sin efecto, ya sea por no resultar significativas o por basarse en normativa/criterios erróneos. Ello, con el propósito de evitar su repetición en futura auditorías. Para ello, se recomienda establecer algún mecanismo que permita la retroalimentación del resultado del proceso de control (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados). Asimismo, y a fin de que los expedientes reflejen lo actuado en forma completa, se recomienda instruir a los auditores respecto de la necesidad de vincular la totalidad de la documentación generada en el marco de la auditoría, ello independientemente del resultado de los controles efectuados.

Observación N° 1	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Integridad de la documentación de los Legajos en formato digital. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas sobre los legajos del personal en formato digital, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la integridad de los mismos en soporte de papel (Obs. C.1. Informe UAI N.º 465), continúan observándose debilidades en el proceso de recopilación de la información. En tal sentido, se menciona que en las carpetas digitales relevadas no se pudo visualizar el contrato de prestación de servicios para la modalidad de plazo fijo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Continuando con la recomendación efectuada oportunamente, se reitera la necesidad de completar la documentación faltante observada en cada caso, y establecer un mecanismo de revisión periódica de la información obrante en los Legajos del Personal, a fin de contar con datos veraces y actualizados.

Observación Nº 2	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	-------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.2.- Legajo Único Electrónico (LUE): No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.2 Informe UAI N.º 465) sobre la implementación del Legajo Único Electrónico como medio para el registro y guarda de la documentación del personal. No obstante ello, a raíz de la circunstancia de excepción con motivo de la pandemia declarada por el brote del virus COVID-19, resulta oportuno remarcar que la Gerencia comenzó a digitalizar la documentación concerniente a la incorporación de los trabajadores (ver Obs. C.1.1). Asimismo informó sobre el desarrollo de un software que permitirá digitalizar y gestionar ciertos procesos de la Gerencia concernientes al intercambio de información con el personal.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación sobre la necesidad de instrumentar legajos únicos electrónicos del personal, que permitan la compilación de toda la documentación relacionada con los agentes del Organismo en un solo lugar, de manera de asegurar la integralidad e integridad de la información. Para ello, y teniendo en cuenta las medidas ya impulsadas por la Gerencia sobre despapelización, se recomienda arbitrar un esquema de organización de la información digital acorde con los parámetros mínimos requeridos en el módulo LUE del GDE.

Observación N° 3	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Recibo de sueldo digital. Cumplimiento normativo: A raíz de la situación social derivada por la pandemia, la GRHyRI instrumentó la emisión del recibo de sueldo en formato digital, como procedimiento para posibilitar su entrega a todo el personal durante ese período. De las revisiones practicadas y el análisis particular del caso, pudieron observarse debilidades de control en este proceso. En tal sentido, dicho sistema no cuenta con los parámetros necesarios que permitan al trabajador prestar la conformidad/disconformidad del recibo, y que el mismo obre como documentación de respaldo del Organismo, ya que no se ha previsto el resguardo digital de uno de sus dos ejemplares con la firma del empleado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de medidas adicionales en el proceso de automatización del recibo de haberes digital, que permitan dar cumplimiento con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 138 y siguientes de la LCT). Ello, a fin de garantizar su seguridad, integridad y autenticidad bajo esa modalidad.

Observación N° 4	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Coordinación de actividades: Se observan inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada con la ART para la evaluación de los riesgos laborales. Por un lado, se constató la visita de la aseguradora a un domicilio desahogado para su funcionamiento como Delegación del Organismo, y por otro no se pudo constatar el análisis y acciones encaradas respecto de los hallazgos denunciados por la ART sobre los establecimientos visitados. No obstante ello, resulta oportuno señalar que durante el año en curso se evidenció una mejora en el proceso de comunicación con la aseguradora respecto de los eventos acontecidos en materia de condiciones de higiene y seguridad laboral.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En línea con las medidas ya impulsadas por la GRHyRI, resultaría pertinente que se refuercen los mecanismos de interacción con la aseguradora respecto de las actividades de prevención de riesgos laborales que permitan garantizar una reducción de la siniestralidad.

Observación N° 6	Informe N°	492	de fecha	09/09/2021
	Título	CAPITAL HUMANO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5. Contrataciones de servicios en materia de Higiene y Seguridad. Cumplimiento de las tareas requeridas: De las verificaciones practicadas, se observan debilidades en los mecanismos de control interno aplicados para el seguimiento de los servicios adquiridos a terceros en materia de higiene y seguridad. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del comportamiento de la firma con relación al cumplimiento de los objetivos requeridos, así como tampoco referencia alguna sobre los mecanismos adoptados con relación a los hallazgos informados en esta materia por uno de los dos servicios contratados (v.g. selección de cartelería de seguridad).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un Informe abarcativo del cumplimiento del servicio contratado por parte de la firma adjudicada, conforme los términos de referencia que rigieron en el contrato. A su vez, se entiende necesario la pertinencia de formar un Expediente que permita resguardar las actuaciones administrativas de las gestiones realizadas para el monitoreo de los eventos reportados, así como el seguimiento de las medidas correctivas implementadas. Ello, a fin de contar con un registro de apoyo de las tareas de seguimiento y evaluación. Por otra parte, en línea con lo sugerido en la auditoría de compras y contrataciones (Informe UAI N.º 475) resultaría oportuno adosar una copia de ese informe en el expediente electrónico de la contratación, que sirva como elemento de juicio para la Comisión de Recepción en la evaluación del efectivo cumplimiento del servicio.

Observación Nº 2	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Registro de los Casos Formales. Del relevamiento realizado se observó la carencia de una herramienta informática con la estructura de datos suficiente para realizar el seguimiento integral de la gestión del

proceso. De la planilla Excel utilizada por la GAL no es posible obtener información sobre su inicio (fecha de pase del Reclamo a estado de Caso Formal y/o de interposición del recurso jerárquico) ni obtener información sobre el Reclamo respecto del cual es preciso obtener una decisión final del Organismo. Sólo se registra el número de Reclamo luego de emitida la resolución MJ, lo que dificulta la trazabilidad de la información.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme manifestaron GPU y GAL, se comenzaron a analizar medidas para la regularización mediante conversaciones por las unidades organizativas involucradas para la modificación al SGCyR .

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con una estructura de datos suficiente que contemple toda la información necesaria para una adecuada gestión del proceso, desde su inicio (pase del Reclamo a Caso Formal y/o interposición del recurso jerárquico) hasta su finalización (resolución de la máxima autoridad, conforme lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS Nº I 3463). Dado que una vez recurrida la resolución del FR se colocará el Reclamo en estado de Caso Formal en el Sistema de Gestión de Reclamos y la Gerencia de origen automáticamente perderá jurisdicción, resulta necesario contar con un registro que identifique el caso desde su origen (Nº de Reclamo) a fin de garantizar la trazabilidad de la información. En la misma línea, se sugiere analizar en forma conjunta con la GPU y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la incorporación en el Sistema de Gestión de Reclamos de un reporte que liste la información obrante en el campo "Fecha" y "Nº de Caso Formal", con el objeto de obtener información sobre el universo de los Reclamos de cada ejercicio que pasaron a CF y de los Expedientes en los que tramitó el Reclamo pero continúa el procedimiento hasta la emisión de una decisión por parte de la autoridad máxima del ENARGAS. Se reitera la recomendación realizada en auditorías anteriores (Atención de Usuarios en Sede Central y Delegaciones) sobre la necesidad de extremar los recaudos en la carga manual, por parte de los Funcionarios Responsables, de los datos en el Sistema de Gestión de Reclamos, de modo tal de garantizar la veracidad de las registraciones. Podría evaluarse, además, la unificación de las herramientas informáticas y realizarse el seguimiento de los CF en el aplicativo de Gestión de Reclamos, registrándose íntegramente el Reclamo desde su inicio hasta su conclusión en sede administrativa y/o judicial.

Observación N° 3	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021			
	Título	CASOS FORMALES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025

Hallazgo

C.3.- COMUNICACIÓN DE LAS GERENCIAS INTERVINIENTES. No se halló evidencia de la comunicación y toma de conocimiento, por parte del Área de Atención de Consultas y Reclamos de la GPU y de los Funcionarios Responsables, de la decisión final que resuelve los recursos jerárquicos interpuestos contra la resolución emitida en virtud de la delegación dispuesta por el Art. 3° de la Resolución ENARGAS N° 124/95 - T.O. 2015 por Resolución ENARGAS N° I 3463.

Acción correctiva/Comentarios

GPU y DDR no dieron respuesta a la observación. GAL advierte que comenzó a trabajarse en las modificaciones del SGCyR. No obstante, hasta su implementación, no señala medidas concretas tendientes a regularizar lo recomendado, conforme al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 576.

Recomendaciones

Resulta conveniente establecer canales de comunicación intergerenciales sobre la decisión final del Organismo en los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables, con el objeto de retroalimentar el proceso de Atención de Reclamos y contribuir a su integración con el circuito de Casos Formales, en pos de optimizar la gestión de los reclamos de los usuarios del servicio. La toma de conocimiento por parte del FR de la Resolución MJ contribuye a optimizar la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos, como así también a su capacitación. Se recomienda, además, continuando con lo expuesto en el punto anterior, registrar en el Sistema de Gestión de Reclamos la Resolución MJ dictada.

Observación N° 4	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento. La Gerencia de Asuntos Legales no cuenta con un procedimiento formal y específico sobre el proceso en análisis (Casos Formales).

Acción correctiva/Comentarios

GAL advierte que sería innecesaria la elaboración de un procedimiento de Casos Formales. No obstante ello, analizará de forma coordinada con la GPU y DDR, si resulta de utilidad la elaboración de un procedimiento interno orientado a la “registro” de los Casos Formales, sin detallar ninguna medida concreta tendiente a su elaboración. Dado que un documento escrito que detalle en forma ordenada y secuencial los pasos de tramitación de los Reclamos en estado de Caso Formal, podría reducir los riesgos de desvíos en la instrumentación de los trámites y su registración (conforme lo observado en los Informes respectivos), se verificará en el futuro la instrumentación de algún procedimiento bien sea específico de Casos Formales o la inclusión de esta etapa en el Procedimiento de Reclamos (desde el inicio del Reclamo hasta la adopción de la decisión final de la máxima autoridad del Organismo - MJ).

Recomendaciones

Se recomienda elaborar un procedimiento formal a fin de normalizar el proceso de Casos Formales, debiendo establecerse para ello los plazos a insumir en cada etapa. Resultaría también oportuno que se establezcan dentro de ese procedimiento mecanismos de evaluación de la gestión, que se apuntalen sobre registraciones integrales que garanticen la veracidad de la información. Para la elaboración de dicho procedimiento debería darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el procedimiento de atención, tramitación y solución del Reclamo y considerar los puntos observados en el presente Informe.

Observación N° 1	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Se observaron inconsistencias en la metodología de trabajo aplicada en el proceso de autorizaciones de sujetos para operar en calidad de Subdistribuidores, que ya poseen antecedentes en la actividad y solicitan tal autorización para operar en otras localidades. En este sentido, si bien se constató un avance en la etapa de evaluación del desempeño del Sujeto por las distintas unidades organizativas con incumbencia en el tema, se verificaron criterios disímiles de tramitación en cada caso. A su vez, no se obtuvo evidencia suficiente sobre el análisis del comportamiento del sujeto en cuanto a la cancelación de multas pendientes. Unidad de Auditoría Interna 7 Asimismo, en la etapa posterior al acto administrativo de autorización, no se pudo constatar la aplicación de los controles necesarios para verificar el cumplimiento del pago del adelanto de la Tasa de Fiscalización y Control que exige el acto administrativo correspondiente.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En mérito a la importancia del tema analizado, y en concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las rutinas de fiscalización así como la documentación de respaldo de las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades en todas las etapas del proceso de autorización o renovación para desempeñarse como Subdistribuidor.

Observación N° 2	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las revisiones practicadas y teniendo en cuenta las observaciones constatadas en auditorías anteriores (Informe UAI N.° 381 Obs. C.4), continúan verificándose atrasos considerables en los procedimientos aplicados para la gestión del trámite de renovación de las autorizaciones de Subdistribución. Es así que, en dos de los tres casos relevados se observa una dilación de los tiempos empleados para la resolución de la inobservancia detectada ante la falta de presentación, en parte o toda, de la documentación requerida en esta materia.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación concerniente a instar y agilizar los trámites necesarios, estableciéndose prioridades, a fin de gestionar y resolver las solicitudes de renovación de las Subdistribuciones cuyos vencimientos han operado hace ya varios años.

Observación	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 3				
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las tareas de seguimiento de auditorías anteriores, se evidenció una mejora en el empleo de los registros de apoyo empleados en la gestión, mediante el desarrollo e implementación de una base de datos única con la información de los Subdistribuidores. De las verificaciones practicadas al sistema, se constataron debilidades en el proceso de registración en esta Base. Es así que, restan integrar en el sistema ciertas actividades de control desplegadas por otras unidades organizativas a estos Sujetos, como así también, rever la parametrización en la importación de datos de otras fuentes de información. Estos hechos fueron informados y compartidos por GDyGNV y GTIyC para su revisión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la manifestado sobre el tema por las Gerencias con competencia en la administración y soporte de la base de Subdistribuidores, se recomienda impulsar mayores controles internos en el proceso de identificación y registración de los datos concernientes a la actividad de fiscalización desplegada sobre los Subdistribuidores, que permitan garantizar la calidad e integridad de la información suministrada por dicha base. En esta línea, se entiende necesario que GTIyC revea la arquitectura de este software en concordancia con los cambios efectuados en otras aplicaciones de uso común del Organismo (v.g. BDU Auditorías).

Observación N° 4	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas, se constataron debilidades en los mecanismos de planificación de las tareas de control de los aspectos técnicos derivados de la prestación del servicio público de subdistribución. Si bien se incluye en la planificación anual la revisión de los Sujetos Regulados, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la metodología arbitrada para la selección de los casos a auditar, la frecuencia de visitas, y los temas a considerar.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de establecer criterios técnicos para la planificación de las actividades de control, Plan Anual de Auditorías, explicitando los criterios de selección de las muestras y la importancia relativa de los temas a considerar, que permita así optimizar los recursos propios del Organismo. En este sentido, resultaría aconsejable que se establezca un Plan Ciclo, que permita evaluar, en un tiempo determinado, el desempeño de todas las Subdistribuidoras que se encuentran operando. Por ello, teniendo en cuenta la acción encarada por el Organismo para el control extraordinario de la gestión de esa actividad, se recomienda considerar el resultado de ese labor en las tareas preparatorias de recopilación de datos y evaluación de riesgos asociados con los aspectos técnicos a controlar.

Observación N° 5	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

Se constataron debilidades en los procesos de control interno arbitrados por la GDyGNV para el seguimiento de las tareas encomendadas a las Delegaciones. Es así que, en todos los casos muestreados se verificó que se encuentran pendientes las tareas de cierre de las auditorías. A su vez, en determinados casos no se pudo

constatar la conformación del expediente electrónico para el resguardo de esa actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular impulse las acciones pertinentes para el monitoreo de las labores efectuadas por las Delegaciones, que permitan garantizar un adecuado cierre del circuito administrativo para la toma de decisiones sobre el desempeño del Sujeto regulado. En esa línea, se sugiere implementar mayores controles en la conformación del expediente electrónico, respaldatorio de las constataciones practicadas, que no sólo facilite la labor desarrollada sino que aporte al control posterior del trabajo realizado.

Observación N° 1	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.2.- Ejecución del Plan Anual – Metas Físicas En el marco de las tareas de trabajo remoto impuestas a partir de Mar/2020 la Gerencia no estableció procedimientos alternativos de fiscalización a fin de dar cumplimiento a los controles programados a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular. Se observa una sub-ejecución del Plan Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, y no se ejecutaron auditorías de campo a los SSGNV durante el 1er. Sem/21, realizándose sólo controles de gabinete. Asimismo, se observan inconsistencias entre la cantidad de auditorías informadas a la Gerencia de Administración (Metas Físicas) y las registradas en la BUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Resulta necesario que se efectúen controles a los sujetos del sistema de GNV, los que de no poder ejecutarse de forma presencial deben ser reemplazados con auditorías de gabinete, para lo cual se deben

delinear procedimientos de control alternativos, debidamente fundamentados en cuanto al objeto perseguido y la metodología a aplicar, en pos del cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia en la materia. Asimismo, se reitera que la información de las Metas Físicas debe surgir de los registros efectuados en la Base Unificada de Auditorías, debiendo para ello mantenerse dicha base actualizada y completa.

Observación N° 2	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.5.- Controles de Carga de Operaciones al SICGNC De las consultas efectuadas y la documental aportada por la GDyGNV, pudo verificarse que las tareas llevadas a cabo en las auditorías administrativas denominadas “Control de Cargas de Operaciones al SICGNC” no responden conceptualmente a una auditoría. En dichos controles, se establece un ranking de los sujetos (PECs. o TdM) en función de la cantidad de operaciones informadas al SICGNC para cada mes analizado, sin realizarse cruce con otras fuentes de datos, ni concluirse respecto de los análisis realizados. Tampoco se obtuvo evidencia que tal información haya sido utilizada para programar la realización de auditorías de campo a los SSGNV. Por otra parte, cabe destacar que si bien dichos controles no se registraron en la BUAuditorías fueron incluidos al informar la ejecución de Auditorías para Metas Físicas a la Gerencia de Administración. Con relación a esto último cabe consignar que en el punto C.2.2 del presente Informe se recomendó que la información que se consigne para las Metas Físicas del Ente, con relación al rubro Auditorías, debe surgir y ser consistente con la registrada en la BUAuditorías, dado que éste es el registro integral que respalda las acciones de control que se realizan.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado respecto a las acciones encaradas a fin de obtener un mejor control de las actividades de los Sujetos del GNV, profundizar la planificación de las auditorías de campo o efectuar auditorías administrativas como complemento de las auditorías in situ, conforme lo recomendado. No obstante, respecto al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 554 sobre intensificar la realización de auditorías cuyo objeto sea la verificación de los aspectos técnicos de cada uno de los Sujetos del Sistema de GNV, incluyendo a la realización de auditorías técnicas a los Fabricantes e Importadores de componentes para GNC, ver punto C.6.- de la auditoría de Organismos de Certificación ejecutada por esta UAI en el ejercicio 2025 en la que se verificó para el período 2024 (en igual sentido a lo verificado en el

seguimiento del Informe UAI N° 554, respecto del período 2023) no se llevaron a cabo auditorías técnicas a Fabricantes/Importadores de componentes para GNC, efectuándose únicamente Constataciones RMH. No obstante, en el ejercicio 2025 comenzaron a realizarse verificaciones en los legajos de homologación de productos, en las auditorías practicadas a los Fabricantes.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado en el Informe UAI N° 431 (C.4.2 y C.4.4), sobre la necesidad de incluir, entre los controles sistemáticos que se realicen respecto a las operaciones ingresadas al SICGNC, cruces con los datos enviados por los distintos Sujetos sobre las actividades informadas como realizadas, evaluando asimismo la razonabilidad de su supervisión por parte de los Responsables Técnicos. En ese sentido, se reitera la necesidad de revisar la normativa vigente, contemplando la definición de la capacidad operativa necesaria para el desarrollo de la actividad de los Talleres de Montaje. Respecto de los controles de gabinete sobre las operaciones informadas al SICGNC, se recomienda utilizar la información obtenida (sujetos con mayor cantidad de operaciones informadas) como uno más de los parámetros a considerar para planificar los controles a realizar a los PECs. y TdM.

Observación N° 3	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías C.2.7.- Registración en la Base Unificada de Auditorías (BUA Auditorías) Se observaron errores y falta de actualización de los datos registrados en el aplicativo informático Base Unificada de Auditorías, respecto de las auditorías realizadas a los Sujetos del Sistema de Gas Natural Vehicular.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera la necesidad de que, tanto la GDyGNV como las Delegaciones, registren de manera precisa y completa la totalidad de los campos previstos en la BUA Auditorías, adjuntando los Informes Técnicos que se emitan y registrando los expedientes electrónicos iniciados. Todo ello, a fin de poder efectuar un adecuado seguimiento del estado de trámite y de las acciones de control desplegadas en la materia, sirviendo de

fuente fidedigna para informar la ejecución de las Metas Físicas.

Observación N° 4	Informe N°	494	de fecha	31/12/2021
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.1.- Suspensión de los Sujetos en el SICGNC – Seguimiento Informe UAI N.º 431 (C.8.2) C.5.1.2.- Levantamiento de la Suspensión Preventiva Se observan disparidades en el procedimiento aplicado para disponer el levantamiento de las Suspensiones Preventivas, en el marco de lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16, excediéndose además el plazo máximo allí establecido. Al respecto, se observó una demora promedio de 251 días para el levantamiento de las medidas preventivas aplicadas a los PECs., cuya causal se enmarca en el Anexo I, Pto. II, Inc. c) iii) (ver Ref. 2). Ref. 2 c) Para el caso de Productores de Equipos Completos, cuando los mismos no contaren con: i) Certificado de Aptitud Técnica vigente emitido por el Organismo de Certificación, ii) Certificado de Habilitación Municipal vigente y iii) Obleas Habilitantes o Ficha Técnica respaldatoria de la misma.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Atento que la Resolución ENARGAS N.º I-3844/16 establece un plazo máximo para el levantamiento de una suspensión dispuesta, así como la diversidad de situaciones descriptas, resulta necesario que se releven las causales para suspender preventivamente la actividad de los Sujetos con el fin de adecuar el procedimiento y la documentación necesaria para el levantamiento de la medida a las distintas situaciones que puedan presentarse, tomando en cuenta para ello la experiencia recogida desde el dictado de la norma, evitando así la toma de acciones discrecionales.

Observación N° 1	Informe N°	496	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Presupuesto		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Administración

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.3.- Registro de Auditorías Como resultado de las comprobaciones realizadas se observaron inconsistencias entre la información volcada por las Gerencias en la Base Unificada de Auditorías y lo informado, trimestralmente, a la Gerencia de Administración para informar la ejecución de Metas Físicas correspondientes al primer semestre de 2021. En ese sentido, se observó que las Gerencias de Desempeño y Economía y la Gerencia de Transmisión registraron en la BUAuditorías mayor cantidad de auditorías que las informadas para Metas Físicas, mientras que la Gerencia de Protección del Usuario informó como ejecutadas, auditorías no registradas en la base de datos. Asimismo, pudo observarse que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular informó que en el 1er. Sem/2021 se realizaron seis (6) "Auditorías a Agentes del Sistema de Gas Natural Comprimido", no registradas en la BUAuditorías. Tal como se observó en la auditoría llevada a cabo en materia de Gas Natural Vehicular (Informe UAI N° 494), los controles identificados como "Control de Cargas de Operaciones al SICGNC" no deberían ser considerados como auditorías, por tratarse de meros análisis estadísticos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Con el propósito de lograr que la información de las Metas Físicas surja de registros completos y confiables, se reitera la necesidad de que las Gerencias vuelquen en el aplicativo informático BUAuditorías, en forma completa, la programación y ejecución de las auditorías que realicen. Cabe señalar que, dicha información debe ser coincidente con la que se comunique trimestralmente a la Gerencia de Administración, a fin de informar la ejecución de las Metas Físicas. En ese sentido, resultaría conveniente que la información de Metas Físicas sea obtenida directamente del aplicativo informático, a fin de evitar situaciones como las observadas. Finalmente, resulta necesario que el Área de Presupuesto tome los recaudos e implemente los controles que estime convenientes a fin de verificar que la información que se remita al momento de informar la ejecución de Metas Físicas, resulte consistente con la que surge de los registros del Organismo (BUAuditorías y Sistema de Gestión de Reclamos).

Observación N° 6	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Administración

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	-------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.13.- Garantía de cumplimiento de contrato Se observó que no se agrega en forma sistemática la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato al Expediente. En dos de los casos muestreados, no se halló evidencia de su integración. Por otra parte, el proyecto de Manual de Procedimientos no especifica el circuito referente a la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda extremar los recaudos a fin de requerir y adjuntar al Expediente de contratación los instrumentos previstos normativamente en caso de incumplimiento del contrato en tiempo y forma y de acuerdo a previsiones del Pliego, a fin de tomar todos los recaudos para garantizar los intereses del ENARGAS. Asimismo, el Manual de Procedimientos debe dar cuenta del circuito referente a la garantía de cumplimiento del contrato.

Observación N° 2	Informe N°	500	de fecha	31/12/2021
	Título	Composición Accionaria		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Transferencias y/o Modificaciones en la Composición Accionaria o del Capital Social En los expedientes muestreados no se obtuvo evidencia suficiente sobre los controles y verificaciones efectuadas

con relación a las limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, definidas en la normativa vigente. Por otra parte, las planillas de trabajo elaboradas anualmente por GDyE no resultan suficientes para una adecuada trazabilidad de las modificaciones producidas en la composición accionaria de los sujetos alcanzados. Al respecto cabe señalar que, si bien actualmente en dichas planillas se vuelca la información remitida por las Licenciatarias y su comparación con la situación vigente al cierre del ejercicio anterior, se observaron casos en los que, una vez emitido el Informe Intergerencial (GDyE/GAL) se consideraron como válidos cambios en la composición accionaria, sin que se haya notificado la aprobación de la Autoridad Regulatoria a los sujetos alcanzados.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas realizadas en el año 2025 sobre la temática tratada, se concluyó que el auditado comparte la recomendación formulada respecto de la implementación de una base de datos con la información verificada sobre el capital social/composición accionaria remitido anualmente por las Licenciatarias, conforme la normativa aplicable. Para ello, se emplean panillas de cálculos diseñadas por la Gerencia en Excel. En éstas se exponen los datos de la participación accionaria de la Licenciataria, así como de sus accionistas, el resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento interno, y la identificación de las actuaciones relacionadas con el requerimiento y envío de la documentación. Ahora bien, en línea con lo comentarios realizados por esta Unidad sobre la utilización de esa herramienta informática, merece señalarse que dichas planillas poseen debilidades en materia de seguridad de la información, en comparación con otras plataformas de software empleadas para el almacenamiento de datos, como así también tienen un mayor riesgo inherente y/o de control a raíz de la carga manual de los datos. Por otra parte, si bien se trató sólo de un caso observado, las planillas no resultaron suficientes para una adecuada trazabilidad de los eventos acontecidos en materia de participación accionaria. Por ello, se mantiene la observación formulada, y se verificará en futuras auditorías el fortalecimiento de los recursos informativos utilizados para el control y seguimiento de la temática analizada que permita garantizar una visión sistemática del capital social/composición accionaria de los distintos sujetos regulados.

Recomendaciones

A efectos de efectuar un acabado control del cumplimiento del régimen de limitaciones e incompatibilidades en la participación de capital, se sugiere reforzar los mecanismos de control y registración empleados. A tal fin se reitera que resultaría conveniente concentrar en una aplicación o base informática, tanto la información anual como las novedades que presentan ante el ENARGAS los distintos Sujetos Regulados, respecto de sus participaciones accionarias y la de sus sociedades inversoras, así como los controles implementados por la GDyE para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, deberían definirse los controles que se estimen necesarios a fin de identificar posibles incumplimientos al régimen de limitaciones e incompatibilidades establecido en el Marco Regulatorio, contemplándose la inclusión de mecanismos que permitan alertar respecto de aquellas situaciones que puedan comportar un supuesto de restricción que involucre la integración vertical entre los distintos segmentos de la industria del gas.

Observación N° 2	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GT, GDyGNV y GDG

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Documentación de los procedimientos de control de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico

C.4.2. Indicadores de Calidad del Sistema de Distribución GDyGNV determinó y comunicó a las Distribuidoras los valores correspondientes a los Indicadores de Operación y Mantenimiento y de Protección Ambiental, y excluyó a los de Transparencia de Mercado del cálculo del Índice Global 2019 de las Distribuidoras. A la fecha de relevamiento, los Indicadores de Transparencia de Mercado (TM#1 y TM#2) determinados por la Gerencia de Despacho de Gas no fueron comunicados ni a la GDyGNV ni a las Distribuidoras. Tampoco se habían remitido los expedientes a la GAL a fin de determinar la procedencia de la imputación de los incumplimientos señalados por la GDG en sus Informes para las Distribuidoras incluidas en la muestra (Indicador TM#1 – Publicación de la Demanda Prioritaria). Por otra parte, en el expediente y en el Informe Técnico emitido por GDyGNV en Ene/2022, no se agregó documental ni se hizo referencia a la única Auditoría de Campo ejecutada en GASNEA (muestra), cuyo cierre se produjo en Abr/2022, es decir, a posteriori de la determinación de los Indicadores de OM y PA para el período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado 2019, resulta necesario comunicar a las Distribuidoras y publicar en el sitio web los valores alcanzados, disponiéndose, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales, ya sea el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan o el archivo de los actuados. A fin de que la comunicación y publicación de los resultados sea realizada de manera completa para cada Distribuidora, y en función de los cambios organizacionales producidos, se recomienda reforzar los mecanismos de coordinación y comunicación entre las Gerencias que intervienen en el proceso de control de cumplimiento de los Indicadores Técnicos (GDyGNV, GDG y GT). Asimismo, resulta necesario agregar a los expedientes iniciados por GDyGNV la totalidad de la documental (v.g.: información remitida por Distribuidoras, Actas de Auditoría e Informes Técnicos) que sirva como antecedente para la evaluación del cumplimiento de la totalidad de los Indicadores del Calidad del Servicio de Distribución, a fin de que la Nota de la máxima autoridad comunicando los valores obtenidos y el Índice Global esté precedida de todos los elementos de juicio que motivaron su emisión.

Observación N° 5	Informe N°	507	de fecha	12/07/2022
---------------------	------------	-----	----------	------------

	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	GT, GDyGNV y GDG

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los expedientes en los que se verificaron incumplimientos de los niveles de referencia establecidos para los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico. Conforme lo detallado en el Anexo al presente Informe, se observaron casos en los que, habiéndose dado intervención a la GAL para promover el inicio de un proceso sancionatorio, continúan sin resolverse las recomendaciones de imputación por incumplimientos señaladas en los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias intervinientes. En otros casos, imputado el incumplimiento y analizado el descargo por parte de la Gerencia técnica, se encuentra pendiente la resolución del proceso sancionatorio, ya sea mediante la sanción de la conducta infractora o la disposición del archivo de los actuados. Finalmente, en un (1) caso no pudo hallarse evidencia del análisis efectuado respecto del descargo presentado (en Nov/2001), encontrándose pendiente de resolución el proceso sancionatorio oportunamente iniciado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda concluir con la tramitación de los expedientes abiertos a fin de sustanciar procesos sancionatorios en materia de Indicadores de Calidad del Servicio Técnico que, a la fecha del presente Informe, se encuentren tramitando en el Organismo. A tal fin, resulta necesario que las Gerencias técnicas impulsen la imputación y/o conclusión de los procesos sancionatorios iniciados en fecha próxima al período evaluado, de modo tal que la aplicación de sanciones cumpla con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación de alcanzar y mantener el nivel de Calidad del Servicio Técnico. Finalmente, se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, un plan de acción a fin de regularizar los atrasos observados en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados.

Observación N° 1	Informe N°	508	de fecha	15/07/2022
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

No obstante el Área de Control de Gestión de Estándares de Calidad realiza el seguimiento de las actividades por ella desarrolladas, no cuenta con indicadores propios del desarrollo de su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sean necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 1	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.1.- Plan de Auditorías 2021 Conforme las constancias obrantes en la BUAD se observa una baja cantidad de auditorías planificadas para el ejercicio 2021 en ambas Delegaciones, y en todos los casos corresponden a auditorías administrativas. No se visualiza la aprobación formal, por parte de la Gerente, del Plan de Auditorías del ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resulta necesario que los Planes de Auditoría de cada Delegación, y para cada ejercicio, se encuentren aprobados formalmente por la responsable de la Gerencia, y en el caso de existir replanificaciones éstas también se encuentren expresamente aprobadas. Asimismo, se entiende necesario intensificar las tareas de control realizando mayor cantidad de auditorías y controles, en pos de dar acabado cumplimiento a las funciones asignadas a las Delegaciones.

Observación N° 4	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	16/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.1.- Tramitación digital mediante Expedientes Electrónicos GDE De las comprobaciones realizadas se verificaron deficiencias en las tramitaciones agregadas a los EE correspondientes a Reclamos de los Usuarios, en las Delegaciones muestreadas, que dificultan el seguimiento y trazabilidad de las información. Al respecto, pudo verificarse en cinco casos en SANTA CRUZ la falta de ingreso de documentación en el EE, incorporándose sólo la carátula del mismo hasta el momento de selección de la muestra de la presente auditoría. Asimismo, se verificó una demora significativa en la agregación de documentación en los EE iniciados, en CONCORDIA en un 52,94% y en SANTA CRUZ en el 100% de los casos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A fin de dar cumplimiento al procedimiento vigente para la carga y registración de Reclamos en GDE, y con el objeto de permitir la trazabilidad de la documentación, se recomienda instruir a las Delegaciones para que procedan a agregar la totalidad de la documentación en el EE generado, en forma simultánea con su registración en el aplicativo informático de Gestión de Reclamos. Resulta necesario que la Gerencia Regional

Delegaciones refuerce los mecanismos de control interno relacionados con el seguimiento de la tramitación de los Reclamos por parte de las Delegaciones.

Observación N° 5	Informe N°	509	de fecha	12/08/2022
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia Regional Delegaciones - Delegación Concordia y Santa Cruz		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	16/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.2.- Resolución y Verificación de los Reclamos De las verificaciones efectuadas se observaron casos de reclamos pendientes de Verificación en ambas Delegaciones, con lo cual son Reclamos que no han sido notificados al usuario y por consiguiente tampoco cerrados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En forma coincidente con lo señalado en los últimos Informes UAI Nros. 466 (Obs. C.2.2), N.º 480 (Obs. C.2.3) y N.º 499 (Obs. C.2.2), se reitera la recomendación de instruir a los Funcionarios Responsables de las Delegaciones para que procedan a la Verificación y Cierre de los Reclamos que se encuentren pendientes, y se efectúen las registraciones correspondientes en el aplicativo informático "Gestión de Reclamos", tanto de la solución adoptada, como de la fecha de Resolución y Verificación de los Reclamos, en consonancia con lo actuado en el EE generado para su tramitación.

Observación N° 3	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción	Encuadre	Subsanación según	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	------------	----------	-------------------	-------	------------

Correctiva Informada

detalle

Hallazgo

C.4.- Resolución de los reclamos. Metodología de trabajo. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.4 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de documentar el accionar del Funcionario Responsable en la evaluación previa al cierre del reclamo. Es así que se observaron debilidades en la clasificación otorgada por el FR en el 36,84% de los reclamos relevados. En algunos de los casos muestreados no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación del accionar de la Prestadora en la aplicación del cargo indemnizatorio a favor del usuario, conforme lo reglado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en Informes anteriores, se reitera la necesidad de documentar en el legajo del reclamo la determinación del Funcionario Responsable con relación a la solución del caso, aún en aquellos supuestos en que no es necesario el dictado de una Resolución. En tal sentido, en aquellos casos en los que corresponde un resarcimiento económico para el usuario, se sugiere la adopción de un check-list o planilla de seguimiento (agregada al Expediente) sobre la verificación de lo reglamentado en esa materia. Ello, a fin de optimizar los mecanismos que permitan efectuar revisiones internas, tanto para el monitoreo permanente y necesario que debe efectuarse de la gestión de los FR, como para la unificación de los criterios para la resolución de los Reclamos. Sobre las inconsistencias en la clasificación comunicadas oportunamente, se sugiere arbitrar las medidas necesarias para su regularización en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos, si así correspondiere.

Observación N° 5	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.6.- Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. Consistencia de los reportes. Seguimiento de auditorías anteriores: No se constataron cambios con relación a lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.1.2 - Informe UAI N.º 476) sobre las debilidades en la consistencia de la información suministrada por determinados reportes del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. En tal sentido, se puede mencionar que continúa sin poder arribarse al mismo resultado sobre un tema a partir de la información proveniente de los diferentes reportes analizados. A su vez, de las tareas de relevamiento, se observó que estos reportes predefinidos no se emplean para la generación de datos estadísticos. En su lugar, se constató la utilización de planillas de cálculo, en formato de Excel, elaboradas en función de los datos importados de la base del sistema analizado.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación oportunamente formulada en cuanto a la revisión de la parametrización de los reportes disponibles en el aplicativo de Gestión de Consultas y Reclamos, con el objeto de garantizar la consistencia de los datos suministrados, así como contar con información oportuna, eficaz y sistemática para toma de decisiones. Si bien se verificaron desvíos poco significativos entre diferentes fechas de consulta de un mismo período, se sugiere implementar mayores mecanismos de control a fin de garantizar la integridad de los datos. En esta línea, se entiende necesario que la GPU junto con la GTIyC impulse las acciones necesarias sobre la revisión de la arquitectura de este software en concordancia con el proyecto remitido por GPU a esta Unidad, a fin de optimizar los mecanismos de control sobre el proceso de Atención de Consultas y Reclamos, como así también, el desarrollo de reportes dinámicos en función de las necesidades requeridas por las unidades organizativas interesadas.

Observación N° 1	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Multas. Cobro extrajudicial. Metodología de trabajo. Se evidencian avances en el procedimiento implementado para la gestión extrajudicial del cobro de las multas. No obstante, se observan multas

pendientes de intimación cuyos expedientes se encontraban en la Gerencia de origen o a la espera que la GAL informe sobre su estado (firmes) y/o su vencimiento para continuar con la gestión de cobro. En uno de los casos relevados, la multa fue intimada sin tener conocimiento del recurso interpuesto ante la Secretaría de Energía. Por otra parte, en algunos casos, resta el cobro de los intereses por pago fuera de término. Se observó que no se incluyen en la Nota de intimación el cálculo de intereses a la fecha de emisión ni se indica su forma de cálculo. Además, la BDUSanciones no es utilizada como herramienta para obtener información sobre las multas firmes y/o su vencimiento.

Acción correctiva/Comentarios

En la primer reunión del Comité de Control 2025 (Acta N° 1/2025), respecto de la metodología de cobro de las sanciones, GAL informó que se comenzó a implementar una intimación en forma previa al inicio de las acciones judiciales, lo que produjo un aumento en el cobro de las multas intimadas bajo esta metodología. Respecto de la registración en la BDUSanciones, conforme al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564, se instrumentó el reporte "Resolución Firme/Vencimiento de Multa" de la BUSanciones, no obstante no fue modificado el circuito administrativo del EE y GA no visualiza desde allí el estado y vencimiento de la multa, no siendo utilizada la BDUSanciones como herramienta para obtener información sobre las multas firmes y/o su vencimiento. Respecto del cobro de las sanciones con más los intereses, no hay novedades desde el último estado informado (seguimiento realizado por Informe UAI N° 564).

Recomendaciones

Se entiende necesario instrumentar un circuito administrativo de trabajo tendiente a optimizar el proceso de cobro de las multas. Se recomienda intensificar el seguimiento de las sanciones impuestas a fin de obtener información de manera periódica, y por cada ejercicio anual, sobre las sanciones firmes. Se sugiere analizar la viabilidad de modificar el circuito administrativo del expediente a fin de que, una vez notificada la Resolución sancionatoria, el mismo sea girado a la GAL para que active el trámite según el estado de la sanción (v.gr. recurrida, firme, etc.). En caso de encontrarse firme, la GAL informaría a la GA el estado de la multa (firme) y su vencimiento para que ésta última proceda a gestionar su cobro. Ello a efectos de centralizar el seguimiento, simplificar el circuito administrativo y garantizar una registración adecuada. Se sugiere continuar con la medida impulsada en su oportunidad por la GAL sobre la inclusión en las Notas de Intimación del método de cálculo de intereses, para así propiciar que las multas sean abonadas con los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago y evitar el dispendio de actividad administrativa. Por otra parte, deben implementarse las modificaciones necesarias sobre el seguimiento de las sanciones firmes en la BDUSanciones, con el objeto de tener una única herramienta de gestión para el circuito de Sanciones.

Observación N° 2	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo	C.9.- Estaciones de Carga. C 9.2.- RegistraciónC.9.4.- Sanciones firmes. En el circuito administrativo aplicado para hacer efectivas las sanciones pudo observarse que, en la mayoría de los casos, se agregan al EE las constancias relativas al vencimiento de las multas, pero no se documenta si ésta se encuentra firme. En uno de los casos muestreados (MJ 269/2021 - Acta ENRG/AUCR/CRC N.º 240/18) se envió Nota a la Distribuidora efectos de efectivizar la sanción, pero ésta informó que la EC acudió a sede judicial. Conforme lo observado en el Informe UAI N.º 482 (C.9.2.2.-) el RIC no cuenta con la estructura de datos necesaria para reflejar adecuadamente el encuadre que debe darse a los trámites sancionatorios, y la GDyGNV no posee un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Por último, si bien en estos casos se notifica a la Compañía aseguradora (Seguro de Caución) la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga, esto no sucede en el resto de los Sujetos.						
----------	---	--	--	--	--	--	--

Acción correctiva/Comentarios	No hay novedades desde el último estado informado.						
-------------------------------	---	--	--	--	--	--	--

Recomendaciones	Se recomienda documentar en el EE los datos necesarios para proceder al cobro extrajudicial, explicitando si la sanción se encuentra firme y su vencimiento. Se entiende necesario registrar en el RIC dicha circunstancia. Hasta tanto se implementen las modificaciones necesarias en el RIC, se recomienda instrumentar un registro de las sanciones remitidas al circuito de cobro o respecto de las cuales debe aplicarse el corte de suministro. Se recomienda analizar conjuntamente con la GAL el procedimiento relativo a la comunicación a la Compañía de Seguros para todos los Sujetos que poseen Seguro de Caución en función de la actividad que desempeñan. Ello, a fin de contar con información cierta y oportuna sobre las sanciones en condiciones de ser exigidas, que la GA cuente con la información en tiempo oportuno para gestionar el cobro de las multas, y unificar el procedimiento utilizado.						
-----------------	--	--	--	--	--	--	--

Observación Nº 3	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	-----------------------	----------	------------	-------	------------

Informada

Hallazgo

C.10.- Comunicación entre las Gerencias. Conforme lo ya observado en los puntos precedentes se verificaron: importantes dilaciones en los tiempos empleados en los trámites de imputación y resolución; imposibilidad de conocer el universo de incumplimientos detectados en los controles efectuados por las Gerencias Técnicas (sin imputar); y falta de información completa en la BDUSanciones sobre el estado de trámite del universo de imputaciones y sanciones. Por otra parte, se observaron criterios disímiles tanto en los procedimientos aplicados como en la registración de las sanciones a las Estaciones de Carga, que no tienen su origen en la diversidad del trámite que debe darse en función de la delegación de la facultad sancionatoria a las Distribuidoras. Por ejemplo, la registración como "Prescriptas" de sanciones no cumplidas por diversas causales; la falta de estructura de datos en el RIC para reflejar adecuadamente el encuadre del trámite; la notificación a la Compañía aseguradora (Seguro de Caucción) ante la falta de pago de la multa y/o intereses por parte de la Estación de Carga y no del resto de los Sujetos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Asuntos Legales y compuesto por personal asignado de cada Gerencia interviniente en el proceso, a fin de establecer criterios en el trámite sancionador y en su registración. Es imprescindible el trabajo conjunto de todas las Gerencias involucradas para agilizar, establecer un orden administrativo y regularizar los procedimientos sancionatorios. Se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en los trámites de las sanciones de las Estaciones de Carga, como así también sobre su registración. Es necesario la acción coordinada entre la GDyGNV y la GAL a fin de que esta última tome intervención para unificar el tratamiento de las sanciones en que toma intervención el ENARGAS y encuadre los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable.

Observación N° 5	Informe N°	511	de fecha	17/11/2022
	Título	Sanciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.12.- Indicadores de la Gestión Gerencial. La GAL y la GDyGNV no cuentan con indicadores propios que permitan medir el desarrollo de su gestión en materia sancionatoria.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda elaborar indicadores que permitan objetivamente determinar los resultados de las tareas desarrolladas y valorar el desempeño de la gestión, para así obtener información cuantitativa o cualitativa que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos gerenciales, como así también sus limitaciones y causas. A tal fin, podrían establecerse puntos que sea necesario fortalecer, con el objeto de detectar oportunidades de mejora.

Observación N° 1	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Controles en Obras de Expansión de Transporte C.1.1.- Control Técnico de los Proyectos – Gasoductos del Sistema No Licenciado de Transporte – Registro utilizado Se observa que, en algunos de los expedientes relevados, no pudo obtenerse evidencia de la presentación completa y en término de la documentación técnica que, según el Anexo de Requerimientos Técnicos, debe ser presentada en cada una de las etapas constructivas de las obras de expansión de Gasoductos del Sistema No Licenciado. Tampoco se halló en los expedientes evidencia documental de las gestiones realizadas por la Gerencia a fin de establecer el grado de avance de las obras y/o la suspensión o cancelación del proyecto, ni el archivo de los actuados una vez habilitadas las obras.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la integridad de la documental vinculada a los expedientes en los que tramita la evaluación técnica de las obras de expansión de transporte y, una vez confirmada la habilitación de la obra o en su caso la cancelación del proyecto, poner en conocimiento al Gerente de Transmisión para decidir si procede el cierre del expediente y su pase a Guarda Temporal. Por otra parte, y considerando que en el futuro podría verse incrementada la cantidad de proyectos de expansión de transporte a ser evaluados por la Gerencia, se recomienda revisar la estructura y el mecanismo de actualización del registro informático actualmente utilizado, de modo tal de contar con información oportuna y suficiente de las distintas etapas constructivas que permita llevar a cabo un seguimiento y control adecuado de los proyectos. Asimismo, ello permitiría contar con información relevante para la planificación de los controles (auditorías de campo).

Observación N° 2	Informe N°	512	de fecha	01/12/2022
	Título	EXPANSIONES DE TRANSPORTE		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Publicaciones en el Informe Anual y en el sitio web del ENARGAS Se observaron inconsistencias entre la información contenida en el registro provisto a esta UAI por la Gerencia de Transmisión (planilla Excel) y la información publicada en los Informes Anuales ENARGAS 2019 y 2020. A modo de ejemplo, se pudo observar que: - Se omitió incluir en el registro de GT un proyecto iniciado en 2017 y que, según lo informado por TGN fue habilitado el 18/Ene/2020 y se encuentra operativo (Gasoducto a Central Térmica 6 – Expte. N° 32.865). - No se publicó en los Informes Anuales 2019 y 2020 un proyecto presentado el 31/Ago/2018 (Gasoducto Bajo del Choique – La Invernada – Los Toldos I Este - EX-2018-48960972-APN-GT#ENARGAS). Una vez elaborado el correspondiente Informe técnico, fue comunicado a Exxonmobil Exploration Argentina S.R.L. mediante NO-2019-99320798-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 05/Nov/2019.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resulta necesario que la Gerencia de Transmisión proceda a adecuar el proceso de registración de los proyectos de obras de Expansión de Transporte, de modo tal que la información volcada en sus registros sirva no sólo para efectuar un adecuado seguimiento de las diferentes etapas de las obras, a fin de programar las auditorías de campo, sino también para determinar la oportunidad de su publicación en el Informe Anual del ENARGAS. A tal fin, y a efectos de registrar el estado de las obras de expansión se tendrá en cuenta tanto la información remitida al ENARGAS parte del sujeto interesado, como los informes semestrales que las Transportistas deben remitir a fin de informar respecto de los controles ejercidos sobre las obras de expansión de transporte en Gasoductos No Licenciados, ello en el marco del ejercicio del poder de Policía de Seguridad Técnica que poseen las Licenciatarias sobre todos aquellos clientes conectados a su sistema.

Observación N° 1	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.1.1 del Informe UAI N.º 456) sobre la elaboración de procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. En esa línea, se constataron debilidades en el proceso de control interno de las actividades desarrolladas por las distintas unidades organizativas, conforme su competencia específica. Es así que, en determinados casos se observa una dilación de los tiempos en el proceso de autorización, producto de inconsistencias en la metodología de trabajo arbitrada para la verificación de los aspectos económicos del trámite en cuestión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en la auditoría anterior, resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, pautas para el análisis de las solicitudes de ejecución de Obras de Magnitud, en forma previa a su autorización por parte de la Máxima Autoridad. Para ello, deberán considerarse los cambios estructurales dispuestos en el Organismo, así como los normativos que se dispongan, en función de

las revisiones en curso (v.g.: Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto - Anexo V de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09). De esta forma, se optimizarán los recursos empleados en el proceso de seguimiento y control de las solicitudes de autorización para la ejecución de Obras de Magnitud.

Observación Nº 2	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

En concordancia con lo observado en la auditoría anterior (Obs. C.2.2.1 Informe UAI N.º 456) continúan verificándose inconsistencias respecto de la presentación en término de la información requerida para las obras de no magnitud. Es así que, para una cantidad significativa de casos relevados, se observa una dilación en los tiempos empleados por las Prestatarias para la remisión de las actuaciones administrativas sobre la notificación de inicio del emprendimiento (Anexo III), como así también del detalle de la obra una vez que fue habilitada (Anexo IV).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto caben las mismas consideraciones que las vertidas en la auditoría anterior en lo que se relaciona con reforzar los mecanismos de control interno a fin de instar a los sujetos al cumplimiento de la remisión de la información sobre los emprendimientos de Obras de No Magnitud, conforme los plazos previstos en la normativa vigente.

Observación Nº 3	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones efectuadas se constataron debilidades en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación requerida para las Obras de No Magnitud. Es así que, en los EE no se pudo visualizar, en parte, las actuaciones presentadas por las Prestatarias relativas a la carga virtual de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Esta situación además impactó en los registros del aplicativo "Obras 910", generando inconsistencias en la información brindada sobre el estado de situación en la presentación del Anexo IV para determinadas obras relevadas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los mecanismos arbitrados para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información requerida a las Prestatarias sobre las Obras de No Magnitud realizadas en su zona de incumbencia, de forma que aporte al control posterior del trabajo realizado, complementario al sistema de registración desarrollado para este tipo de proyectos.

Observación Nº 4	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Teniendo en cuenta lo observado en la auditoría anterior sobre la funcionalidad del aplicativo "Obras 910", continúan observándose debilidades en los procesos automatizados empleados en dicho sistema para la verificación de la remisión en término de los Anexos III y IV de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera lo sugerido en la auditoría anterior sobre la necesidad de implementar mayores filtros o alertas en el aplicativo informático “Obras Resolución 910”, que permitan facilitar las tareas de control de cumplimiento de la información requerida en esta materia.

Observación N° 5	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las comprobaciones globales practicadas se verificaron debilidades en la calidad de la información suministrada por la herramienta informática de apoyo denominada “Obras 910”. Es así que no se encontraban registrados la totalidad, o parte, de los emprendimientos presentados por las Subdistribuidoras. Asimismo, no se pudo arribar a un mismo resultado a partir de la información proveniente de diferentes reportes disponibles en el aplicativo para una consulta de similares características.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular arbitre las medidas suficientes para el funcionamiento de la herramienta informática de apoyo denominada “Obras 910”, de modo que garantice la consistencia de los datos suministrados, así como que permita contar con información oportuna, eficaz y sistemática para la toma de decisiones. Para ello, se sugiere efectuar los requerimientos necesarios a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación, a fin de rever la parametrización de los reportes empleados para la gestión. Se recomienda también adoptar los mecanismos necesarios que permitan la integración de las Subdistribuidoras para la carga virtual de las obras realizadas

en su zona de incumbencia.

Observación N° 6	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
	Título	AMPLIACIÓN DE REDES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para el registro del grado de ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Teniendo en cuenta lo reglado en esta materia, se constataron inconsistencias en la difusión de la información a través del sitio web de las Prestadoras. Es así que, en algunos casos seleccionados no se encontraba disponible la publicación de las obras, o bien no se encontraban actualizados los datos publicados a la fecha de la consulta. Esta circunstancia ya fue advertida por la GDyGNV en el año 2020. En esta línea de ideas, salvo por la base de datos creada en el Organismo para las obras de no magnitud, no se cuenta con un registro de apoyo que permita visualizar el estado de situación de las otras obras clasificadas en la citada Resolución (Obras de Magnitud).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesaria reforzar los procesos de control interno que permitan garantizar un régimen de información sobre la ejecución de las obras de expansión realizadas en el marco de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09. Para ello, resultaría necesario impulsar mayores controles sobre el cumplimiento de la difusión de los emprendimientos realizados en la zona de incumbencia de las Prestadoras, a través de su sitio web. Ello, a fin de contar con un esquema actualizado del contenido de interés para el usuario, o tercero, y de soporte para la Actividad Regulatoria. A su vez, teniendo en cuenta la infraestructura informática disponible para el registro de las obras de no magnitud, se sugiere analizar la posibilidad de integrar también a las obras de magnitud, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones derivadas de la construcción en término del emprendimiento, conforme lo instruido en esta materia.

Observación	Informe N°	514	de fecha	27/12/2022
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 7	Título	AMPLIACIÓN DE REDES
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

De las tareas de revisión efectuadas sobre la BDU Auditorías, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior sobre la programación de las actividades de la Gerencia (Obs. C.3 Informe UAI N.º 456), continúan observándose debilidades en la formulación del Plan de Auditorías 2022 respecto de la incorporación de las tareas de control de los aspectos técnicos de los emprendimientos encuadrados en el régimen de ampliación de redes de distribución de gas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación de arbitrar los mecanismos de planificación necesarios, en función de los recursos disponibles en la Gerencia, que permitan verificar el cumplimiento, por parte de las Prestadoras del Servicio de Distribución, de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de ampliación de sistemas de distribución de gas.

Observación N° 1	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

D.6.- Constancias documentales en los Expedientes que aprueban los Cuadros Tarifarios Las planillas de cálculo elaboradas por la Gerencia de Desempeño y Economía no son agregadas a los expedientes iniciados a efectos de la determinación y aprobación de los Cuadros Tarifarios. Por otra parte, no consta en los expedientes relevados que la totalidad de las Licenciatarias hayan acreditado el cumplimiento del deber de publicar los Cuadros Tarifarios y los Cuadro de Tasas y cargo por Servicios Adicionales aprobados, en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076, y conforme lo resuelto en los actos por los que se aprueban los Cuadro Tarifarios.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Con el propósito de respaldar el cálculo y determinación de los Cuadros Tarifarios, se recomienda incluir el respaldo documental correspondiente en los expedientes formados a fin de tramitar su aprobación por parte de la Autoridad Regulatoria. Asimismo, resulta conveniente que se requiera a las Distribuidoras la acreditación fehaciente respecto del cumplimiento del requisito de publicación de los Cuadros Tarifarios, establecido en las Resoluciones que los aprueban (conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N.º 24.076), documentando tal circunstancia en los expedientes en los que tramitó la aprobación de los Cuadros Tarifarios.

Observación N° 2	Informe N°	516	de fecha	31/12/2022
	Título	CUADROS TARIFARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

D.7.- Publicación de los Cuadros Tarifarios en el Sitio Web del ENARGAS Se observa que la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios en el sitio web del ENARGAS resulta de difícil comprensión para el usuario y para la comunidad en general. Asimismo, se dificulta al usuario la posibilidad de efectuar una comparación de las tarifas vigentes en distintos períodos, para una misma Distribuidora, Subzona y categoría de usuario. Por otra parte, como resultado de las revisiones practicadas sobre las planillas de cálculo de tarifa remitidas por GDyE, pudo constatar que no se encuentran publicadas en la "Serie histórica de cuadros tarifarios" los aprobados por las Resoluciones ENARGAS N° 703/2019 (METROGAS), N° 714/2019 (LITORAL) y N° 763/2019 (METROGAS).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda revisar y reformular la modalidad de publicación de los Cuadros Tarifarios vigentes en cada período de facturación, de modo tal de que la ciudadanía tenga un mejor acceso a la información disponible, procurando que la misma resulte más comprensible y amigable al usuario del servicio de gas. Asimismo, resulta necesario completar la publicación de las Resoluciones faltantes en la “Serie histórica de cuadros tarifarios”, de modo tal que pueda visualizarse la trazabilidad de todos los cuadros tarifarios aprobados para cada Distribuidora.

Observación N° 2	Informe N°	522	de fecha	14/04/2023
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2022 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

2.- Sistema de Registración contable. Planillas Excel Como se expone en el Anexo A del presente Informe (Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable), se emplean dos herramientas informáticas de soporte para la identificación, registración y valuación de los bienes patrimoniales del ENARGAS. En tal sentido, los bienes incorporados al inventario son enumerados por medio de un sistema de numeración propia suministrado por un módulo informático complementario al Sistema de Gestión Contable. En tanto que la valuación residual contable de todos los bienes existentes al cierre del ejercicio, se realiza a través de planillas de cálculo en formato de Excel. De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo. Estos hallazgos fueron puestos en consideración de la Gerencia de Administración durante el desarrollo de la auditoría, y se regularizaron parcialmente respecto de la valuación de esos bienes a su valor de adquisición, encontrándose aún pendiente el cálculo de su depreciación; situación esta última que, en su conjunto, no genera un impacto significativo en la amortización del subrubro bajo análisis.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

No obstante ello, se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles. En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Intervenciones e incumbencias del ENARGAS en materia ambiental – Controles practicados. Del relevamiento realizado se observaron debilidades en los procedimientos aplicados para el control de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de los sujetos, dado que no se halló evidencia de acciones ante la falta de presentación de parte de la documentación exigida por la NAG-153, ni la ejecución de controles sistemáticos con el objeto de verificar el cumplimiento del universo de obligaciones en materia ambiental. En tal sentido, no obstante se consigna la obligación de remitir el Informe de Auditoría Final (al finalizar la obra), tanto en la Resoluciones de autorización de obra para las expansiones de redes, como entre los Requisitos Informativos remitidos para obras de construcciones de gasoductos del Sistema no Licenciado de Transporte, no se halló evidencia del control realizado ante su falta de presentación. Durante el período auditado tampoco se halló evidencia sobre un control sistemático sobre la obligación de contar con la autorización ambiental jurisdiccional, conforme lo indicado en las Resoluciones de autorización en los casos de obras de expansión de redes o lo enumerado entre los Requisitos Informativos que deben presentar los Sujetos en los casos de obras de construcción de gasoductos del Sistema no Licenciado. Tampoco se halló evidencia de los controles respecto de la revisión (cada tres años) del Programa de Gestión Ambiental, a fin de mejorar el desempeño ambiental. Por último, respecto del Plan de Contingencias Ambientales (PCA) no se halló evidencia del control practicado sobre la falta de presentación de documentación exigida por la NAG-153, relativa al deber de remisión de las fechas de simulacros y simulaciones en el marco del Plan de Capacitación y Entrenamiento, conforme al inc. j) del punto 7.4.3 de la Sección 3.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario arbitrar los medios para aplicar procedimientos de control sobre la totalidad de los puntos que deben ser sujetos a revisión conforme las exigencias técnicas mínimas en la gestión ambiental. Deberá requerirse aquella documentación que la propia NAG-153 prevé debe ser presentada al Organismo, y se deberán efectuar controles sobre la documentación necesaria en cada etapa de la obra y/o ejecutar auditorías para verificar las obligaciones en materia ambiental.

Observación N° 2	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Auditorías de Campo. Durante el período auditado, no se programaron auditorías de campo relativas al control de aspectos ambientales en obras de ampliación de redes y gasoductos. No obstante, durante el año 2022 se ejecutaron dos auditorías de campo en las sedes de ambas Transportistas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Continuando con lo recomendado en el punto anterior y, atento lo observado sobre las auditorías ejecutadas en el período 2021/2022, se recomienda incrementar las auditorías de campo como método de control sobre las exigencias técnicas de carácter obligatorio (v.gr aplicación del Manual de Procedimientos y del Programa de Gestión Ambiental) a fin de efectuar verificaciones "in situ" sobre las obras que se encuentran en la órbita de control del ENARGAS. Se recomienda planificar las tareas de auditoría en función del universo y tipos de obras a ser evaluadas, los riesgos ambientales que surjan de los estudios ambientales presentados, los antecedentes de las empresas sujetas a control y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para la realización de las tareas de campo. Podría evaluarse, además, la realización de las

auditorías de campo por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

Observación N° 3	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimientos. No han sido confeccionados procedimientos escritos ni Guías de Auditorías sobre las distintas labores en materia ambiental. Así, por ejemplo, el ADA no cuenta con procedimientos relativos a las revisiones periódicas de Manuales de Procedimientos ni Auditorías Trienales. Tampoco cuenta con Guías o Instructivos específicos en materia ambiental para la realización de auditorías de campo. El Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados correspondientes a proyectos de gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte o captación autorizados bajo Concesión de Transporte, no enumera la documentación ambiental (incluida entre los Requisitos Informativos exigidos a los sujetos).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En concordancia con lo sugerido en puntos anteriores del presente resultaría pertinente adecuar los mecanismos de control empleados mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas para el control en materia ambiental. En tal sentido, podría confeccionarse un compendio de actividades que, de manera formal, ordenada y secuencial, realice un detalle de las tareas realizadas en materia ambiental, así como los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse. Asimismo, deberían elaborarse Guías de Auditoría específicas para el control de las obligaciones en materia ambiental y/o incluirse en las Guías ya elaboradas por GT, programas de trabajo o instrucciones para el desarrollo de las tareas de campo que incluya los controles ambientales al momento de acudir a verificar el cumplimiento de la normativa técnica vigente. Además, en oportunidad de realizarse la revisión del Procedimiento GT-GI-CT-P-014 – Procedimiento de información a Gasoductos no Licenciados deberá incluirse la documentación ambiental, entre los Requisitos Informativos correspondientes a proyectos de

gasoductos a ser construidos que componen un Sistema de Transporte autorizados bajo Concesión de Transporte.

Observación N° 4	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Comunicación entre las unidades organizativas – Registro y seguimiento de las obras en materia ambiental. El Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente toma intervención en los proyectos que son remitidos por otras unidades organizativas. No se ha implementado una base de datos que concentre la totalidad de las obras que pudieran generar impactos significativos sobre el ambiente, y el ADA no posee acceso a la base de datos de obras de expansión de redes. Además, no se encuentra sistematizada en el Organismo la información relativa a la fecha de inicio y finalización de las obras, a fin de posibilitar el seguimiento por parte del ADA de la documentación que debe ser presentada (v.gr. Informe de Auditoría Final) y, en su caso, programar los controles respectivos. No obstante, el ADA posee un registro propio de los proyectos en los cuales tomó intervención y registra qué seguimiento debe efectuarse a ese proyecto y/o qué estudio o informe en materia ambiental se encuentra pendiente de remisión por parte del sujeto.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de que el Área de Afectaciones al Dominio y Ambiente tome intervención en todos los proyectos y etapas de las obras, en virtud de la competencia técnica del ENARGAS. Es imprescindible el trabajo coordinado de todas las unidades organizativas involucradas, a fin de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección del ambiente. Con el objeto de garantizar la intervención del ADA en todas las obras y sus etapas, se entiende necesario contar con la información relevante en tiempo oportuno. Así, por ejemplo, a fin de contar con el Informe Ambiental Final, debería el Área estar informada sobre las fechas de finalización de las obras, de acuerdo a lo informado en cada caso por los sujetos. Ello permitiría efectuar las intimaciones, en aquellos casos en que se requiera presentar un Informe de Auditoría Ambiental Final, ante la falta de cumplimiento de la obligación. Asimismo, permitiría tomar conocimiento de la cantidad de eventos generadores de impacto ambiental efectivamente ocurridos

una vez concluida la etapa de construcción y, de considerarse necesario, realizar auditorías de campo. Para ello, deberían arbitrarse los medios necesarios para que el ADA acceda a la información sobre las obras de expansión de redes, conocer el grado de avance, facilitando así su seguimiento y la planificación de auditorías.

Observación N° 5	Informe N°	523	de fecha	05/07/2023
	Título	PROTECCIÓN AMBIENTAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Modificación de la NAG-153. Por Resolución ENARGAS N.º 879/19, se invitó a las Licenciatarias, Consejo Federal de Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, autoridades ambientales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al público en general a expresar sus opiniones y propuestas respecto del contenido del proyecto de la norma NAG-153 (2019) "Norma Argentina para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías" y se puso en consideración de los interesados el EX-2019-102077858-APN-CNT#ENARGAS. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se observaron avances respecto de la continuación del trámite, luego de las presentaciones realizadas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar las medidas necesarias para continuar con el trámite, a fin de concluir con el procedimiento de sanción de la norma general proyectada, decidiendo la modificación de la norma en cuestión o, en su caso, realizar las evaluaciones pertinentes para archivar el EE respectivo.

Observación N° 3	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	10/11/2025
Hallazgo							

C.3.– Control del Sistema de Certificación – Auditorías C.3.3.- Procesos Sancionatorios Del seguimiento efectuado respecto de las imputaciones consideradas en el Informe UAI N.º 429 (C.6.-), considerando las registraciones volcadas en la BUSanciones y la información obtenida de los registros propios del Organismo, se observa que no se produjeron avances en la tramitación del 60% de los procesos sancionatorios iniciados en los años 2017 y 2018 a los Sujetos del Sistema de Certificación.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: No se observan avances respecto de la resolución de las imputaciones emitidas en el período 2017-2018. Los Expedientes físicos con imputaciones fueron reasignados por bajas en el Organismo. Respecto del período 2019/2024 resta la intervención de GAL para la posterior emisión de la resolución. Por ello, deben impulsarse los trámites sancionatorios y su registración en la BDUSanciones a fin de contar con la información necesaria para evaluar el desempeño de los OC, conforme a lo recomendado. Opinión del Auditado: En respuesta al seguimiento realizado por el Informe UAI N° 582, por ME-2025-123824601-APN-GD#ENARGAS GD manifestó que actualmente está trabajando en regularizar los procesos sancionatorios anteriores al presente año, mientras el foco de trabajo está puesto en fortalecer el circuito sancionatorio vigente del ciclo 2025, tomando como base las lecciones aprendidas de años anteriores. Opinión del Auditor: GD comparte la observación y advierte la prioridad de tramitación de los procesos sancionatorios iniciados en el año en curso. Respecto a períodos anteriores al 2025, no detalla acciones correctivas para la regularización de la observación. Tampoco realiza manifestación alguna respecto de la registración en la BDUSanciones.

Recomendaciones

Se recomienda agilizar y completar la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados a los Sujetos del Sistema de Certificación a fin de evitar que opere la prescripción por el paso del tiempo sin dar impulso a las actuaciones. Ello, cobra vital importancia si se tiene en cuenta que los actos sancionatorios firmes en sede administrativa deben ser considerados como antecedentes al momento de evaluar el desempeño de los Organismos de Certificación, en el marco del Régimen de Penalidades que fuera aprobado mediante la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/11/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Controles relacionados con Gas Natural Vehicular Durante el período sujeto a revisión no se llevaron a cabo auditorías a fin de verificar los controles que los Organismos de Certificación realizan en materia de certificación de equipos, componentes e instalaciones relacionados con Gas Natural Comprimido (v.g. cilindros contenedores de GNC para uso vehicular), ni con la certificación de la Aptitud Técnica de Productores de Equipos Completos (PEC) y Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: No se realizaron verificaciones durante el período en análisis (2024) respecto de las certificaciones de la Aptitud Técnica de los CRPC y los PEC, ni de la totalidad de los Productos de la tabla 10.4 de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. No obstante, se verificaron avances respecto del objeto de las auditorías del ejercicio 2022, en las que solo se verificaron legajos de los TdM. Además, se incrementaron las verificaciones a los Productos en las auditorías practicadas a los OC en el ejercicio 2025, mediante la verificación de los legajos de los Fabricantes (en sede de los OC), como así también en las auditorías en la sede de los Fabricantes. No obstante, resta la elaboración de un Plan de Auditorías que considere el universo de Productos y Servicios a certificar por los OC en materia de GNV. Opinión del Auditado en respuesta al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: Por ME-2025-120950287-APN-GGNV#ENARGAS GGNV manifiesta que en el Plan de Auditorías 2026 va a mantener la frecuencia propuesta para el 2025 (dos auditorías anuales), y va a incorporar en las Actas dos acciones correctivas, primero se describirá el universo total del tipo de Certificación de Aptitud Técnica muestreado, y segundo se van a solicitar los legajos de cada uno de los Sujetos Certificados de ese OC, para poder obtener una muestra más representativa de todo el universo de certificaciones. En principio, serán 4 legajos, uno por Certificación, y en el caso de que no tengan alguno, se dejará en claro en el criterio de muestreo. Advierte, además, que se empezó a describir el universo de certificaciones en las últimas auditorías realizadas a los OC (luego de que esta UAI informara, en el transcurso de las tareas de campo, la falta de detalle en las Actas del universo de Sujetos y Productos certificados por el OC auditado y la representatividad de la muestra seleccionada). Por ejemplo: Acta ENARGAS/GGNV N.º 147OC BUREAU VERITAS (EX-2025-91190825-APN-GGNV#ENARGAS/IF-2025-91183698-APN-GGNV#ENARGAS); Acta ENARGAS/GGNV N.º 184OC IRAM (EX-2025-105696421-APN-GGNV#ENARGAS/IF-2025-105682521-APN-GGNV#ENARGAS); Acta ENARGAS/GGNV N.º 188 OC IGA (EX-2025-107426397-APN-GGNV#ENARGAS/IF-2025-107424815-APN-GGNV#ENARGAS). Por último, respecto a las Auditorías de los OC a los Sujetos de GNV, se deja constancia que se inició la auditoría sobre la carga de las Actas por parte de los OC en el nuevo aplicativo, auditando las Auditorías realizadas durante 2024. Por Notas del 15 de octubre de 2025 se requirió información a los OC (NO-2025-114495180-APN-GGNV#ENARGAS – HIDROCER, NO-2025-

114494751-APN-GGNV#ENARGAS – QUALICONTROL, NO-2025-114494522-APN-GGNV#ENARGAS – IGA, NO-2025-114494201-APN-GGNV#ENARGAS – BUREAU VERITAS ARGENTINA, NO-2025-114492993-APN-GGNV#ENARGAS – LENOR SRL, NO-2025-114492730-APN-GGNV#ENARGAS – IRAM). Al día de la fecha, se aguarda respuesta de los OC IRAM, LENOR e HIDROCER, para efectuar el informe técnico que analice los descargos de cada uno. Opinión del Auditor: GGNV comenzó a implementar medidas a fin de incluir en las auditorías verificaciones sobre todos los Sujetos certificados por los OC, dado que comenzó a solicitar el universo de Certificaciones emitidas por los OC y proceder a la selección de las muestras estratificando por tipo de Sujetos (PEC/CRPC/TdM y Fabricante). Además, comenzó a seleccionar del universo, certificaciones de Productos. Se verificará en futuras auditorías la implementación de un Plan de Auditorías que garantice la verificación, en un período de tiempo determinado, del universo de Productos y Sujetos certificados por los OC. Respecto de la sistematización de la información sobre el estado de las Aptitudes Técnicas en base a las Auditorías practicadas por los OC a los Sujetos de GNV, la Gerencia se limita a manifestar el estado de situación. Al respecto, se verificará en futuras auditorías el análisis realizado por GGNV sobre la relevancia para la planificación de dicha información.

Recomendaciones

Al elaborarse el Plan de Auditorías de la GDyGNV, se debería considerar el universo de productos y servicios a certificar por los Organismos de Certificación y que, en materia de Gas Natural Comprimido, fueran contemplados en la normativa vigente (Anexo I de RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – ptos. 10.4. GNC y 10.4.1. Aptitud Técnica).

Observación N° 7	Informe N°	524	de fecha	07/07/2023
	Título	Organismos de Certificación		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	10/11/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Inscripción en el Registro de Organismos de Certificación (ROC) - Actualización de los Requisitos de los Organismos de Certificación Autorizados En los expedientes iniciados para la actualización de los requisitos de los Organismos de Certificación que se encontraban habilitados, no pudo hallarse evidencia de los controles efectuados en relación a la actualización y el mantenimiento de la totalidad de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, conforme los plazos establecidos en su Anexo II (Cronograma de adecuación a los “Requisitos para la acreditación de Organismos de Certificación” - Año 2019). Cabe aquí señalar que, conforme lo señalado en el citado cronograma, ante incumplimientos a lo allí establecido, y siguiendo el debido proceso, el ENARGAS debería analizar la

continuidad de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC del ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

Seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: No se realizó una evaluación del cumplimiento respecto de la totalidad de requisitos que debieron actualizar los OC en virtud del dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y, ante su incumplimiento, no se decidió la discontinuidad del OC en el ROC, conforme lo dispuesto por la citada Resolución. Se entiende necesario adoptar una decisión definitiva sobre las acreditaciones otorgadas a los OC y su inscripción en el ROC. En particular, las Gerencias involucradas deberían realizar una evaluación sobre el cumplimiento de la autorización otorgada, analizándose la situación de Hidrocer, y en el caso del INTI deberían arbitrarse los medios a fin de disponer la baja del ROC, dado que discontinuó la emisión de certificaciones en la materia. En el sitio Web del ENARGAS se encuentran acreditados en el ROC un total de 7 OC, todos ellos con acreditación definitiva. Respecto del control de cumplimiento de los requisitos técnicos, para el ejercicio 2025 la GD planificó y comenzó a ejecutar auditorías en las que se verifica la documentación técnica. No obstante, no se halló evidencia sobre la implementación de algún mecanismo de registro que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en la normativa vigente, conforme lo recomendado. Dada la intervención de distintas Gerencias en el control, resulta necesario que las mismas evalúen e informen sobre el cumplimiento de los OC, a fin de que la autoridad máxima del Organismo pueda contar con información relevante para decidir respecto de la continuidad en la acreditación. Opinión del Auditado al seguimiento realizado en el Informe UAI N° 582: Por ME-2025-120950287-APN-GGNV#ENARGAS GGNV manifestó que, con sustento el Informe Técnico IF-2025-85447732-APN-GGNV#ENARGAS y en el Dictamen IF-2025-90432960-APN-GAL#ENARGAS, se resolvió mediante Resolución ENARGAS N.º 650/25, que HIDRO CER S.A. no podrá emitir nuevas certificaciones de servicio ni realizar la renovación de los certificados vigentes, hasta tanto el ENARGAS pueda acceder a auditar y controlar la totalidad de la documentación técnica de las certificaciones otorgadas por ese OC, en cumplimiento con el PUNTO 4.1 y conforme lo establecido en el PUNTO F.1, ANEXO F, de la RESOLUCIÓN N.º RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de mantenimiento de su situación ante el registro de Organismos de Certificación (ROC). Además, GGNV manifestó que al detectar incumplimientos normativos, algunos de los cuales se encontraban establecidos en la mencionada Resolución N.º 56/19, inició un proceso que devino en la Inhabilitación del OC HIDRO CER (EX-2024-118290536-APN-GGNV#ENARGAS). De todos modos, advierte, se realizará un procedimiento previo a la información a otras Gerencias de este tipo de desvíos normativos, quedando la aprobación de éste, a consideración de GD, que es la Gerencia que actualmente administra el ROC. Por ME-2025-123824601-APN-GD#ENARGAS GD manifestó que la información contable y de seguros mencionadas en este punto están bajo la órbita de GDyE. Con respecto al Punto "Procedimiento en trámite", EX-2024-118290536-APN-GGNV#ENARGAS, lo está tramitando la GGNV. GD advierte que actualmente se están realizando Auditorías a los OC para obtener documentación actualizada referida a: Certificado de acreditación de la OAA, última Auditoría de la OAA, Responsable Técnico/ Responsable Técnico suplente, Personal Técnico, Listado de Laboratorios de ensayo, Identificación de Guarda de archivos, Listado de Suspensión/Cancelación de certificaciones, entre otros documentos. No obstante, se destaca que durante el año 2025 se ha fortalecido la coordinación intergerencial, especialmente en el marco del trabajo conjunto entre GD, GGNV, GAL y GlyN para la revisión y mejora integral de la Resolución N.º 56/2019, lo cual impactará positivamente en los procesos señalados por la UAI. Opinión del Auditor: GD y GGNV comparten la observación realizada dado que ambas Gerencias manifiestan que implementarán medidas de comunicación respecto del estado de cumplimiento de los Sujetos inscriptos en el ROC. GGNV advierte, además, que se dictó una Resolución

impidiendo a Hidrocer emitir nuevas certificaciones de Servicio y realizar la renovación de los certificados vigentes (EE en trámite al momento de la finalización de las tareas de campo). No obstante, GD no detalla las acciones correctivas a implementar para la evaluación e información a la autoridad máxima del Organismo para decidir respecto de la continuidad de la acreditación y regularizar la situación de Hidrocer y el INTI en el ROC. Las Gerencias tampoco realizan manifestación alguna sobre la implementación de algún mecanismo de registro que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos contemplados en la normativa vigente, conforme lo recomendado.

Recomendaciones

Considerando que han vencido los plazos establecidos en el cronograma aprobado (RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Anexo II), se recomienda efectuar una evaluación del cumplimiento, por parte de los Organismos de Certificación acreditados en el ROC, respecto del mantenimiento y actualización de la totalidad de los requisitos establecidos en la norma vigente, dejando constancia del análisis que se efectúe en los expedientes abiertos al efecto. Asimismo, se recomienda evaluar la conveniencia de desarrollar e implementar algún mecanismo de registro y control que permita monitorear, en forma permanente, el mantenimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, contables y asegurativos contemplados en la normativa vigente.

Observación N° 1	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Actualización de las Sumas Aseguradas – Sujetos del GNV y Organismos de Certificación: Desde el dictado de la RESFC-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se encuentra pendiente la actualización de las sumas mínimas asegurables de los Seguros de Responsabilidad Civil y de los Seguros de Caución correspondientes a los Sujetos del GNC y los Organismos de Certificación, conforme las pautas establecidas en el Anexo IX de la RESFC-2018-10-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A efectos de cubrir debidamente los eventuales siniestros relacionados con las actividades de los Sujetos del GNC y de los Organismos de Certificación, y en orden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, resulta necesario que se resuelva la aplicación de las pautas previstas para la actualización de las sumas mínimas asegurables correspondientes a las pólizas de Responsabilidad Civil y de Caucción, disponiéndose asimismo su debida publicación.

Observación N° 2	Informe N°	525	de fecha	18/07/2023
	Título	SEGUROS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GDyGNV		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Sujetos del RMH - Tiempo de Gestión en la presentación de las pólizas: Del relevamiento efectuado se observó que dos (2) de los cinco (5) sujetos muestreados (el 40%), inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, presentaron las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil y de Caucción en forma tardía. Así, en los casos observados la demora promedio en la presentación de las pólizas al ENARGAS por parte de los Sujetos ascendió a 165 días posteriores a la fecha de vencimiento de vigencia de la póliza anterior.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A fin de asegurar el mantenimiento de uno de los requisitos que establece la normativa vigente a los Sujetos inscriptos en el Registro de Matrículas Habilitantes, resulta necesario que se refuercen los mecanismos de control de la presentación de las pólizas exigidas, y que el procedimiento que se elabore contemple mecanismos de notificación/intimación a fin de que los Sujetos presenten las pólizas en fecha próxima a su vencimiento.

Observación N° 3	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/10/2025
Hallazgo							

C.3.- Evidencia de las verificaciones practicadas. Aspectos de control de la normativa vigente. Seguimiento de auditorías anteriores. Se verificaron debilidades en los procesos de control interno aplicados en el control sobre la gestión de la facturación de la Prestadora. Es así que no se obtuvo evidencia suficiente sobre la verificación del correcto cálculo de la carga tributaria local autorizada por el ENARGAS, para su inclusión en la facturación al usuario del servicio de distribución de gas. No obstante ello, cabe señalar que la CCER realiza comprobaciones globales sobre el saldo resultante entre los importes abonados a los fiscos, en concepto de tributos locales, y los montos incluidos en la facturación a sus usuarios (por montos mensuales), en función del régimen de información del punto X del Anexo I de la RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-102517281-APN-GPU#ENARGAS: La GPU expone que “Tal como se expresara en la respuesta al Informe UAI N° 526, la GPU entiende que los controles que se llevan a cabo en las auditorías son acordes al conocimiento y tiempo involucrado en las auditorías y que los trabajos que impliquen un mayor grado de detalle debería ser desarrollado por la Gerencia con incumbencia en la materia. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el trabajo involucrado para validar el cálculo de los tributos locales, considerando la variedad de los mismos, la cantidad de localidades involucradas, la cantidad de comprobantes incluidos en cada auditoría de gestión de facturación, el desconocimiento que la GPU y las DDRR tienen de los criterios con que se calcula cada tributo local, configuran una situación imposible de contemplar en los programas de auditoría de gestión de facturación que prepara la GPU anualmente para llevar adelante en los tiempos necesarios para cumplir con el Plan Anual de Auditoría. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los controles desarrollados históricamente por la GPU en materia de tributos locales, estuvieron relacionados con la identificación de los conceptos que estaban incluidos en la factura y la clasificación en aquellos que contaban con autorización otorgada por el ENARGAS y aquellos sin autorización para ser incluidos en las facturas, situación que era informada a la GDyE. Nunca los procedimientos de control llevados a cabo por la GPU estuvieron relacionados con los cálculos, ya que en virtud de la cantidad de tributos existentes sumado a la complejidad de sus metodologías de determinación, según el caso, requieren de una auditoría específica exclusiva de la materia, que debe ser llevada adelante por el área con idoneidad específica en el tema, como lo hacía la Gerencia de Control Económico Regulatorio según se detallaba en las actividades de dicha gerencia en los informes anuales (por ejemplo de los años 2010, 2011 y 2012). Como se señaló durante la auditoría a cargo de la UAI, esta GPU ha desarrollado un listado actualizado de los tributos locales que fueron aprobados con el detalle de la normativa y que se encuentran vigentes, el cual forma parte de los Papeles de Trabajo que están a disposición de los auditores para que los mismos verifiquen la inclusión en las Liquidaciones de Servicios Públicos de los mismos y que, en caso de detectarse, se identifiquen aquellos que no forman parte del mencionado listado”. Comentario del auditor: La respuesta del auditado no logra

conmover la observación formulada, motivo por el cual se mantiene la misma. En base a los tópicos de control planteados por la GPU se mantienen los comentarios desarrollados en su oportunidad concernientes a la cantidad de mecanismos posibles para el cálculo del tributo. Cabe señalar que en el Anexo I de la RESFC-2023-735-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se exponen tres formas de cálculo del tributo para su inclusión en la factura de servicio de distribución de gas, así como en el Anexo II se definen las pautas a considerar para el traslado a los usuarios de la Subdistribuidora del impuesto facturado a ésta por la Distribuidora. Asimismo, como menciona la GPU se cuenta con un detalle pormenorizado de los tributos locales aplicados en las zonas de influencia de las Prestadoras. Por ende, se posee una base de datos de soporte para las tareas de verificación de la temática tratada. Por otra parte, como se referencia en el presente Informe la GCER practica, de forma global y por período vencido (año calendario), las verificaciones sobre el cumplimiento del tributo autorizado para su traslado. En cambio, la metodología de control aplicada por la GPU se centraliza en muestras de casos individuales de facturación de los usuarios residenciales y SGP de servicio completo que se efectúan en períodos más próximos a la facturación del servicio auditado. Ahora bien, en caso que ambas Gerencias consensuen lo manifestado por la GPU en relación al alcance de la labor bajo análisis, debería manifestarse la delegación de ese control en el programa de trabajo de Auditoría de Gestión de la Facturación. Ello, en concordancia con las aclaraciones realizadas en dicho programa sobre otras tareas desplegadas por la GCER en esta materia (V.g. Tasas y Cargos).

Recomendaciones

Considerando que en el período 2023 se autorizó a las Prestadoras a la compensación, en la facturación a sus usuarios, de las sumas derivadas de las diferencias constatadas por el ENARGAS sobre los balances tributarios provinciales y municipales correspondientes a los últimos cinco años, resultaría oportuno implementar mayores controles sobre la metodología de trabajo adoptada para la verificación del comportamiento de la Prestadora en materia de facturación. Por ello, y de forma complementaria a la actividad desplegada por la CCER en este tema, se sugiere que la GPU revea como punto de control la constatación del cálculo de la carga tributaria local liquidada en los servicios públicos de los usuarios Residenciales y SGP de servicio completo.

Observación N° 6	Informe N°	526	de fecha	17/08/2023
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía; Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.3. - Cumplimiento en la remisión de la información. Controles de calidad de datos. Se constataron

debilidades en el proceso de cierre de las actividades de evaluación del cumplimiento, por parte de la Distribuidora, de las presentaciones de los archivos electrónicos (vía SARI) y las DDJJ (F.1A), de acuerdo con las normas dictadas y el protocolo vigente, así como el análisis de las inconsistencias detectadas en la calidad de esa información, si así correspondiera.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-108005090-APN-GCER#ENARGAS: Si bien la GCER no hace una mención en particular sobre el punto bajo análisis, resulta oportuno señalar los comentarios finales de esa Gerencia a la labor realizada por esta Unidad que se transcriben a continuación: "En virtud de las recomendaciones incluidas en el Informe UAI N° 580 y todo lo expuesto en el presente, esta GCER continuará implementando los controles necesarios a fin de seguir dando cumplimiento a las incumbencias de la misma, como así también, a la mejora continua de las metodologías de trabajo internas, para seguir obteniendo un mayor grado de eficiencia". Comentario del auditor: Teniendo en cuenta la opinión final del auditado, y en línea con el relevamiento concerniente al cierre de las tareas de ejercicios anteriores, se infiere que el auditado comparte la recomendación formulada. Por ello, se mantiene la presente observación, y se verificará la agilización de las medidas impulsadas por la Gerencia en esta materia en las futuras auditorías a realizar.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar la medida propuesta por la Coordinación de Control Económico Regulatorio sobre la conclusión del análisis de los expedientes iniciados por año calendario sobre los datos remitidos de acuerdo con el Protocolo vigente en materia de facturación. Ello, a los efectos de garantizar una visión integradora de las acciones encaradas, y merituar de este modo los efectos que pudieran ocasionar en relación al cumplimiento del Marco Regulatorio.

Observación N° 1	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Derecho de Inscripción. A la fecha de finalización de las tareas de campo, no se actualizó el monto a abonar en concepto de Derecho de Inscripción del Registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido desde la fijación del Derecho de Inscripción, se recomienda dar cumplimiento a lo previsto en la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, evaluando la actualización del monto exigido a los Sujetos que pretendan inscribirse en el Registro de Comercializadores.

Observación N° 2	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Tasa de Fiscalización – Mecanismo de Cálculo. A la fecha, no han sido establecidos parámetros objetivos y diferenciales para fijar la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador. El monto es determinado anualmente, actualizándose el monto establecido en el año anterior en función del incremento del presupuesto anual, proporcionando el monto a abonar por los Sujetos dados de alta durante el ejercicio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se reitera lo ya recomendado en el Informe UAI N.º 393, respecto del establecimiento de un mecanismo de cálculo para la Tasa de Fiscalización y Control a abonar por cada Comercializador, basado en parámetros objetivos y análogo al utilizado para determinar la Tasa a abonar por las Licenciatarías. Para ello se considerará la magnitud de la actividad comercial desplegada por los sujetos inscriptos en el Registro de Comercializadores, teniendo en cuenta que entre la información requerida a los Comercializadores se incluye la presentación de información contable, impositiva y de operaciones mensuales efectuadas (compra y venta de gas y transporte), la que podría ser la base de cálculo de la porción variable a determinar.

Observación	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 3				
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Inscripciones – Reingreso a la actividad. No se halló evidencia documental de la aplicación de procedimientos de control formalizados respecto de aquellos Sujetos que fueron dados de baja y solicitan, con posterioridad, el reingreso a la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda instrumentar procedimientos de control documentados sobre aquellos sujetos que soliciten la inscripción en el Registro, habiendo sido anteriormente dados de baja (reingreso). En tal sentido, debería analizarse conjuntamente con la GAL la modificación de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, evaluándose la posibilidad de exigir la regularización de su situación mediante la cancelación de las obligaciones pendientes de pago (Tasa de Fiscalización y multas) como requisito para el reingreso a la actividad.

Observación N° 4	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.1.- Baja de Oficio por deuda de Tasa. No se halló evidencia del envío de información por parte de la Gerencia de Administración sobre la deuda de Tasa de Fiscalización y Control a fin de poner en conocimiento a la GDyE la deuda de las Comercializadoras y, en su caso, la activación del trámite de baja del Registro por haber incurrido en una de las causales establecidas por la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda implementar mecanismos de comunicación periódicos y estandarizados, sobre la deuda de Tasa de Fiscalización y Control de las Comercializadoras, a fin de que la GDyE cuente con la información oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 5	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.2.- Procedimiento de Baja. No ha sido dictada Resolución alguna declarando la baja de aquellos Comercializadores que la solicitaron. Del relevamiento realizado se observó que se aplica “de hecho” un procedimiento a fin de que el Sujeto no continúe “activo”, pese a no haber sido emitido por la autoridad máxima el acto resolutorio. En tal sentido, se inhabilita el Código del Comercializador para remitir información y para que las Transportistas declaren operaciones realizadas con dichos Sujetos, se deja sin efecto la emisión de Notas de Cargo para el pago de la Tasa de Fiscalización y Control, y se lo excluye del Directorio de la Industria del Gas Natural del Sitio Web del ENARGAS. No obstante, se pospone la notificación a las Transportistas hasta el momento de la emisión de la Resolución. La GDyE informó 10 Comercializadores que no solicitaron el reempadronamiento cancelándose su inscripción sin previo aviso y sin más trámite, conforme lo establecido por la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En estos casos se aplicó el procedimiento antes descripto, pero no se comunicó a las Transportistas la cancelación de la inscripción ni se verificó que los Sujetos no continúen operando.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de verificar que las Comercializadoras no continúen operando sin estar Inscriptos en el Registro. En particular, respecto de aquellas Comercializadoras que no solicitaron el reempadronamiento y/o ante la posible ocurrencia de otra de las causales de baja del Registro como la suspensión e inhabilitación. Respecto de las Comercializadoras no reempadronadas, se sugiere notificar a las Licenciatarias a fin de garantizar que los Sujetos no nominen gas. Se recomienda la creación de un grupo de trabajo coordinado por la Gerencia de Desempeño y Economía y compuesto por personal asignado de cada Gerencia que posea información relevante sobre las Comercializadoras, a fin de establecer criterios en el trámite de baja y definir los controles pertinentes sobre las obligaciones durante el tiempo que perdure la actividad como las gestiones necesarias para que los Sujetos no continúen nominando gas una vez que operó la baja del Registro. El grupo de trabajo debería efectuar una revisión de la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y propiciar, en su caso, su modificación. En los procedimientos que se formalicen (conf. al punto C.7.- del Informe UAI N.º 458) deberían contemplarse todos los pasos a seguir para proceder a la baja según cada causal.

Observación Nº 2	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Despacho de Gas;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.– Plan Anual de Auditorías C.4.1.- Reglamento Interno de los Centros de Despacho (RICD) – Control de Consumos, Desvíos y Desbalances dentro de la Distribuidora En el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas no se contempló la realización de auditorías con el objeto de verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el apartado 8.6. del Reglamento Interno de los Centros de Despacho. Por otra parte, cabe señalar que en la BUAuditorías no se pudo identificar que otras Gerencias hayan planificado la ejecución de auditorías cuyo objeto sea la verificación de lo establecido en el apartado 8.15 del citado Reglamento.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda contemplar la inclusión, en el Plan de Auditorías de la Gerencia de Despacho de Gas, de controles periódicos a fin de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 8.6. del RICD vigente. Asimismo, se entiende que correspondería a la Gerencia de Desempeño y Economía la planificación de las auditorías previstas en el apartado 8.15 del RICD. A tal fin, se recomienda que, dentro de sus respectivas competencias, ambas Gerencias coordinen las actividades de control a realizar, aportando la GDG la información relativa a la estimación de consumo de la Demanda Prioritaria y cualquier otra que les sea oportunamente requerida para la realización de los controles allí establecidos.

Observación N° 5	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Despacho de Gas;		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Procesos Sancionatorios - Indicadores de Transparencia de Mercado A la fecha de relevamiento, conforme la revisión efectuada de los expedientes electrónicos iniciados para tramitar los procesos sancionatorios, pudo verificarse que se encontraba pendiente la emisión de los correspondientes Informes de análisis de los descargos presentados por las cinco (5) Distribuidoras (100%) en relación a las imputaciones (formuladas el 15/Jul/22) por incumplimientos de los valores de Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Acción correctiva/Comentarios

Respecto de los procesos sancionatorios iniciados en virtud de incumplimientos a los Indicadores de Transparencia de Mercado (año 2019) y, dado que se encontraba pendiente la emisión de los Informes de análisis de los descargos presentados por las 5 Distribuidoras, en relación a las imputaciones (formuladas el 15/Jul/22), se incluyó dicha temática entre los compromisos asumidos en el Comité de Control 2025. En el Acta N° 1/2025 el Jefe del Departamento de Despacho de Gas indicó que se encuentran trabajando en la emisión de los Informes correspondientes, analizándose los descargos y se fijó como fecha de compromiso el 31/Oct/2025. Con posterioridad (16/Sep/2025), DDG informó a esta UAI que fueron emitidos los Informes respectivos y se remitieron a GAL los EE respectivos.

Recomendaciones

Atento el tiempo transcurrido, resulta necesario completar el análisis de los descargos presentados por las Licenciatarias de Distribución y resolver los procesos sancionatorios iniciados por la Gerencia por los incumplimientos observados con relación a los Indicadores de Transparencia de Mercado correspondientes al período 2019.

Observación N° 1	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Calidad de la información. Consistencia de datos: Se constataron debilidades en el proceso de verificación de los datos remitidos por las Prestadoras sobre sus Activos Esenciales, desvirtuando de este modo la información almacenada en el Organismo. Es así que, se constató un caso con inconsistencias en los saldos históricos registrados en la base de datos para un cierto año, como así también se verificaron irregularidades en la integridad de ciertos registros de bienes identificados por la Prestadora para su disposición, o desafectación, conforme la normativa vigente.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se sugiere reforzar los mecanismos de control arbitrados en el proceso de registración de los Activos Esenciales a los efectos de contar con información, íntegra y actualizada, para la toma de decisiones en esta materia. En esta línea, se recomienda implementar una metodología de trabajo que permita retroalimentar la información de las bases de los Activos Esenciales con otras fuentes de información derivadas de los cambios autorizados sobre el estado de situación patrimonial de dichos bienes.

Observación N° 2	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;					

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Derechos patrimoniales: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a impulsar los mecanismos necesarios que permitan asegurar el cumplimiento normativo a la no disposición, por ningún título, de los Activos Esenciales, sin previa autorización del Organismo (Art. 5.4 de las RBL).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario implementar mayores controles sistémicos a los efectos de garantizar una visión integradora de todos los eventos acaecidos sobre los Activos Esenciales, en cumplimiento con lo previsto en la normativa aplicable. Por ello, se recomienda rever la apertura de los campos de datos suficientes en la base de activos de modo tal que permita el registro de las autorizaciones otorgadas para la disposición de dichos bienes.

Observación N° 3	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Cumplimiento de los plazos para la remisión de la información: Se constataron debilidades en el procedimiento aplicado para la verificación de la presentación en término de las DDJJ relacionadas con el

inventario de los activos afectados al servicio licenciado al cierre del año calendario. Es así que, para determinados casos seleccionados, no se tuvo evidencia suficiente sobre las acciones encaradas ante esa inobservancia, o bien, se instó al Sujeto a su cumplimiento en forma tardía.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se sugiere impulsar los mecanismos suficientes que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la gestión del cumplimiento del régimen de información por parte de las Licenciatarias, de acuerdo con los plazos previstos en el protocolo vigente.

Observación N° 4	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

Metodología de trabajo. Intervención de otras unidades organizativas: Se observan demoras en la tramitación de las actuaciones ingresadas al Organismo para la autorización de la disposición o desafectación de determinados Activos Esenciales. Es así que, para el universo analizado, excepto por la celeridad verificada para la resolución de un caso, se observa una dilación en los tiempos empleados para la tramitación posterior de las actuaciones referidas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resultaría pertinente establecer canales de comunicación eficientes para la gestión de las tareas requeridas entre unidades organizativas, a fin de optimizar los plazos empleados para la continuidad de los trámites de autorización relativo a la disposición o desafectación de los Activos Esenciales. Como resultado de la labor practicada, se entiende necesario que la Gerencia de Transmisión adopte las acciones necesarias que permitan imprimir celeridad y eficiencia en la intervención en el proceso analizado.

Observación N° 5	Informe N°	534	de fecha	15/12/2023
	Título	ACTIVOS ESENCIALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

Subdistribuidor. Normativa aplicable: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior concerniente a implementar las medidas suficientes para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable a las Subdistribuidoras sobre los activos afectados al servicio.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado

Recomendaciones

En línea con el avance tecnológico desarrollado para el control de los Activos Esenciales de las Licenciatarias, se entiende necesario que la Gerencia de Desempeño y Economía impulse los mecanismos correctivos necesarios a efectos de que las Subdistribuidoras cumplan con el régimen de información sobre sus activos esenciales, contemplando las características particulares de la normativa aplicada a su servicio.

Observación N° 1	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Vigencia del Beneficio. Del relevamiento realizado se observó que el plazo de vigencia establecido normativamente no es aplicado por las autoridades competentes que participan del proceso, Secretaría de Energía y Administración Nacional de la Seguridad Social, informando como incluido en el Régimen de Tarifa Social a todo usuario que tramite la solicitud y respecto del cual se otorgó el beneficio, mientras la ANSES no lo dé baja como consecuencia del “control de derechos” que debe realizar mensualmente. Por otra parte, no se halló evidencia de la aplicación, en los controles que debe realizar el ENARGAS, de una fecha cierta y unánime determinada por la normativa, respecto del momento en que un usuario es incluido en el Régimen (v.gr. desde la solicitud, su otorgamiento o comunicación a la Prestadoras del Padrón de Beneficiarios).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios necesarios a fin de proponer a las autoridades competentes, la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social, a fin de definir certeramente la fecha de ingreso y egreso al Régimen de Tarifa Social, dado que ello impacta en los controles que debe realizar el ENARGAS en función de su competencia específica.

Observación N° 2	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Conformación del Padrón de Beneficiarios. Procedimientos. No se encuentran acabadamente documentadas las actividades y procedimientos aplicados para la confección del Padrón de Beneficiarios de la Tarifa Social que el ENARGAS pone a disposición de las Prestadoras, como así tampoco se halló evidencia de la actualización del Manual del Usuario del aplicativo “Régimen de Beneficios” acorde a la normativa y procedimientos aplicados en la actualidad. No obstante, el Área de Beneficios comenzó a elaborar un documento sobre el intercambio de información.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda documentar las actividades y procedimientos aplicados especificando las revisiones realizadas para la comunicación a las Prestadoras del Padrón de Usuarios Residenciales incluidos en el Régimen de Tarifa Social. En tal sentido, debería continuarse con la elaboración, y posterior aprobación, de un documento donde se describa cada paso en forma ordenada y secuencial, precisando las responsabilidades de las diferentes unidades que intervienen. Asimismo, debería actualizarse el Manual del Usuario del aplicativo Régimen de Beneficios.

Observación N° 3	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	17/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Auditorías de Gestión de Facturación - Cuadros Tarifarios. En las Auditorías de Facturación se verifica el cálculo de los importes facturados según la información obrante en las liquidaciones de servicio público realizadas por las Distribuidoras sobre la inclusión del usuario en el Régimen de Tarifa Social. No se halló evidencia de la verificación de la inclusión del usuario en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en los controles de las Auditorías de Facturación la verificación sobre la inclusión de los usuarios como Beneficiarios en el Régimen de Tarifa Social. Previo a ello, deberían arbitrarse ellos medios a fin de la revisión y adecuación de la normativa respecto de la vigencia del beneficio de Tarifa Social conforme lo recomendado en el punto C.1, e implementarse un aplicativo de fácil acceso para que los auditores tengan a su disposición la consulta sobre la vigencia del beneficio (conf. el punto C.6).

Observación N° 4	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	En Implementación	Encuadre	Ejecución según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	-------------------	----------	-------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Procedimiento para la compensación de menores ingresos de las Prestadoras – Controles - Resolución ENARGAS N.º 273/2018. C.4.2.- Planificación y Ejecución. Universo sujeto a control. Se observan debilidades en la programación de las actividades de control sobre las Subdistribuidoras (con excepción de Redengas SA), inherentes a la verificación del cumplimiento normativo aplicable a estos Sujetos. En tal sentido, no fueron planificados los controles realizados para el período 2022 de las SDB que adquieren gas natural directamente del Productor y/o Comercializador. No obstante, GDyE realizará la carga en la Base de Datos Unificada de Auditorías BDUAuditorías como “Auditorías No Planificadas”.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda programar la totalidad de los controles a practicarse durante el ejercicio e ingresarlos en el Rubro “Res.273/18-Subsidio c/Estado Nacional” de la Base de Datos Unificada de Auditorías, con el objeto de garantizar una planificación integral que permita el armado de un Plan Ciclo sobre todos los sujetos y temáticas a ejecutar (universo de control). En aquellos casos de las SDB que no presenten periódicamente la información, se sugiere ingresar en la BDUAuditorías, como ejecución mensual, la Nota por la cual se requiere su cumplimiento y, en caso de continuar con el incumplimiento, ingresar el Informe emitido sobre la imposibilidad de cumplir con los procedimientos de control y en el cual se propicia la imputación, o el acto por el cual se aplicó la sanción.

Observación N° 5	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Reclamos. C.5.2.- Sistema de Gestión de Reclamos. El aplicativo de Gestión de Reclamos, a la fecha de finalización de las tareas de campo, no permite listar los Reclamos por Submotivo. No obstante, GPU cuenta con un registro Excel donde es posible obtener dicha información.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en el proyecto del nuevo Sistema de Gestión de Reclamos, la definición de reportes que permitan realizar consultas por "Submotivos".

Observación N° 6	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Aplicativo Régimen de Beneficios Tarifa Social. La consulta al aplicativo Régimen de Beneficios - Tarifa Social no expone con claridad los períodos de tiempo en los que un usuario resultó beneficiario de la Tarifa Social.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los medios para la emisión de un reporte desde el aplicativo Régimen de Beneficios – Tarifa Social, para que las unidades organizativas que desarrollan labores relacionadas con la temática obtengan información cierta, y que resulte indubitable la inclusión de un usuario en el Régimen de Tarifa Social en el período de tiempo consultado.

Observación N° 7	Informe N°	538	de fecha	28/12/2023
	Título	TARIFA SOCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU y GDyE;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Publicidad – Sitio Web. En el sitio Web del ENARGAS, en los casos de cambio de titularidad no se indica el deber de gestionar la solicitud de incorporación al Régimen Tarifa Social de la persona que utiliza el servicio de Distribución por redes. Tampoco se especifica la necesidad de presentación/actualización de los datos de la Declaración Jurada relativa al Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (Decreto N.º 332/2022).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el sitio web del ENARGAS una leyenda sobre el deber de gestionar la solicitud de incorporación al Régimen de Tarifa Social en los casos de cambio de titularidad del servicio, como así también la necesidad de inscribirse en calidad de usuario Nivel 2 – Menores ingresos en caso de reunir las condiciones para la inclusión en el Régimen de Tarifa Social.

Observación N° 2	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.2.- Auditorías Administrativas – Análisis de la Muestra No se agrega a los expedientes constancia documental de la información mensual remitida por las Prestadoras vía SARI. Asimismo, se observa que tanto en las Auditorías Administrativas muestreadas que resultaron sin observaciones, como en aquellas cuyas observaciones fueron desestimadas o subsanadas por la Prestadora, resta que tome intervención el Gerente de Transmisión para disponer el cierre de las auditorías y el archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal de los expedientes electrónicos iniciados para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar, en conjunto con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la posibilidad de generar y adjuntar a los expedientes un reporte que resuma la información de Calidad de Gas que las Prestadoras remiten mensualmente vía SARI, ello a fin de que los expedientes cuenten con suficiente respaldo documental de las observaciones que pudieren surgir en los análisis técnicos y garantizar que la información analizada sea la última ingresada vía SARI. Asimismo, se sugiere evaluar la posibilidad incluir una limitación temporal (bloqueo) al ingreso de rectificaciones vía SARI por parte de las Prestadoras, de modo tal que los mismos reflejen el cumplimiento de los parámetros de Calidad de Gas, en función de la última información remitida por los sujetos. Por otra parte, y considerando el estado de trámite de los expedientes electrónicos de las Auditorías Administrativas de Calidad de Gas ejecutadas, se recomienda dar la correspondiente intervención al Gerente de Transmisión a fin de que disponga el cierre de las auditorías y, de corresponder, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 3	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Procedimientos Sancionatorios Se observan demoras en la tramitación de los procesos sancionatorios iniciados por incumplimientos en materia de Calidad de Gas. Al respecto, pudo verificarse que en dos (2) de los tres (3) expedientes relevados se encontraba pendiente el análisis de los descargos presentados en Jul/2022 por las Distribuidoras imputadas. Asimismo, se observan faltantes en las registraciones efectuadas en la Base Unificada de Sanciones, encontrándose desactualizado el estado de trámite de los tres (3) expedientes relevados.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se estima necesario que la Gerencia impulse la resolución de los procesos sancionatorios iniciados, a fin de que se concluyan en una fecha próxima a la constatación de las conductas infractoras. A tal fin, resulta necesario que se complete el análisis de los descargos presentados por las Distribuidoras, merituando sus presentaciones, y emitiendo el Informe Técnico correspondiente para la prosecución de los procesos sancionatorio iniciados. Asimismo, se recomienda mantener actualizadas las registraciones en la BUSanciones a fin de permitir un adecuado seguimiento del estado de trámite de los procesos sancionatorios.

Observación N° 1	Informe N°	541	de fecha	31/12/2023
	Título	AFECTACIONES AL DOMINIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Registros informáticos de apoyo aplicados a la gestión. Planillas de cálculo para las diferentes etapas de la gestión Se constataron inconsistencias en la información suministrada sobre la actividad desplegada en materia de servidumbres y restricciones al dominio. Es así que, se constató una duplicidad de ciertos datos, a raíz del riesgo constatado por el empleo de diferentes registros para el seguimiento de la gestión (v.gr. registro sobre el estado del trámite de proyecto del acto administrativo, y otro para el seguimiento de

cumplimiento de la resolución).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por ello, se recomienda rever la parametrización de los registros empleados como soporte de la actividad que permita garantizar la calidad de la información, de forma integral e íntegra, para toma de decisiones.

Observación N° 2	Informe N°	541	de fecha	31/12/2023
	Título	AFECTACIONES AL DOMINIO		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología de trabajo. Procedimientos administrativos internos No se cuenta con procedimientos internos formalizados para las tramitaciones y seguimiento de los actos administrativos de constitución, modificación o desafectación de servidumbres, como así tampoco para la fijación provisoria del canon de servidumbres. Al respecto, se puede señalar que se constataron inconsistencias en la metodología arbitrada para el cierre de los procesos referidos. Ello, a raíz de la aplicación de criterios disímiles, o bien de debilidades en el proceso de verificación del cumplimiento de lo dictado en esta materia por parte de la Prestadora.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resultaría oportuno adecuar los mecanismos empleados para el cumplimiento de la tarea encomendada, mediante la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las pautas mínimas para el desenvolvimiento de las actividades. Ello permitiría unificar los criterios a aplicar en todas las etapas del proceso de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución ENARGAS N.º I-3562/15.

Observación N° 1	Informe N°	548	de fecha	11/06/2024
	Título	Gestión de Contrataciones - Servicios de Limpieza		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.3.- Verificación de la registración de relación de dependencia del personal de limpieza, retenciones y aportes jubilatorios, cobertura de ART. No se halló evidencia de la realización de controles sistemáticos sobre la presentación mensual de la documentación que debe ser remitida conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por parte de las adjudicatarias de los Servicios de Limpieza contratados por el Organismo. Respecto de la contratación de la ART, no se halló evidencia de la remisión en tiempo oportuno de las constancias de la Certificación emitida por la ART respecto de la totalidad de los períodos verificados en los que efectivamente prestó servicios cada operario. Así, por ejemplo, respecto a la contratación del servicio de la Sede Central y Anexo Tucumán no fue remitida la Certificación correspondiente a los servicios prestados en los meses de Oct/Dic/2023 (no obstante, los operarios se encontraban incluidos en la Nómina de la ART emitida en el mes de Feb/2024). En el caso de las Delegaciones del Sur también se verificaron faltantes de información y, en algunos casos, Certificaciones emitidas con más de 30 días de anticipación y sin la inclusión de la cláusula de “no repetición”. Por otra parte, tampoco se halló evidencia de la aplicación periódica de controles tendientes a verificar la debida registración del personal en relación de dependencia afectado al servicio en las sedes del ENARGAS, no obstante, la presentación en algunas oportunidades del “Alta Temprana” de algunos operarios y la presentación de forma mensual del Formulario 931.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda confeccionar un registro con la documentación que debe ser remitida por las adjudicatarias del Servicio de Limpieza conforme las estipulaciones de los PByCP. Dicho registro debe poseer la estructura de datos necesaria a fin de efectuar un adecuado seguimiento de las obligaciones de los adjudicatarios en tiempo oportuno (v.gr. detectar faltantes de información y registrar los requerimientos realizados a las adjudicatarias) así como registrar el cumplimiento/incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios. Además, se recomienda dejar constancia en el EE donde tramitó la contratación del envío de la documentación que debe ser remitida en forma anual. Para el seguimiento de la documentación que debe ser remitida en forma mensual, debe continuarse con las medidas que GA manifestó implementar en el

ejercicio 2024 para la incorporación de la documentación en el EE de pago. Todo ello, a fin de documentar la Contratación de la ART del personal y el Seguro de Vida Obligatorio, como así también la documentación de respaldo sobre la debida registración del personal en relación de dependencia y la realización de retenciones y aportes jubilatorios por parte de las adjudicatarias.

Observación N° 1	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Instructivo de Trabajo del Sistema de Incidentes y Fugas. Metodología de actualización: Se constató que el Instructivo de Trabajo del Sistema de Incidentes y Fugas no contempla, en parte, las modificaciones introducidas sobre la funcionalidad del aplicativo. Cabe señalar que, dichos cambios fueron notificados oportunamente a las Licenciatarias, mediante Notas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En línea con lo recomendado en la auditoría anterior (obs. C.1 del Informe UAI N.º 479), se reitera la necesidad de adoptar los mecanismos necesarios que permitan mantener actualizado el Instructivo de Trabajo del SIF, de forma dinámica con los cambios realizados. En consecuencia, se sugiere incluir en el documento la fecha correspondiente a su última actualización. Todo ello, a fin de contar con un documento de soporte vigente que coadyuve a los usuarios en el empleo del aplicativo abajo análisis.

Observación N° 2	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Mecanismos de alerta del SIF. Cumplimiento normativo formulario 102.1 – Informe de Accidente: Se constataron debilidades en el mecanismo de soporte de la gestión implementado para la verificación del cumplimiento en la remisión del formulario 102.1, en el marco de lo instruido por la NAG 102. Es así que, en la interfaz del SIF denominada “Seguimiento NAG 102” no se tuvo evidencia suficiente sobre el tratamiento de los incidentes reportados con irregularidades en la presentación de la documentación. Así como tampoco se pudo visualizar en dicha solapa la publicación de determinados formularios, presentados por las Prestadoras, que fueran resguardados digitalmente en el expediente abierto para tal efecto. Por otra parte, en los casos presentados se observa una dilación de los tiempos para la carga del informe en dicho aplicativo.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En concordancia con las medidas impulsadas por la Gerencia, se sugiere instrumentar mayores mecanismos de control, periódicos y sistemáticos, para la constatación del cumplimiento normativo de la NAG 102 relativo a la presentación del Informe de accidentes (F. 102.1). Para ello, se entiende necesario rever la parametrización del Sistema de Incidentes y Fugas respecto de la exposición de los eventos en la solapa denominada “Seguimiento NAG” que cumplan con las características previstas en la normativa vigente. En los casos que no se considere suficiente la presentación del formulario en cuestión resultaría pertinente reflejar en el sistema los motivos que llevan a tal situación, con el objeto de cerrar el circuito de la información.

Observación N° 3	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Supervisión de la actividad desplegada por las Delegaciones. Comunicación de las conclusiones: Se verificaron debilidades en la comunicación del resultado del proceso de supervisión de las auditorías de fugas realizadas por las Delegaciones, cuando la observación formulada por el auditor interviniente es dejada sin efecto por la Gerencia requiriente de la labor (Gerencia de Distribución). De las consultas realizadas sobre el tema planteado, se informó que se encuentra en tratativas con el Departamento de Delegaciones Regionales para la implementación de un mecanismo de intercambio de información que permita retroalimentar el resultado de la actividad desplegada con los auditores de las Delegaciones.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En concordancia con la medida impulsada por la Gerencia, resultaría conveniente arbitrar una metodología de trabajo que permita interactuar con las Delegaciones sobre las conclusiones arribadas de la actividad desplegada. Por ello, teniendo en cuenta que los auditores pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, se recomienda establecer un mecanismo de consulta que permita rever el resultado del proceso de control practicado por éstos (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados).

Observación N° 4	Informe N°	553	de fecha	02/09/2024
	Título	SISTEMA DE INCIDENTES Y FUGAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Aplicativo Unificado de Auditorías. Ejecución del Plan de auditorías. Metodología de cuantificación: Se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las labores ejecutadas, las cuales inciden en el grado de cumplimiento del Plan, como así también en la información de las Metas Físicas ejecutadas. Respecto de esto último, cabe señalar que la circunstancia observada no genera, a nivel global, un impacto significativo en la cuantificación de la meta denominada "Auditorías al Sistema de Distribución"

para los períodos referidos. Retomando la temática tratada, se verificaron inconsistencias en la registración de las auditorías, a través de sus Actas, desvirtuando la información suministrada en la BDUAuditorías para la cuantificación de dichas actividades. A su vez, en uno de los casos relevados se observó que el estado finalizado de la labor visualizado en el sistema no condice con las constancias obrantes en el expediente conformado para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se constataron debilidades en los mecanismos arbitrados para la medición de las labores ejecutadas, las cuales inciden en el grado de cumplimiento del Plan, como así también en la información de las Metas Físicas ejecutadas. Respecto de esto último, cabe señalar que la circunstancia observada no genera, a nivel global, un impacto significativo en la cuantificación de la meta denominada “Auditorías al Sistema de Distribución” para los períodos referidos. Retomando la temática tratada, se verificaron inconsistencias en la registración de las auditorías, a través de sus Actas, desvirtuando la información suministrada en la BDUAuditorías para la cuantificación de dichas actividades. A su vez, en uno de los casos relevados se observó que el estado finalizado de la labor visualizado en el sistema no condice con las constancias obrantes en el expediente conformado para su seguimiento.

Observación N° 1	Informe N°	554	de fecha	29/11/2024
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Vehicular;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo	C.2.1.- Perfiles y Usuarios habilitados Teniendo en cuenta el tipo de información sensible que se maneja en relación con la actividad del Sistema de GNV, no se pudo constatar la aplicación de criterios homogéneos y un procedimiento formal para la definición de perfiles y asignación de permisos a usuarios habilitados a los aplicativos informáticos utilizados para el control por parte de la Gerencia de Gas Natural Vehicular, como así tampoco de reportes o pistas de auditoría que permitan visualizar las modificaciones a la base de datos efectuadas por los usuarios.
----------	--

Acción correctiva/Comentarios	
-------------------------------	--

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Atento los cambios operados en la estructura organizativa del Organismo, que impacta en las funciones y el personal asignado a la Gerencia de Gas Natural Vehicular, se entiende necesario revisar y redefinir la asignación de perfiles y permisos otorgados, a fin de adecuarlos a las necesidades de las funciones que el personal desarrolla en la actualidad. En este sentido, se recomienda contemplar una revisión periódica de los permisos otorgados para acceder a los distintos aplicativos informáticos, disponiendo las altas, bajas y modificaciones en los permisos de acceso en el momento en que se produzcan. La aprobación para la asignación de perfiles debe ser dispuesta por el nivel Gerencial, en todos los casos, y cuando se trate de Gerencias de apoyo (GTIC, GAL o cualquier otra que se considere necesaria) debe dicha asignación ser puesta en conocimiento del Gerente de GNV, dado que la función sustantiva del control está bajo su responsabilidad. Asimismo, resulta aconsejable que se solicite a la GTIC la emisión de reportes en los cuales se puedan verificar las registraciones sobre modificaciones o anulaciones de datos que realizan los operadores del Organismo en la base de datos del SIC GNC, a fin de proteger la integridad y confiabilidad de la información allí almacenada, dada la criticidad de dicho sistema en el control de la actividad.

Observación N° 2	Informe N°	554	de fecha	29/11/2024
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Gas Natural Vehicular;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.7.- Auditorías Ejecutadas por las Delegaciones – Procesos Sancionatorios En el 42% del total de 31 expedientes relevados no se vinculó la notificación a las Distribuidoras de las Actas labradas por las Delegaciones en Estaciones de Carga durante el 2023 que resultaron con observaciones. Al respecto, en esos casos se observó una demora promedio de 367 días entre la fecha de remisión del expediente a GGNV y la fecha de relevamiento, sin que conste su notificación a las Distribuidoras. Respecto del 58% restante, la GGNV notificó las Actas con observaciones a las Distribuidoras con una demora promedio de 258 días. En ninguno de los expedientes relevados se agregaron las respuestas remitidas por las Distribuidoras, ya sea informando la remisión del Acta a la Estación de Carga auditada, el inicio del proceso sancionatorio y/o la aplicación de sanciones. Tampoco pudo verificarse que la GGNV haya registrado las sanciones impuestas en el RIC, ni consta que haya efectuado seguimiento alguno respecto de las acciones encaradas por las Distribuidoras a fin de establecer si corresponde el inicio de un proceso sancionatorio por las observaciones efectuadas por las Delegaciones. Por otra parte, resta completar la vinculación de las Actas sin

observaciones a los expedientes generados al efecto para, en su caso, disponer su pase a Guarda Temporal, previa intervención de la Gerencia sustantiva.

Acción correctiva/Comentarios

Sin cambios. En la auditoría "Gestión de Delegaciones", practicada en el ejercicio 2025 (Informe UAI N° 577 C.1.3.-), respecto de las Actas de Control de Obleas “con observaciones” labradas en el ejercicio 2024, se verificó que la GGNV no emite Informe sino que da traslado a la Distribuidora a fin de que tome intervención, en virtud de la delegación de la potestad sancionatoria sobre las EC y el tiempo promedio de demora para la emisión de la Nota dirigida a la Distribuidora fue de 172 días desde el labrado de las Actas 2024. Sobre la falta de registro y constancia de algún seguimiento respecto de las acciones encaradas por las Distribuidoras a fin de establecer si corresponde el inicio de un proceso sancionatorio por las observaciones efectuadas por las Delegaciones, ver también Informe UAI N° 482 (Obs. C.9.2.4) y el seguimiento realizado en el Informe UAI N° 564 en el cual se verificó que continúa sin instarse el trámite sancionatorio de las auditorías “con observaciones” practicadas (dos años de demora) y continúa sin hallarse evidencia de la implementación de registro alguno a fin de obtener información sobre los casos en que debe instarse el trámite sancionatorio una vez detectado el incumplimiento por parte del Organismo. No obstante, en la primera reunión del Comité de Control del ejercicio 2025 (Acta N° 1/2025), GGNV manifestó que se confeccionará un procedimiento sobre el registro de las sanciones del RIC en el cual se incorporará, además, el seguimiento de los Expedientes abiertos con observaciones a raíz de las sauditorías realizadas en las Delegaciones. Se fijó como fecha de compromiso el 31/12/2025.

Recomendaciones

Resulta necesario agilizar el procedimiento implementado a fin de lograr que los procesos sancionatorios de las observaciones efectuadas por las Delegaciones sean iniciados en momento cercano al hecho infractor. Para ello, una vez remitido el expediente a la GGNV y de considerarse que los incumplimientos normativos observados por la Delegación ameritan el inicio de un proceso sancionatorio, se debe proceder a dar inmediato traslado a la Distribuidora, a fin de que tome la intervención que corresponda. Asimismo, la Gerencia deberá implementar un mecanismo sistematizado de seguimiento de las observaciones comunicadas y las acciones llevadas a cabo por las Distribuidoras, en ejercicio del poder de policía respecto de las Estaciones de Carga de GNC, y volcar los resultados de dichas tramitaciones en el Registro Informático Centralizado (RIC). Por otra parte, respecto de los expedientes generados a fin de concentrar las auditorías a las Estaciones de Carga que resultaron sin observaciones, se recomienda que, una vez completos y previa intervención del titular de la Gerencia sustantiva, se disponga su pase a Guarda Temporal.

Observación N° 3	Informe N°	554	de fecha	29/11/2024			
	Título	SISTEMA DE GAS NATURAL VEHICULAR					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Gas Natural Vehicular;					
Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva	Encuadre	Sin acción	Fecha	11/12/2025

Informada

Hallazgo

C.3.8. – Estado de trámite de los Expedientes Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra de auditorías se evidencian demoras en la tramitación y cierre de los expedientes iniciados a fin de tramitar los controles efectuados a los Sujetos del Sistema de GNV durante el 2023. Al respecto, se observaron casos (ver C.3.8.) en los que, pasado más de un año de la realización de la Auditoría, no se había emitido el correspondiente Informe.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los expedientes abiertos al efecto. Asimismo, se recomienda reforzar la supervisión y efectuar un seguimiento de los expedientes iniciados a fin de que sean resueltos en fecha cercana a la ejecución de los controles.

Observación N° 1	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	------------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos administrativos internos. Metodología de Actualización: No se constataron cambios con relación a lo recomendado en la auditoría anterior sobre la confección de un procedimiento interno único para la realización de las auditorías de instalaciones internas por parte del personal de la Gerencia y de las Delegaciones. Es así que continúan verificándose debilidades en los procedimientos remitidos respecto del alcance en las tareas a aplicar, ya que se verificaron criterios disímiles para la selección de la muestra de auditoría dependiendo del auditor interviniente. Por otra parte, se corroboró la falta de actualización de los mismos a raíz de las modificaciones introducidas en la normativa técnica aplicable (NAG

226), luego de su aprobación; no obstante ello, en los casos relevados se evidenció la consideración de esos cambios normativos en las tareas de campo, lo que evidencia la falta de actualización de los procedimientos vigentes. Asimismo, se verificó que ciertos casos relevados no se adecuaban a los lineamientos definidos en los procedimientos internos remitidos, ya que la muestra seleccionada resulta inferior a la cantidad mínima sugerida para la realización de la tarea. Se comprobó también un apartamiento en las pautas definidas para la elaboración del Informe técnico de la Gerencia, para aquellos casos en los cuales no se registraron incumplimiento de las normas.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en la auditoría anterior, se reitera la necesidad de establecer lineamientos generales homogéneos para el desarrollo de las tareas por parte de los auditores de la Gerencia y de las Delegaciones. Al respecto, entre las pautas a definir se debería considerar que los Informes Técnicos fundamenten acabadamente la actividad desplegada, describiendo los requisitos normativos constatados, y la evaluación de las evidencias obtenidas que sustentan a las conclusiones arribadas; ello de forma independiente a los resultados obtenidos en la tarea. A su vez, resultaría pertinente mantener actualizado los Procedimientos Administrativos Internos con aprobación a nivel Gerencial, teniendo en cuenta los cambios acontecidos en la normativa aplicable, como así también las modificaciones propuestas a los aspectos de control producto de la experiencia en la materia. Por ello, se sugiere incluir en el documento el número identificador correspondiente a la versión vigente, así como la fecha última de su revisión.

Observación N° 2	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.- Programación de las Auditorías. Metodología de trabajo: Se verificaron debilidades en el proceso de planificación de las tareas de constatación de la habilitación de las instalaciones internas realizadas por las Prestadoras. En tal sentido, se comprobó la programación de sólo dos auditorías por instalaciones internas Industriales en un plan ciclo de tres años (2022 a 2024). A su vez, para ese período se corroboró la elaboración de un Plan Operativo estático por el rubro de instalaciones internas domiciliarias. Es así que, se

cuantificaron las mismas cantidades de auditorías de forma independiente al resultado obtenido en los años previos de gestión.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario implementar mayores controles en las tareas preparatorias para la planificación de las auditorías practicadas por GD relativas al rubro "Instalaciones Internas". Por ello, además de los parámetros ya definidos por la Gerencia para la elaboración del Plan, se sugiere recopilar la información sobre el grado de ejecución de las auditorías en ejercicios anteriores, a fin de garantizar una mayor efectividad en la aplicación de los recursos con relación al cumplimiento de los objetivos propuestos. En esa línea, resultaría pertinente reforzar la frecuencia de las auditorías de revisión de instalaciones industriales a fin de optimizar el alcance de control del desempeño de las Distribuidoras en esta materia.

Observación N° 3	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Aplicativo Unificado de Auditorías. Medición de las Metas Físicas. Consistencia de la información: De las verificaciones practicadas, se observa una debilidad en los mecanismos arbitrados para la medición de la actividad de control correspondiente al año 2022, observándose inconsistencias en su cuantificación. En tal sentido, del cruce de datos se constató un desvío del 25% entre la cantidad de auditorías informadas como ejecutadas para las metas físicas (29 auditorías) y aquellas ingresadas con esa condición en el aplicativo unificado de auditorías (24 casos). Cabe aclarar que esta circunstancia no genera un impacto significativo en el cálculo global de la meta denominada "Auditorías al Sistema de Distribución" para el período referido.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario reforzar los mecanismos de control interno que permitan garantizar la adecuada exposición de las actividades desplegadas en el año calendario a través de la BDU Auditorías, y su correlato con los datos relativos a la ejecución de las Metas Físicas de un período.

Observación N° 4	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Revisión de instalaciones en Establecimientos Educativos. Normativa aplicable - C.5.2.- Estado de situación de las inspecciones realizadas. Alcance de la actividad desplegada: Se comprobaron inconsistencias en las labores de verificación del cumplimiento normativo de las Distribuidoras, respecto de las inspecciones a las instalaciones de gas de los Establecimientos Educativos que debían realizar, en el marco del protocolo aprobado por el ENARGAS (Resoluciones ENARGAS N.º 201/18 y N.º 77/19). Es así que, sólo para el 33,33% de las Distribuidoras (tres sobre un total de nueve) se constató la ejecución de auditorías en esta materia. A su vez, se comunicó que se discontinuaría con la realización de esa tarea, a raíz del vencimiento del plazo establecido (marzo/2024) para la revisión de la totalidad de los Establecimientos Educativos de la zona de la licencia. Con relación a esto último, merece señalarse que el 66,67% de las Distribuidoras (seis sobre un total de nueve) informaron que aún tienen pendiente la finalización del proceso de inspección correspondiente. De las revisiones efectuadas, no se halló evidencia suficiente sobre el análisis del estado de situación referido.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones pertinentes que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Resolución RESFC-2018-201-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, motivo por el cual se recomienda rever los plazos establecidos para la realización de las inspecciones de seguridad de las instalaciones de gas de todos los establecimientos educativos, oficiales y privados, teniendo en cuenta las particularidades informadas por cada Licenciataria sobre el avance en la gestión. Hasta tanto no se adecue ello, o bien se revise la norma para el cierre del circuito de inspección, se sugiere continuar con la realización de las auditorías técnicas que permitan obtener evidencia suficiente sobre el accionar de las Licenciatarias en el

marco de los protocolos de control aprobados por el ENARGAS.

Observación N° 5	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Auditorías a instalaciones internas domiciliarias. Plazos para la resolución: Se observaron demoras para la resolución de las auditorías de Instalaciones Internas domiciliarias que son realizadas con la participación del personal de las Delegaciones Regionales. Es así que, el 38,71% (12 auditorías de 31) posee pendiente el cierre del proceso, encontrándose en la Gerencia de Distribución para su revisión. De los casos sin cierre un 75% (9 sobre un total de 12) posee una antigüedad mayor al año calendario, tomado a la fecha de corte establecida para el presente análisis (30/10/2024).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resulta necesario reforzar los mecanismos de control arbitrados para la constatación del desempeño de las Licenciatarias en el cumplimiento de la normativa de instalaciones internas domiciliarias, cerrando los Informes de los controles realizados en forma y tiempo oportuno, cercano a su realización. Para ello, se sugiere agilizar el tratamiento de las conclusiones arribadas por las Delegaciones, a fin de contar con información oportuna para la toma de decisiones en un plazo cercano a la finalización de la labor encomendada.

Observación N° 6	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Mecanismos de coordinación de la actividad desplegada por las Delegaciones: Se verificaron debilidades en el proceso de supervisión de la actividad desplegada por las Delegaciones. De las comprobaciones realizadas al sistema BDUAuditorías se constató que se encontraba pendiente de cierre una auditoría iniciada en el año 2022 por una Delegación. Asimismo, para uno de los casos relevados, no se tuvo evidencia suficiente sobre la comunicación a la Delegación del resultado de la revisión del trabajo realizado por parte de la Gerencia de Distribución, mediante la cual se dejó sin efecto la observación formulada.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resultaría conveniente reforzar los mecanismos de coordinación que permitan interactuar, de forma eficiente y eficaz, con las Delegaciones sobre las conclusiones arribadas de la actividad encomendada. Por ello, teniendo en cuenta las medidas informadas sobre la evaluación de un mecanismo formal de comunicación del resultado de la labor realizada, y considerando que los auditores pueden consultar el contenido de los expedientes generados por GDE, se recomienda establecer una metodología de trabajo para el monitoreo de la tarea, a través del aplicativo referido, de modo de rever el resultado del proceso de control practicado por éstos (v.g. pase electrónico del EE a fin de que el auditor interviniente tome conocimiento de las desestimaciones formuladas, previo al archivo de los actuados por la Gerencia). A su vez, se sugiere impulsar las medidas pertinentes para la constatación del cumplimiento del Plan Operativo de las Delegaciones, a través de la BDUAuditorías, a fin de garantizar un adecuado y oportuno cierre del circuito de control efectuado en la materia.

Observación N° 7	Informe N°	561	de fecha	31/12/2024
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Resolución ENARGAS N.º 219/2022. Requerimientos sobre la habilitación de las matrículas de los Instaladores en Sistemas de Combustión: Se constató falta de activación de procedimientos destinados a la verificación del cumplimiento de la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Es así que, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la evaluación de las consideraciones planteadas por las Distribuidoras respecto de la operatividad de la norma, así como tampoco se pudo constatar el accionar del Organismo para aquellas Prestadoras que no cumplieron con la presentación de la documentación.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario que se arbitren los medios para la adopción de una decisión respecto del cumplimiento de lo instruido en la RESOL-2022-219-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Para ello, resultaría pertinente analizar la factibilidad de los planteos realizados por las Licenciatarias a la norma, imprimiendo celeridad en la resolución de los reclamos interpuestos contra ésta. Hasta tanto no se revea ello, se recomienda reforzar los mecanismos de control para aquellas empresas que no cumplan, en parte o en todo, con la remisión de la información requerida en esta materia.

Observación Nº 1	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Cumplimiento de multa aplicadas. Registros: GA registra las sanciones que se impusieron en un ejercicio económico y previsional la diferencia entre las multas impuestas y aquellas cobradas en el ejercicio. Dicho asiento global de multas registra un hecho económico que tiene cierto grado de incertidumbre. La información que posee la GA no discrimina el estado de situación de las multas. Por ello, si bien GA posee información sobre las multas pagas/parcialmente abonadas y aquellas impagas, no posee datos suficientes sobre el estado de aquellas sanciones impagas y, por lo tanto, de la deuda de cada Sujeto (obligación por

parte del sancionado que debe cumplir). La Nota de Cargo es emitida con posterioridad a la emisión de la Nota de intimación al pago.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda la implementación de un sistema de registro adicional que dé cuenta de la deuda mantenida por cada Sujeto en concepto de multas (capital e intereses), en el que se registren las multas exigibles pendientes de pago, las abonadas y las parcialmente impagas, con el objeto de efectuar el seguimiento de la gestión de cobro y así agotar las instancias. Para la implementación de un registro analítico, con el detalle por todo concepto de la situación de los sujetos, la GA debe poseer en tiempo oportuno la información sobre las sanciones que se encuentran en condiciones de ser exigidas. El registro mencionado, permitiría que el ENARGAS tenga conocimiento de los “deudores en gestión” y los “deudores del fisco”, a fin de que, luego de agotados los procedimientos para el cobro en sede administrativa, el acto administrativo sancionatorio sea ejecutoriado impropriamente (ejecución fiscal) o, en caso de decidir sobre la no pertinencia de acudir a sede judicial, se declare incobrable la suma adeudada. Dicho registro permitiría, además, obtener información sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada sujeto. Adicionalmente, y en pos de mejorar el control interno, debe considerarse emitir las Notas de Cargo en forma previa a la intimación, situación que contablemente ya reflejaría las deudas de cada sujeto.

Observación N° 2	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones: No obstante haberse avanzado en la registración, resta aún el ingreso del 10,06% de las Notas de imputación emitidas en el ejercicio 2022/2023 y el 4,13% de las sanciones emitidas en el ejercicio 2023, siendo imposible obtener información sobre el universo de imputaciones y sanciones de la BDUSanciones. GAL utiliza registros paralelos para conocer el estado de situación de las sanciones e imputaciones emitidas en cada año calendario y realiza el seguimiento del proceso en base a planillas Excel, duplicándose los registros del proceso sancionatorio. La BDUSanciones no cumple con el objetivo para el cual fue creada dado que no es posible realizar un

adecuado seguimiento del estado del trámite de cada sanción e imputación, no es utilizada para activar mecanismos de control y alertas ante los vencimientos del proceso sancionatorio y no establece un mecanismo de comunicación sistemático y efectivo entre las Gerencias. Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para el ingreso y actualización de los datos almacenados en la BDSanciones e inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada.

Acción correctiva/Comentarios

No se tuvo conocimiento de acciones encaradas respecto a parametrización del sistema informático y generar otra versión del aplicativo. No obstante, respecto a la actualización del universo de procedimientos sancionatorios, se comenzaron a impulsar medidas tendientes a la registración del universo de sanciones aplicadas, disponiéndose que, previo a la emisión de una resolución, se verifique el ingreso del EE en la BDUSanciones.

Recomendaciones

Se recomienda rever la parametrización del sistema informático y generar otra versión del aplicativo para la carga por parte de GAL de un mínimo de información obligatoria, estableciéndose una fecha de corte a partir de la cual sea ingresada la información en la nueva versión. Se recomienda, además, realizar la revisión de los campos obligatorios y validaciones del aplicativo, los permisos de carga, proceder a la adecuación de los "estados" y definir los reportes necesarios para el seguimiento del proceso. Ello a fin de contar con información adecuada, razonable y de utilidad para la gestión.

Observación N° 3	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Estaciones de Carga - C.10.2.- Respaldo Documental: Se constataron debilidades de control en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación de respaldo de las sanciones aplicadas por las Licenciatarias a las EC. Se observó la duplicación de expedientes para el seguimiento de una misma sanción, duplicidad en la emisión del Informe Técnico para el trámite de un Recurso, y acciones para instar el cobro extrajudicial en dos oportunidades (registrándose ambos EE en el RIC). Además, en el ejercicio 2022/2023 fueron formados EE para tramitar Actas (y sanciones) labradas por las Licenciatarias en

ejercicios anteriores (desde 2019).

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se entiende necesario establecer procedimientos de control para el proceso de resguardo, en soporte digital, de la información presentada y/o requerida a las Distribuidoras sobre las sanciones por ellas aplicadas a las EC. Ello, a fin de mantener el buen orden y evitar el dispendio de la actividad. Asimismo, a fin de evitar la duplicidad en la formación de EE, doble registración de una sanción, registraciones en tiempo oportuno, se debería analizar la posibilidad de solicitar a las Distribuidoras que sean ellas quienes ingresen al registro la información sobre las sanciones aplicadas (conforme lo recomendado en el punto C.9.2.1 del Informe UAI N.º 482), continuando luego el personal de GGNV con el registro del seguimiento del trámite sancionatorio. Por último, deben arbitrarse las medidas tendientes al orden administrativo en virtud de la duplicidad de información obrante en los EX-2023-115191122-APN-GDYGNV#ENARGAS; EX-2023-59133965-APN-GDYGNV#ENARGAS y EX-2023-95409677-APN-GDYGNV#ENARGAS y proceder a adecuar las registraciones realizadas en el RIC.

Observación Nº 4	Informe N°	564	de fecha	31/12/2024
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Estaciones de Carga - C.10.3.2.- Registro Informático Centralizado – Estructura de datos: No obstante haberse avanzado en la incorporación en el Registro Informático Centralizado (RIC) de campos predeterminados, el registro no cuenta con información suficiente para realizar un eficiente y eficaz seguimiento del proceso sancionatorio, ya que no se ven reflejados claramente los pasos del proceso, y su estructura de datos dificulta obtener información confiable en tiempo oportuno. En tal sentido, los “estados” consignados no reflejan adecuadamente el proceso sancionatorio (v.gr. firme, intimada al cobro, con interposición de recurso, en Cámara, etc.) y se encuentran registradas 430 sanciones con estado “NO INGRESADO”. Además, el RIC no lista las sanciones por su fecha de imposición sino por la fecha de la inspección y/o Acta del ENARGAS, pero no es de ingreso obligatorio el campo relativo a la fecha del Acta, posibilitando así la registración de una sanción sin fecha. Se encuentran registradas un total de 283

sanciones "SIN AÑO". El ingreso de las sanciones al RIC es realizado por personal de GGNV de forma manual, sin considerar la información registrada por las Licenciatarias respecto de las inspecciones.10.2 10.3.1

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda definir claramente y por escrito, la estructura de datos necesaria para que el aplicativo en el que se registren las sanciones a las EC concentre toda la información relativa a su aplicación, seguimiento y gestiones para asegurar su cumplimiento, con el objeto de contar con una herramienta informática de apoyo que colabore en las tareas del control de cumplimiento de las sanciones impuestas a las Estaciones de Carga, permitiendo evaluar los antecedentes de cada sujeto y activar mecanismos de control y alertas. Se entiende necesaria la incorporación de nuevos reportes para realizar la tarea de seguimiento de las sanciones (v.gr. reporte de las sanciones en condiciones de ser exigidas). Se recomienda analizar el rediseño del RIC y proceder a su parametrización para el debido resguardo de la actividad desplegada. En ese sentido, se reitera la recomendación realizada en los puntos 10.2 y 10.3.1, anteriores, sobre la posibilidad que las Distribuidoras sean quienes ingresen al RIC la información sobre las sanciones por ellas aplicadas (ya recomendado en el Informe UAI N.º 482 Punto C.9.2.1). La información relativa a las inspecciones que deriven en una sanción debería interrelacionarse con la información de inspecciones de las propias Licenciatarias, permitiendo establecer la trazabilidad del proceso.

Observación Nº 1	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Estado de situación de los reclamos recibidos En el 6.66% de los Reclamos Anulados (2 casos) en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos se omitió indicar el motivo de anulación y tampoco se indica si continúan tramitando en otro reclamo. Por otra parte, en el 10% de los casos de Reclamos Anulados se generó la apertura de un expediente electrónico para su tramitación, observándose un tratamiento dispar de los actuados una vez anulados los reclamos.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda establecer un procedimiento uniforme al momento de disponer la anulación de un Reclamo. A tal fin, deberá dejarse indicado en el sistema informático el motivo de la anulación. Asimismo, en caso de haberse producido una duplicación, ya sea por error involuntario o automático por fallas en el sistema informático, deberá dejarse asentado el número del reclamo original en el que continuará su tratamiento. Por último, en los casos en que se haya generado expediente electrónico, corresponde proceder a su cierre indicando los motivos de la anulación del reclamo y disponer el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 2	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Reclamos Anónimos El “Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos” vigente durante el ejercicio 2023 (Resolución ENARGAS N.º I/3463/15 t.o. de la Resolución ENARGAS N°124/95) no contempla la recepción de reclamos de carácter anónimo, requiriendo al FR la identificación del Reclamante para su registración y tratamiento en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos. No obstante ello, en la muestra pudo observarse que fueron tomados como “Reclamos Anónimos” por los Funcionarios Responsables 232 casos, por considerar que implicaban un riesgo que podría afectar la seguridad pública (ya sea de bienes o personas). Al no identificarse al Reclamante, resulta imposible para el FR efectuar la notificación/verificación de la solución aportada por la Prestadora en forma previa al cierre del reclamo, y su clasificación como Verificado Procedente o Improcedente, según corresponda. Asimismo, dado que en todos los casos los Reclamos se encuentran asignados como Emergencia, y encuadrados en pérdidas o instalaciones antirreglamentarias, resulta necesario poner en conocimiento de estas situaciones a la Gerencia de Distribución, con el objeto de que analice las situaciones y tome intervención en caso de corresponder.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Atento lo observado, y dado que se trata de un porcentaje considerable de los Reclamos registrados, se recomienda establecer algún canal alternativo al SGCyR que permita recibir Denuncias de carácter anónimo cuando, por las características del caso, el Funcionario Responsable considere que ello representa un riesgo que puede afectar la seguridad de las personas o los bienes. Para ello, deberá evaluarse establecer un procedimiento que contemple la registración y puesta en conocimiento de la Gerencia de Distribución, a fin de que tome intervención en función de sus competencias sustantivas en la materia.

Observación N° 3	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.7. - Reclamos Anónimos C.7.1.– Estado de trámite. Notificación al Reclamante Se verificaron Reclamos Anónimos que, si bien figuraban como pendientes de cierre en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos (5 casos registrados como RaVP a Sep/2024), se encontraban con fecha de cierre y de verificación, no modificándose esta situación en el sistema informático de gestión.

Acción correctiva/Comentarios	
-------------------------------	--

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones	
-----------------	--

Resulta necesario que el Funcionario Responsable, al efectuar el cierre y verificación de los reclamos, proceda a actualizar el estado de trámite en el sistema informático, con su categorización como Verificado Procedente o Improcedente, según corresponda, y dejando indicados los fundamentos de su decisión. Asimismo, se recomienda que, siempre que sea posible (v.g. reclamos ingresados por correo electrónico u Oficina Virtual), se notifique al reclamante respecto de la resolución del reclamo interpuesto ante el ENARGAS.

Observación N° 4	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
Hallazgo							
C.8.- Modificaciones en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos Atento las modificaciones introducidas en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos con relación, entre otros cambios, a la categorización de los “Estados del Reclamo”, se observa que ha quedado desactualizado el Instructivo de Uso disponible para consulta de los Funcionarios Responsables en el aplicativo informático. Del mismo modo, ha quedado desactualizado el contenido de la Guía de Reclamos disponible para consulta de los Funcionarios Responsables en el Aplicenter.							
Acción correctiva/Comentarios							
No hay novedades desde el último estado informado.							
Recomendaciones							
A fin de contar con herramientas de consulta útiles para los Funcionarios Responsables, no sólo de la Sede Central, sino también de las Delegaciones, resulta necesario mantener actualizados tanto el Instructivo de Uso del aplicativo informático como la Guía de Reclamos disponible en el Aplicenter, incorporando los cambios que se introduzcan en la operatoria de la atención de los reclamos, conforme lo establecido en el Procedimiento vigente, es decir el aprobado por RESOL-2024-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, así como los cambios introducidos en el SGCyR o los que en el futuro se introduzcan al implementarse el nuevo aplicativo informático (“SGR, Reclamos 2.0”).							
Observación N° 5	Informe N°	565	de fecha	31/12/2024			
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario;					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025

Hallazgo

C.9.2.- Contactos por Funcionario Responsable Se observa que no existe un reporte que permita identificar la cantidad de Reclamos atendidos por cada Funcionario Responsable, lo que dificultaría su reasignación al momento de producirse bajas en el personal afectado a la actividad.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda contemplar la elaboración de un reporte en el SGCyR que permita obtener información relativa a la atención de Reclamos por parte de cada Funcionario Responsable, a fin de facilitar la reasignación de los casos pendientes de resolución, en ocasión de producirse bajas o cambios en el personal asignado a la Atención de Reclamos, tanto en la Gerencia de Protección del Usuario como en las Delegaciones.

Observación N° 1	Informe N°	567	de fecha	31/12/2024
	Título	SUBSIDIOS ZONA FRÍA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Subsidios de Consumos de Gas - C.2.4.- Procedimientos de Control. Auditorías: Durante el período 2023 la GDyE, Coordinación de Control Económico Regulatorio, no practicó auditorías. La Gerencia comunica a GPU y a GCER el estado de situación de las presentaciones de las Prestadoras, detallando las situaciones relativas a la facturación, detectadas durante el reproceso. Además, en los Informes emitidos por GDyE en oportunidad de la solicitud del subsidio, en los casos en que el Sistema de Subsidios arrojó diferencias en los comprobantes individuales superiores al 2% se difiere su análisis puntual a la oportunidad de la realización de las auditorías. En las Auditorías de Facturación se incluye el control sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial. No obstante, no se halló evidencia de la utilización de la información sobre las diferencias en los comprobantes individuales arrojados por el aplicativo "Subsidios", para la selección de las muestras, como así tampoco seleccionan muestras específicas relativas al Régimen de Zona Fría (se seleccionan muestras de usuarios residenciales, SGP y EBP). No se halló evidencia de la verificación de la inclusión de los usuarios en el Registro de Beneficiarios Especiales de Zona Fría, a fin de corroborar el porcentaje aplicado de la Tarifa

Diferencial (50% en el caso de cumplir con los criterios de elegibilidad). Dicha verificación no es realizada por muestreo ni por controles globales.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas (GDyE, GCER y GPU) en los procesos de control y, en su caso, definir el objeto, oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar, analizándose el rediseño del proceso de manera que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al ENARGAS. La GDyE debería planificar y solicitar a la GCER que, en cumplimiento de su responsabilidad primaria, realice auditorías para verificar la correcta liquidación del Subsidio, en virtud de los Memorándums que mensualmente le son remitidos comunicando el estado de situación de las presentaciones de las Prestadoras, y detallando las situaciones relativas a la facturación detectadas durante el reproceso. La información remitida por GDyE debería, además, ser utilizada por GPU para la realización de controles y auditorías. En los casos en que el aplicativo de Subsidios arroje diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado), deben arbitrarse las medidas necesarias para la inclusión de esos casos en las auditorías que se realicen. A tal efecto, para la selección de las muestras en las Auditorías de Facturación de Usuarios Residenciales, SGP y EBP mediante el empleo del aplicativo "Control de Facturación", GPU y GTIC deberían analizar la previa inclusión de los casos con diferencias que arroja el aplicativo de Subsidios, así como la selección de muestras específicas relativas al Régimen de Zona Fría. Con el dictado de la Ley N.º 27.637 se ampliaron las zonas geográficas y, además, quienes pueden encontrarse incluidos mediante el cumplimiento de requisitos establecidos normativamente. En tal sentido, dentro de los controles a realizarse debería verificarse la inclusión de los usuarios en el Registro de Beneficiarios Especiales, definiéndose la realización de controles previos, concomitantes o posteriores a la aprobación del monto del subsidio, en función de su impacto y significatividad. En su caso, GPU podría realizar por muestreo o por controles globales el cruce del Padrón de Beneficiarios vs la información de la facturación.

Observación N° 1	Informe N°	568	de fecha	31/12/2024
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Estado de Situación de SDB en estado irregular No obstante el tiempo transcurrido desde el inicio de las tramitaciones, no se observan avances en la regularización de dos (2) casos identificados como en estado "Irregular". Son ellos: - EX-2021-6733411-APN-GD#ENARGAS - Hidrocarburos del Neuquén S.A. - Localidad Huiganco, Prov. de Santa Cruz. - EX-2021-96984579-APN-GDYGNV#ENARGAS - Comuna de Arteaga - Localidad Arteaga, Prov. de Santa Fe.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resulta necesario efectuar un análisis exhaustivo respecto de la situación de los sujetos que aún permanecen prestando el servicio de Subdistribución en estado irregular, a fin de resolver respecto de procedencia de la autorización para operar en carácter de Subdistribuidor o, en su caso, y conforme los mecanismos que correspondan según la normativa vigente, disponer que sea la Distribuidora zonal quien continúe operando y prestando el servicio de distribución de gas en las localidades involucradas.

Observación N° 1	Informe N°	569	de fecha	31/12/2024
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD, GT y GCER;		

Impacto	Alto	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Plan compromiso de mejora/Comité de control-auditoría	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Seguimiento de los procesos pendientes de cierre al 31-dic-2022 Si bien se han producido avances en las tramitaciones, ya que se han expedido las Gerencias involucradas en la temática (Distribución, Transmisión, Tecnología de la Información y Comunicación, y Desempeño y Economía), restan emitir los Informes finales, de cierre de lo actuado, proponiendo el curso de acción a la Máxima Autoridad para la resolución de los casos, sobre todo en aquellos que tienen proceso sancionatorio iniciado.

Acción correctiva/Comentarios

Entre las acciones comprometidas en el Comité de Control 2025 se incluyó la finalización de los procesos sancionatorios iniciados con relación a los incumplimientos detectados en las obligaciones de hacer y de

gastar de las Licenciatarias, en los Años I y II de la Revisión Tarifaria Integral 2017-2021. Con relación al Año 1 se han finalizado los siguientes procesos: - Camuzzi Gas del Sur - RESOL-2025-156-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Camuzzi Gas Pampeana - RESOL-2025-157-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - Metrogas - RESOL-2025-158-APN-DIRECTORIO#ENARGAS Con respecto al Año 2, son los siguientes: - LITORAL GAS - RESOL-2025-601-APN-DIRECTORIO#ENARGAS - NATURGY NOA - RESOL-2025-600-APN-DIRECTORIO#ENARGAS En relación al resto, si bien se han producido avances en la emisión de Informes parciales por parte de las Gerencias Técnicas, se encuentran en proceso de elaboración los Informes Finales, que previa intervención de la Gerencia de Asuntos Legales, serán remitidos a la máxima autoridad para su resolución final.

Recomendaciones

Se deberá concluir con las revisiones en curso, dando la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021, a fin de cumplir con el compromiso asumido, y que los procesos se encuentren resueltos antes del 30 de junio de 2025.

Observación N° 1	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.1.- Gastos Pagados por Adelantado. Identificación, registración y valuación contable: De las comprobaciones globales practicadas, se verificó una inconsistencia en el proceso de valuación de la cuenta contable "Gastos pagados por adelantado" correspondiente a los eventos activados para su devengamiento (ocurrencia) en el siguiente ejercicio económico (2025). En tal sentido, se constató una duplicidad de los hechos registrados generándose un sobrevalúo de la cuenta analizada (4,95% sobre el monto total). En consecuencia, se observó que uno de esos registros no posee la documentación respaldatoria suficiente que permita acreditar la cancelación anticipada de la prestación del servicio a devengar.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A raíz de ello, se entiende necesario intensificar los mecanismos de control interno que permitan garantizar

la correcta identificación, registración y valuación de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios con incidencia patrimonial en más de un ejercicio económico anual.

Observación N° 2	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.2.– Bienes de Uso. Incorporación al Patrimonio. Registración contable. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores: De las revisiones efectuadas sobre los bienes de uso adquiridos en el ejercicio, continúa verificándose una situación ya observada en ejercicios anteriores relacionada con la metodología arbitrada por la Gerencia de Administración (GA) para la incorporación contable de esos bienes en el patrimonio del Organismo. En su oportunidad (Obs. V.2.1 del Informe UAI N.º 544 y Obs. V.2.2 del Informe UAI N.º 522) se constató la aplicación de criterios disímiles para la activación de ciertos bienes con similares características técnicas. Al respecto, una circunstancia parecida a la planteada se corroboró en el presente ejercicio con la compra de una notebook. Es así que el bien en cuestión no fue dado de alta contablemente. No obstante ello, se informó la sigla asignada para su identificación en el inventario patrimonial. Resulta oportuno mencionar que, dada las cualidades técnicas de este tipo de bienes, en años anteriores se constató su activación en el rubro de bienes de uso identificado como “Equipos para Computación”. Por ende, se puede mencionar un cumplimiento parcial del Procedimiento de Bienes de Uso -aprobado por RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS– que establece para la incorporación de un bien (parte pertinente) la asignación de un nuevo número de inventario, así como su registración contable, a través de la factura de compra, o asiento contable. Respecto de esto último, como se refirió no se tuvo evidencia suficiente de su realización.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se reitera la necesidad de reforzar el sistema de control interno para la identificación, evaluación y registración uniforme de las compras de bienes de características técnicas similares, no sólo en los casos en que se afecte al ejercicio en curso, sino también en relación con las medidas arbitradas sobre ello en períodos anteriores, conforme la normativa vigente.

Observación N° 3	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

V.3.- Otros Ingresos. Recursos no presupuestarios. Seguimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores: Continuando con la temática planteada en el numeral anterior, corresponde señalar que la notebook referida obedece a la reposición monetaria de otra unidad inventariada que no fue restituida físicamente al Organismo. Es así que, en el ejercicio relevado se corroboró la transferencia contable de ese evento en la cuenta bancaria 2772/20 –CUT Recaudadora– por la suma restituida (IF-2024-137497740-APN-GA%ENARGAS). Ahora bien, de las comprobaciones realizadas, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento (devengamiento) del ingreso (no presupuestario) como contrapartida contable a la transferencia citada. Al respecto, una situación similar se constató en ejercicios anteriores (Obs. V.1 del Informe UAI N.º 522) respecto del devengamiento de un crédito a cobrar por el siniestro de un vehículo. En su oportunidad, la GA manifestó que la ocurrencia de estas transacciones se reconocen “...al momento de la registración del cobro, fundamentalmente por su carácter de extraordinario y teniendo en cuenta también que se ingresa extrapresupuestariamente hasta gestionar su inclusión en el presupuesto...” (ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS), situación que, como ya se manifestó, no pudo ser corroborada.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por ello, se entiende necesario reforzar los mecanismos de control aplicados para la evaluación de los eventos económicos – financieros acontecidos en el ejercicio, a fin que se reflejen correctamente en el estado de situación patrimonial del Organismo, a través de los registros contables.

Observación N° 4	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Gerencia de Administración;					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025
Hallazgo							

V.4.- Nota 6 a los Estados Contables. Registración y exposición de las multas impuestas en el Ejercicio: De las comprobaciones realizadas se verificaron debilidades en el proceso de registración de las multas impuestas en el período analizado, así como en la exposición de la suma totalizada por este concepto en las notas complementarias a la Cuenta de Inversión analizada. En lo que aquí interesa, las multas impuestas podrán ser recurridas por el Sujeto sancionado ante el Organismo para la revisión de su conducta infractora al cumplimiento del Marco Regulatorio. Al respecto, en el período relevado se resolvieron seis (6) Recursos de Reconsideración que ratificaron en menos el valor de la sanción aplicada. Ahora bien, esa situación se reconoció contablemente como un hecho económico nuevo en lugar de adecuarlo al valor registrado oportunamente por la multa recurrida. En consecuencia, se corroboró la sobrevaluación de la cuenta contable denominada "Multas Impuestas". Dicha circunstancia incide en la información expuesta en las Notas al Balance. En cambio, no generará un impacto significativo en la situación patrimonial, puesto que la cuenta analizada se netea contablemente con la cuenta denominada "Previsión por multas impuestas".

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de control interno implementados para la identificación, registración y valuación de las multas impuestas en un período económico, de modo que se garantice la integridad de esa información suministrada, a través de la Cuenta de Inversión.

Observación N° 5	Informe N°	572	de fecha	21/04/2025			
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2024					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Administración;					
Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	18/12/2025

Hallazgo

V.5.- Nota 7 a los Estados Contables. Sentencias Judiciales. Información de otras Gerencias: En el marco de lo reglado en el Manual de Cierre de Ejercicio Anual aprobado por la DI-2023-9-APN-CGN#MEC, de fecha 28 de Noviembre de 2023, la Gerencia de Administración requiere la información de los juicios a las unidades organizativas con facultades delegadas en la materia, conforme la estructura orgánica vigente. Como resultado de ese procedimiento, en la Nota 7 a los Estados Contables se expone el estado de situación de las sentencias judiciales, así como de las causas donde el Organismo es parte actora. Al respecto, en la auditoría anterior (Obs. V.3 del Informe UAI N.º 544) se observó una debilidad en la remisión de ese requerimiento a una de las Gerencias con competencia en la materia. Por ende, en las Notas Complementarias no se expusieron los datos relativos a los juicios donde el Organismo es parte actora. De las revisiones practicadas en la presente auditoría, se evidenció una mejora en el proceso de circularización de los requerimientos en cuestión a las unidades pertinentes, por parte de la Gerencia de Administración. No obstante ello, continuaron observándose debilidades en la información relacionada con los juicios en los que el Organismo es parte actora, motivadas en la respuesta suministrada por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL). En tal sentido, la GAL manifestó que esa cartera de juicios no fue gestionada por esa Gerencia durante el período relevado, teniendo en cuenta para ello las modificaciones en sus funciones determinadas por la RESOL-2023-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Ahora bien, mediante ME-2025-30931905-APN-UAI#ENARGAS, esta Unidad de Auditoría Interna puso en conocimiento de la GAL que, a partir del mes de Agosto de 2024, se reorganizaron las funciones de la Gerencia estableciéndose en lo que aquí interesa aquella relativa a: “Ejercer todas las acciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con el cumplimiento de las sanciones aplicadas y tasas de fiscalización y control impagas, cumpliendo con las instancias pertinentes para el impulso y efectivo cobro de las mismas” (RESOL-2024-482-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). En virtud de ello, se sugirió arbitrar las medidas necesarias que permitan contar con información, íntegra y oportuna, para dar cumplimiento al régimen de información de los juicios al cierre de ejercicio. A la fecha del presente Informe la Gerencia de Asuntos Legales no dio respuesta a esta UAI. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada sobre la debilidad constatada respecto de la generación de la información, en parte, de los juicios acaecidos en la órbita de ENARGAS que son expuestos en las Notas a los Estados Contables.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Por ello, en función de la recomendación realizada a GAL, se verificará en futuras auditorías las medidas implementadas por ésta que permitan garantizar la integridad de la información suministrada sobre las causas judiciales en cumplimiento con lo instruido en el Manual de Cierre de Ejercicio Anual reglado por el Órgano Rector (Contaduría General de la Nación).

Observación Nº 1	Informe N°	576	de fecha	11/06/2025
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		

	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales; Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Protección del Usuario;					
--	--------	---	--	--	--	--	--

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Tramitación de los Expedientes – Cierre del Proceso en GDE Ante el cambio de criterio en la apertura de los expedientes para la tramitación de los Casos Formales se observaron algunos casos en los que, no obstante haberse generado un nuevo EE bajo la Trata “ENAR00009 - Recurso jerárquico del trámite de reclamo”, el trámite continuó en el EE original del reclamo, sin que se hubiere cerrado el generado para la tramitación del Caso Formal mediante su archivo en GDE (pase a Guarda Temporal). A modo de ejemplo, en el EX-2019-02409179-APN-GRGC#ENARGAS, abierto para la tramitación del Reclamo Sede Central N.º 149/2019 (GASBAN) se emitió la RESOL-2021-265-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (11/Ago/21) por la que se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Usuario, confirmando lo resuelto por el FR. A la fecha del relevamiento, dicho EE permanecía en estado de “Tramitación”. Por otra parte, el 22/Ene/21 la GPU inició el EX-2021-06213763-APN-GPU#ENARGAS para la tramitación del Caso Formal (bajo la Trata ENAR00009). Dicho EE continuaba en estado de “Iniciación”, no obstante haber sido efectuado un pase para su Guarda Temporal el 18/Ago/22. Asimismo, de la revisión efectuada pudo observarse que en ninguno de los expedientes electrónicos en los que tramitaron Casos Formales durante el período analizado se dispuso el archivo de los actuados una vez dictada y comunicada la resolución final adoptada por parte de la Máxima Autoridad del Organismo, permaneciendo el 100% de los casos en el GDE en estado de “Tramitación”.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

A fin de cerrar el proceso, resulta necesario proceder al archivo (Guarda Temporal) tanto de los expedientes electrónicos abiertos para la tramitación de Casos Formales bajo la Trata “ENAR00009 – Recurso jerárquico del trámite de reclamo” en aquellos casos en que continuaron su tramitación en el expediente original del Reclamo, como de aquellos expedientes en los que la resolución final del Caso Formal por parte de la Máxima Autoridad del Organismo no hubiera sido apelada en Sede Judicial. En ese sentido, en el procedimiento que se elabore debería contemplarse que, habiéndose resuelto el Recurso Jerárquico, comunicada la Resolución MJ a las partes, asentado en el SGCyR y/o en el registro de la GAL, y una vez vencido el plazo para la apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley N.º 24.076, se proceda al archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal en el GDE.

Observación Nº 2	Informe Nº	576	de fecha	11/06/2025
	Título	CASOS FORMALES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales; Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Protección del Usuario;

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	12/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4.- Recursos Jerárquicos Pendientes de Resolución – Reclamos 2021-2024 Conforme las verificaciones efectuadas, a fines de Mar/25 restaba concluir con la tramitación y resolución de cinco (5) Casos Formales de reclamos iniciados en el período bajo análisis (2021-2024), que representan el 11,11% del universo de reclamos considerado (45 casos). A la fecha de corte considerada se observó una demora promedio de 281 días, desde la fecha de interposición del Recurso Jerárquico. Ella obedece, en parte, a las tardanza observada en la remisión de los expedientes, por parte de GPU y DDR, a la Gerencia de Asuntos Legales, a fin de que tome intervención para la resolución de los Recursos Jerárquicos. Asimismo, se encontraban pendientes de resolución otros dos (2) expedientes, que corresponden a reclamos iniciados en el 2019 y que, a la fecha de relevamiento, se encontraban tramitando en la GAL.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado. No obstante, dado lo manifestado por DDR en respuesta al Informe (acciones a fin de que los FR que de él dependen ajusten su accionar a lo establecido en el Procedimiento vigente para la adecuada registración de los Casos Formales y la inmediata comunicación a la GAL), se mantiene el estado "Con acción correctiva informada"

Recomendaciones

Resulta necesario que las unidades organizativas con responsabilidad primaria en la materia auditada, Gerencia de Protección al Usuario y Departamento de Delegaciones Regionales, extremen sus recaudos a fin de comunicar en forma inmediata a la Gerencia de Asuntos Legales los Recursos Jerárquicos interpuestos por los usuarios ante las decisiones de los Funcionarios Responsables. Asimismo, se recomienda que en el procedimiento que se elabore, se contemple que, una vez interpuesto un Recurso Jerárquico, el Funcionario Responsable, luego de registrar tal situación en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos y habiendo cambiando el estado del reclamo a "Se convierte en caso formal", remita el expediente electrónico a la Gerencia de Asuntos Legales, dejando asentada la fecha de tal remisión, a fin de poder monitorear el cumplimiento de dicho proceso y evitar dilaciones en el procedimiento de resolución del recurso.

Observación N° 3	Informe N°	576	de fecha	11/06/2025
	Título	CASOS FORMALES		

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales; Gerencia de Asuntos Legales; Gerencia de Protección del Usuario;					

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.7.- Registración de Casos Formales en el Aplicativo Informático de Reclamos Atento que actualmente no se efectúa la apertura de un nuevo expediente electrónico para el tratamiento de los Casos Formales, los que continúan su tramitación en el expediente donde tramitó originalmente el reclamo, carecen de relevancia los campos previstos en el apartado "Se Convierte en Caso Formal" del Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos (Fecha y N.º de Caso). Del mismo modo, ha quedado desactualizado lo establecido al respecto en el Instructivo del aplicativo informático vigente. Asimismo, se observa que no siempre los Funcionarios Responsables registran en el aplicativo informático eventos tales como la interposición del Recurso Jerárquico, el pase del expediente a la Gerencia de Asuntos Legales para su tramitación, y la emisión de la Resolución MJ dictada por la Máxima Autoridad. Si bien en ocasiones los FR ingresan dicha información en campos "texto", el aplicativo no cuenta actualmente con campos preestablecidos para la registración de datos que resultan necesarios para la trazabilidad y el seguimiento de los reclamos que se convierten Casos Formales.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Resulta necesario actualizar el aplicativo informático utilizado por los Funcionarios Responsables para la registración de los reclamos y su seguimiento hasta la resolución final en sede administrativa. A fin de que el aplicativo informático resulte una herramienta útil para el seguimiento del estado de trámite de los Recursos Jerárquicos interpuestos contra las Resoluciones de FR, se recomienda modificar el aplicativo vigente (SGCyR) y/o contemplar en la nueva versión del aplicativo en desarrollo (Reclamos 2.0) que, al registrarse la fecha en la que el Reclamante y/o la Prestadora interponen el Recurso Jerárquico, automáticamente se modifique en el estado del reclamo, pasando a "Se convierte en caso formal". Asimismo, se recomienda que, una vez resuelto el Recurso Jerárquico, se asiente en el aplicativo informático la fecha y N.º de Resolución MJ dictada por la Máxima Autoridad. De este modo podría completarse la registración del circuito de tramitación de los reclamos en sede administrativa, lo que permitiría efectuar un adecuado seguimiento de la resolución de los Casos Formales. Asimismo, resultaría útil actualizar el Instructivo del aplicativo informático y elaborar un reporte que permita listar los expedientes en los que tramitan Casos Formales y que refleje el estado de resolución de los Recursos Jerárquicos.

Observación	Informe N°	577	de fecha	12/06/2025
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 1				
	Título	GESTIÓN DE DELEGACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Departamento de Delegaciones Regionales;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	18/12/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.5.- Carga en la BDUAuditorías. Del relevamiento realizado se observó la falta de ingreso y errores en la carga de los datos que deben ser ingresados a la BDUAuditorías.

Acción correctiva/Comentarios

No hay novedades desde el último estado informado.

Recomendaciones

Se recomienda ajustar los mecanismos implementados para las registraciones efectuadas en la BDUAuditorías, tanto para el registro de todo lo actuado como la corrección en los datos cargados, a fin de posibilitar un adecuado seguimiento del estado de trámite y contar con información integral y veraz de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por las Delegaciones.

Observación N° 1	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Elaboración de documentación pertinente	Fecha	15/10/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---	-------	------------

Hallazgo

C.3.1.- Actualización de los lineamientos generales para la realización de la actividad: de las pruebas de

cumplimiento efectuadas se constataron debilidades en la elaboración del Programa de Trabajo empleado para la ejecución de las actividades aprobadas en el Plan de Auditorías de la GCER. Es así que en tres (3) de los temas seleccionados se verificó que la labor realizada no se adecúa con alguno de los parámetros definidos en el procedimiento, o bien éste no posee referencias vigentes de la actividad desplegada.

Acción correctiva/Comentarios

La GCER expone que "... los programas de auditorías serán actualizados, incluyendo la marca de la versión y la fecha de vigencia, según lo recomendado por esa UAI".

Recomendaciones

Teniendo en cuenta que la GCER define en el Plan de Auditorías aquellos Programas de Trabajo a considerar para la gestión, resultaría pertinente reforzar los mecanismos de control que permitan mantener actualizado dichos Programas, en base a los cambios acontecidos en la normativa aplicable, así como también respecto de las modificaciones de los aspectos de control producto de la experiencia en la materia. Para ello, se sugiere incluir en el documento el número identificador correspondiente a la versión vigente, así como la fecha última de su revisión.

Observación N° 2	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.3.2.- Descripción de las pautas a considerar para la realización de la auditoría: De las pruebas de cumplimiento efectuadas, se constataron debilidades en la metodología de trabajo para la ejecución de las auditorías de aplicación de cuadros tarifarios (ACT). Es así que, se verificaron criterios disímiles para el desarrollo de la tarea en cuestión en función del auditor interviniente.

Acción correctiva/Comentarios

La GPU manifiesta que "Se acepta la recomendación. Se comunicará claramente a las Delegaciones Regionales a cargo de las Auditorías de Aplicación de Cuadros Tarifarios el alcance del Programa de Trabajo correspondiente a estas auditorías."

Recomendaciones

Resultaría pertinente arbitrar las medidas necesarias que permitan establecer, de forma homogénea, el alcance de la actividad de verificación de la correcta aplicación de los cuadros tarifarios (ACT) por parte de las Prestadoras. Para ello, teniendo en cuenta que los lineamientos para su ejecución se encuentran implícitos en el programa de trabajo denominados "AGF" (concernientes a auditorías de mayor alcance), se recomienda reforzar las referencias de los aspectos de control a considerar en las auditorías (ACT) en el procedimiento citado, o bien confeccionar un nuevo documento para tal fin. Ello, a los efectos de contar con una herramienta de soporte que coadyuve no solo a la gestión de la tarea, sino también a optimizar los recursos aplicados para su realización, conforme el objetivo perseguido.

Observación N° 3	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	15/10/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Recaudación tributaria local. Normativa de aplicación. Régimen de información: De las verificaciones practicadas se constataron debilidades en el régimen de información del proceso de facturación, respecto de los conceptos habilitados para la remisión de los datos de la carga tributaria autorizados para su inclusión en la liquidación de servicio público. Es así que se observaron ciertos códigos de facturación que desvirtuarían lo regulado en esa materia, puesto que se relacionan con la actividad desempeñada por la Prestadora como agente de percepción, o recaudación, por parte de la autoridad tributaria local (RESOL-2024-625-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Acción correctiva/Comentarios

La GDyE comparte la observación formulada y señala el curso de acción a seguir por la GPU sobre la revisión del régimen de información, vía S.A.R.I., de los tributos locales en concordancia con la reglamentación vigente. Ahora bien, esta última Gerencia, manifiesta que no comparte la situación descripta en el presente hallazgo, puesto que los códigos observados forman parte de un mecanismo de información para la realización de ajustes de facturación de períodos anteriores, o bien, para continuar aplicando dicho concepto por intervención de una medida judicial. En base a ello, merecen efectuarse las aclaraciones realizadas a continuación por esta Unidad. Respectos de los códigos en cuestión, éstos responden a un tipo de dato de carácter genérico correspondiente a un régimen de percepción no especificado, o bien a un tributo local no identificado. Esta circunstancia no se adecua con la normativa reglada oportunamente en

esta materia (RESFC-2018-185-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2018-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS), la cual autorizaba la percepción, o traslado, de un tributo local determinado, por línea separada, en la liquidación del servicio público. A su vez, teniendo en cuenta tiempo transcurrido desde el dictado de la normativa vigente (RESOL-2024-625-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2023-735-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) y en línea con lo manifestado por la GDyE con competencia en la temática, se entiende necesario dar por finalizada la vigencia de dichos códigos.

Recomendaciones

Resultaría oportuno reforzar las medidas ya impulsadas por la Gerencia de Protección al Usuario, en su carácter de administrador de los códigos de facturación y con la participación de la Gerencia de Desempeño y Economía, respecto de la depuración de los conceptos habilitados en las tablas maestras del Protocolo FCU-DS para la remisión de los datos de la carga tributaria estrictamente relacionada al servicio regulado. Ello, a fin de contar, en un plazo razonable, con umbrales consistentes e íntegros para el almacenamiento de la información requerida en las bases de datos empleadas como soporte para la gestión.

Observación N° 4	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Entidades de Bomberos Voluntarios. Bonificación del servicio público: se constataron debilidades de control en los procedimientos empleados para la verificación del cumplimiento del régimen tarifario especial gratuito para las entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Es así que no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la liquidación de la bonificación del servicio público para ciertas Entidades incluidas en el registro de usuarios beneficiarios del régimen, como así tampoco se pudo constatar las acciones encaradas por el Organismo ante esa inobservancia. A su vez, se comprobaron inconsistencias en la remisión de la información bajo análisis, a través del SARI, que desvirtúa la información almacenada en las bases de datos del proceso de facturación. Al respecto, una Subdistribuidora informó la aplicación de la bonificación en cuestión en las liquidaciones individuales pertenecientes a usuarios residenciales.

Acción correctiva/Comentarios

El auditado comparte la recomendación formulada, señalando el curso de acción que permita reforzar la metodología de trabajo utilizada para garantizar la aplicación de la bonificación prevista en la Ley N.º

27.629. En consecuencia, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas arbitradas en las futuras auditorías.

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar mayores controles, periódicos y sistemáticos, que permitan contar con información oportuna, íntegra y consistente para la realización de las actividades relativas al cumplimiento normativo de la bonificación prevista en la Ley N.º 27.629. Por ello, teniendo en cuenta las actividades desplegadas por la GCER sobre las bases de datos de facturación del servicio de gas, resultaría oportuno que esa Gerencia refuerce los mecanismos de control de calidad de la información remitida por las Prestadoras concernientes al régimen tarifario especial aplicado a las Entidades de Bomberos Voluntarios. En esa línea, se recomienda a la GPU que arbitre las acciones necesarias que permitan garantizar la adecuada aplicación del beneficio en la liquidación del servicio público, y su correlato con el registro de las Entidades dadas de alta a dicho régimen.

Observación Nº 5	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.8.2.- Balance Tributos Locales – Coordinación de tareas: De las comprobaciones realizadas se observaron debilidades en el proceso de coordinación de las actividades desplegadas por la GDyE y la GCER para la verificación de la metodología reglada respecto de los tributos locales trasladados en la liquidación del servicio público. Es así que, para la muestra de auditoría, no pudo obtenerse evidencia suficiente sobre el cumplimiento del reintegro determinado a favor del usuario, producto de la suma facturada en exceso por este concepto y el importe abonado del tributo al fisco local por la Prestadora. Cabe aclarar que, a raíz de las reuniones mantenidas durante el desarrollo de la auditoría, las Gerencias de Control Económico Regulatorio y de Desempeño y Economía se comprometieron a regularizar la circunstancia descripta señalando el curso a seguir, el cual se consideró en la formulación de la recomendación a la presente observación.

Acción correctiva/Comentarios

Los auditados comparten la recomendación planteada, señalando el curso de acción a seguir respecto de la compensación del saldo resultante de la carga tributaria local trasladada, en mayor o en menor valor, en la facturación del servicio. Por ello, se mantiene la observación formulada, y se verificará las medidas

arbitradas en las futuras auditorías.

Recomendaciones

Se entiende necesario la implementación de mayores controles que permitan dar cumplimiento al régimen tributario local regulado en el Anexo I de la Resolución RESOL-2023-735-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Para ello, en concordancia con las medidas impulsadas por la GDyE y la GCER, resultaría pertinente reforzar las tareas desplegadas que permitan verificar el comportamiento de la Prestadora respecto de la compensación de los saldos resultantes por la incidencia de la carga tributaria local trasladada, en mayor o en menor valor, en la facturación del servicio. En línea con lo propuesto, resultaría pertinente el resguardo de esa actividad en los expedientes conformados para el seguimiento del régimen de información tributario. Ello, como parte de un mecanismo que, no sólo facilite la labor desarrollada, sino que aporte al control posterior del trabajo desplegado.

Observación N° 6	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Plazos en la gestión del proceso sancionatorio. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las revisiones practicadas, y teniendo en cuenta lo constatado en la auditoría anterior (Obs. C.6 Informe UAI N.º 491), continúan observándose demoras en los tiempos empleados para la sustanciación del proceso sancionatorio. Es así que se verificaron dilaciones en las tareas preparatorias para la imputación de las inobservancias detectadas. A su vez, se constataron retrasos importantes en los plazos arbitrados para el análisis del descargo realizado por el sujeto imputado.

Acción correctiva/Comentarios

Las Gerencias auditadas señalan el curso de acción a seguir que permita imprimir celeridad en la tramitación del proceso sancionatorio. No obstante ello, la GAL no hace referencia sobre la dilación de los plazos constatados desde la remisión de las actuaciones a esa Gerencia para tramitar el proceso imputatorio. En esa línea, la respuesta de la GPU no logra conmover la observación formulada en relación a la demora en el análisis del descargo. Es así que, en sus comentarios, si bien menciona que son casos puntuales, merece aclararse que éstos forman parte de la muestra de auditoría representativa del universo analizado. Por todo lo expuesto, se mantiene la presente observación, y se realizará el seguimiento de las medidas impulsadas

por las unidades organizativas en futuras auditorías.

Recomendaciones

En concordancia con lo recomendado en auditorías anteriores, se reitera la necesidad de impulsar mayores mecanismos de control interno que permitan imprimir celeridad en la resolución del proceso sancionatorio en tiempos cercanos al período de facturación observado. Ello, a fin de evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora por parte de las Prestadoras.

Observación N° 7	Informe N°	580	de fecha	03/09/2025
	Título	CONTROL DE FACTURACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GPU, GCER y DDR;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	15/10/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	---------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.10.- Cumplimiento del régimen sancionatorio. Evidencia de las verificaciones practicadas: De la labor realizada se constataron demoras significativas, a raíz de la metodología de trabajo adoptada por la GPU, para la constatación del cumplimiento por parte de la Prestadora del requerimiento impuesto por el Organismo para la regularización de las inobservancias de aquella al Marco Regulatorio. Es así que, entre las disposiciones establecidas en una resolución sancionatoria (RESOL-2024-865-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) no se pudo obtener evidencia suficiente sobre la verificación, por parte de la GPU, del resarcimiento económico a los usuarios afectados que debía realizar la empresa dentro del plazo perentorio establecido.

Acción correctiva/Comentarios

La GPU manifiesta que “acepta la observación y tendrá en cuenta los plazos otorgados a las Prestadoras para dar cumplimiento a las sanciones impuestas, de manera independiente al pago de las multas.”

Recomendaciones

En virtud de lo expuesto, se entiende necesario implementar mayores controles a los efectos de garantizar el cumplimiento de lo instruido en las resoluciones sancionatorias. Para ello, resultaría pertinente que la Gerencia de Protección al Usuario adopte una metodología de trabajo que permita la verificación del cumplimiento de las Prestadoras de las instrucciones impartidas por el ENARGAS, en forma independiente al pago de la sanción impuesta. Esto coadyuvará a la evaluación oportuna del desempeño de las Prestadoras que repercute en la liquidación del servicio público de los usuarios Residenciales y SGP de servicio completo, y permitirá evitar el riesgo de repetición de la conducta infractora.

Observación N° 1	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/11/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2. – Plan Anual de Auditorías – Gerencia de Distribución. No se obtuvo evidencia suficiente sobre la metodología utilizada para la determinación de los casos a auditar (universo alcanzado) y no existe un Plan Ciclo que permita asegurar el control de todos los Sujetos y Productos en un lapso determinado.

Acción correctiva/Comentarios

GD comparte la observación e indica las medidas que impactarán al cierre de ejercicio 2025. No obstante, lo manifestado fue considerado al realizar el seguimiento de la observación y GD no emite opinión sobre la elaboración de un Plan Ciclo que garantice el control de todos los Productos, ni realiza manifestación alguna respecto de la realización de auditorías en los Comercios, por parte de las Delegaciones Regionales.

Recomendaciones

Se recomienda realizar una planificación detallada, explicitando los parámetros utilizados para la selección de los casos a controlar e implementar un Plan Ciclo que permita asegurar que, en un período plurianual sean controlados todos los Sujetos y Productos. A tal fin, debería elaborarse un documento en el que se plasmen los tipos de sujetos a auditar, criterio de selección, su periodicidad y los controles a realizar. Podría evaluarse, además, la realización de auditorías en los Comercios por parte de las Delegaciones Regionales, a fin de posibilitar la expansión geográfica y periódica de los controles. Para ello, sería imprescindible contar con personal con conocimientos técnicos específicos, elaborar guías de auditoría y realizar capacitaciones al personal afectado a la temática.

Observación N° 2	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/11/2025
Hallazgo							

C.3.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Distribución. Se evidencian demoras en la tramitación y cierre de las auditorías como así también la falta de integridad de la documental agregada a los EE iniciados para documentar las auditorías. Además, en las auditorías directas a los OC no se especifica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo sujeto a control como así tampoco el criterio adoptado para su selección.

Acción correctiva/Comentarios	
GD comparte la observación formulada, señalando el curso a seguir para agilizar el tratamiento de las auditorías pendientes de cierre. No realiza manifestación alguna respecto de la inclusión de la representatividad de la muestra en las Actas de Auditoría. Se verificará en futuras auditorías las medidas que GD manifiesta implementar.	

Recomendaciones	
Se recomienda agilizar el tratamiento y completar los análisis pendientes a fin de proceder al cierre de las auditorías, documentando lo actuado en los EE iniciados a tal efecto. Además, se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de certificados emitidos por el Organismo de Certificación en cuestión, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de la auditoría.	

Observación N° 3	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Bajo	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/11/2025
Hallazgo							

C.8.- Tramitación y Cierre de Auditorías - Gerencia de Gas Natural Vehicular. En las Actas no se indica la representatividad de la muestra verificada en relación al universo de Sujetos certificados por el OC ni el criterio adoptado para su selección. Además, en 3 casos puntuales, se verificó la falta de detalle de la información sobre los puntos sujetos a revisión (v.gr. fecha de las inspecciones realizadas por los OC a los Sujetos de GNV). Resta la emisión del Informe de Auditoría en sólo uno de los casos relevados, pero en los restantes casos los EE no han sido remitidos a "Guarda Temporal" y se encuentra desactualizada la información registrada en la BDUAuditorías. Por otra parte, se constataron debilidades de control en la metodología de trabajo empleada para el resguardo de la documentación de respaldo de las auditorías, dado que se observó la duplicación de EE para el seguimiento de una misma Acta.

Acción correctiva/Comentarios

GGNV comparte la observación y señala el curso a seguir respecto lo recomendado, dado que manifiesta que comenzó a incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada; instruirá a los auditores a que registren con mayor grado de detalle cada punto auditado a fin de dejar evidencia en las Actas todos los datos relevantes sobre las verificaciones practicadas como así también a completar y actualizar las registraciones en la BDUAuditorías. Además, manifiesta que procederá al envío a la "Guarda Temporal" de las auditorías finalizadas y que procederá a regularizar la duplicación de EE de los casos concretos observados. Esta UAI verificó que, en las Actas citadas por GGNV, se indicó el universo de Certificaciones del OC y se dejó constancia de la cantidad de legajos muestreados. Se verificará las medidas que GGNV manifiesta arbitrará en las futuras auditorías.

Recomendaciones

Se recomienda incluir en las Actas de Auditoría la representatividad de la muestra seleccionada, considerando para ello el universo de servicios y productos certificados por el OC, y justificar el criterio de selección adoptado. Ello, considerando que una adecuada selección de la muestra permite obtener evidencia suficiente y adecuada para alcanzar conclusiones razonables a partir de los hallazgos de auditoría.

Observación N° 4	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	10/11/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Procesos Sancionatorios – Gerencia de Gas Natural Vehicular. No obstante observarse avances,

continúa observándose una dilación en los tiempos empleados para la resolución de las imputaciones, restando la adopción de una solución definitiva en el 51,85% de los casos. Además, respecto del EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS resta la decisión sobre la continuación del trámite sancionatorio en virtud de la imputación realizada a un OC, en el marco de incumplimientos imputados a un TdM posteriormente cerrado e inhabilitado en el SICGNC respecto del cual GGNV decidió discontinuar el trámite sancionatorio. Por otra parte, si bien se verificaron avances en la registración de las imputaciones, resta el ingreso del total de imputaciones emitidas en el período 2019/2024 (falta ingresar 18,51%). Además, se verificó la falta de registración del Informe Técnico y Dictamen.

Acción correctiva/Comentarios

GGNV no realiza manifestaciones concretas respecto del curso a seguir sobre el caso observado (EX-2019-56294583-APN-GGNV#ENARGAS), en el cual resta una decisión sobre la continuación del trámite del OC, ni realiza manifestación alguna respecto a la revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable. No obstante, comparte la observación y manifiesta, además, que continuará con las acciones impulsadas para la resolución de imputaciones y carga en la BDUSanciones.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones impulsadas para la resolución de las imputaciones 2019/2024, así como reforzar los mecanismos arbitrados para la optimización de la gestión administrativa a fin de reducir los tiempos de gestión en la resolución de las imputaciones. Además, se recomienda efectuar una revisión del procedimiento implementado en aquellos casos en que no es posible continuar con el trámite para aplicar las sanciones, encuadrando los supuestos de hecho conforme al derecho aplicable (v.gr. fallecimiento del sancionado, extenso trámite de la actividad administrativa que impide una decisión en plazo razonable). En tal sentido, es necesaria la acción coordinada de todas las Gerencias involucradas (GGNV y GAL), a fin de dar curso en tiempo oportuno a los trámites iniciados ante presuntos incumplimientos de los Sujetos y, en su caso, analizar su discontinuidad. Por último, resulta necesario que la GGNV continúe con la actualización de la registración en la BDUSanciones a fin de reflejar el estado de trámite de los procesos sancionatorios iniciados y permitir su adecuado seguimiento.

Observación N° 5	Informe N°	582	de fecha	15/10/2025
	Título	ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GD y GGNV;		

Impacto	Medio	Estado	Con Acción Correctiva Informada	Encuadre	Subsanación según detalle	Fecha	10/11/2025
---------	-------	--------	------------------------------------	----------	------------------------------	-------	------------

Hallazgo

11.- Patrimonio mínimo. Desde el dictado de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS no ha sido modificado el monto del patrimonio mínimo exigido a los OC, encontrándose desactualizado.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo manifestado por GDyE, se han impulsado acciones a fin de modificar el Patrimonio Mínimo exigido a los OC, restando la aprobación de la normativa respectiva.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la actualización del monto exigido como patrimonio mínimo para la inscripción en el Registro de Organismos Certificantes, realizando su adecuación en oportunidad de la modificación de la RESFC-2019-56-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Observación N° 1	Informe N°	584	de fecha	17/10/2025
	Título	CONTROLES ECONÓMICO REGULATORIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Control Económico Regulatorio;		

Impacto	Bajo	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	10/11/2025
---------	------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Análisis de la Muestra C.6.1.- Registros en la Base Unificada de Auditorías En la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas dieciocho (18) auditorías mensuales programadas que no fueron realizadas durante el 2024. Ello por cuanto, habiendo dejado de operar con GLP los SDB incluidos en la muestra, carece de aplicabilidad la RESOL-2020-363-APN-DIRECTORIO#ENARGAS para los sujetos en cuestión (Coop. Reconquista y Coop. El Bolsón). Al respecto, cabe señalar que en el campo previsto en la base de datos para registrar el “Informe” emitido por GCER, se asentó el Proveído en el que se indica tal circunstancia. Por otra parte, respecto de la muestra de auditorías de Entidades de Bien Público pudo verificarse que en la Base Unificada de Auditorías se registraron como ejecutadas cuatro (4) auditorías mensuales que no fueron realizadas durante el 2024 a Distrigas, por haber quedado excluido el SDB de lo establecido en la RESOL-2020-362-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Como documento de respaldo del “Informe” se registró en la base de datos el Proveído emitido por GCER en el que se indica tal circunstancia.

Acción correctiva/Comentarios

Lo manifestado por GCER no logra conmover la observación realizada con relación las debilidades e inconsistencias detectadas en las registraciones efectuadas en la BUAuditorías. Atento lo manifestado en relación a que la Gerencia considerará todas las observaciones y recomendaciones efectuadas en el presente Informe a fin de mejorar los procesos internos, se mantiene la presente observación y, en futuras auditorías, se verificarán las medidas correctivas arbitradas para su regularización.

Recomendaciones

A fin de que la BUAuditorías refleje adecuadamente la ejecución de las actividades de control desplegadas por la Gerencia de Control Económico Regulatorio, y que la misma sirva como base para informar las Metas Físicas a la Gerencia de Administración (ver pto. C.2), resulta necesario se revisen los mecanismos de registración implementados para completar los campos previstos en la base de datos y, en su caso, requerir a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (GTIC) los cambios y/o Reportes que se entiendan necesarios. Al respecto, y en función de lo observado, corresponde que se registren en la BUAuditorías los documentos de respaldo que dan origen a las auditorías administrativas (Nota/Acta/IF) y los Informes de Auditoría (IF) emitidos en consecuencia. En el caso en que, por cualquier circunstancia excepcional (v.gr. cambio normativo) las auditorías programadas no puedan o no deban ser ejecutadas, se recomienda dejar constancia de ello en el expediente (mediante un Proveído) y anular los controles programados, dejando constancia del motivo en la BUAuditorías.

Observación N° 1	Informe N°	590	de fecha	17/11/2025
	Título	CAPITAL SOCIAL - COMPOSICIÓN ACCIONARIA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Medio	Estado	Sin Acción Correctiva Informada	Encuadre	Sin acción	Fecha	12/12/2025
---------	-------	--------	---------------------------------	----------	------------	-------	------------

Hallazgo

C.5 Sujetos regulados. Evidencia de las verificaciones practicadas: Se constataron debilidades en la metodología arbitrada para la verificación del régimen de limitaciones e incompatibilidades en materia de participación accionaria para los Comercializadores y Subdistribuidores. En tal sentido, para los primeros mencionados no se pudo constatar la labor realizada en los expedientes conformados para tal efecto. En su lugar, se suministraron planillas de trabajo internas de la Gerencia para el control de la actividad de los casos muestreados. En cambio, para los segundos mencionados no se tuvo evidencia suficiente de las acciones encaradas en la materia.

Acción correctiva/Comentarios

Atento que a la fecha del informe no se ha recibido la opinión del auditado sobre la observación formulada. Se mantiene la misma y se verificará en futuras auditorías las medidas arbitradas sobre la temática tratada.

Recomendaciones

En concordancia con los mecanismos internos desarrollados para las Licenciatarias, y considerando la reglamentación vigente para el resto de los sujetos regulados, se entiende necesario la formalización de procedimientos internos que permitan establecer, de manera integral y uniforme, las labores de fiscalización, así como la documentación de respaldo de las actividades desplegadas en materia de participación accionaria. En aquellos casos que en función de la experiencia en el tema no se considere suficiente la aplicación de un proceso formal, dada las características particulares del sujeto regulado, resultaría pertinente reflejar los motivos que fundamentan tal situación en los procedimientos elaborados, con el objeto de cerrar el circuito de requerimiento de información sobre el régimen analizado.



Ingrese su firma digital